



FUNDACION BBV

LOS VASCOS Y AMERICA

*La política religiosa del alavés
Simón de Anda y Salazar
en Filipinas*

Marta María Manchado Lopez

Como conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, la Fundación B.V. consideró oportuno realizar una serie de investigaciones sobre la participación vasca en la colonización del Nuevo Mundo, entre las que se encuentra la obra que ahora se presenta. En ella, Marta María Manchado analiza la labor de Simón de Anda y Salazar al frente del gobierno de Filipinas, un archipiélago colonizado por los españoles en su búsqueda de una ruta occidental que comunicara América con los mercados orientales y cuya capital, Manila, se convirtió en la principal base comercial española en el lejano oriente.

La enorme distancia geográfica entre Filipinas y la metrópoli determinó, en gran medida, la política religiosa desarrollada por Simón de Anda y Salazar desde su nombramiento como Gobernador y Capitán General de Filipinas en 1770 hasta su fallecimiento en 1776. El carácter inflexible de este jurista alavés y su determinación para limitar el poder de los religiosos en el archipiélago fueron el origen de una larga serie de conflictos con los representantes de la Iglesia, en los que Anda y Salazar nunca contó con un firme apoyo por parte de la Corona que, si bien sancionaba y fomentaba la política del Gobernador, nunca perdió de vista la importancia de las órdenes religiosas para mantener el control sobre los territorios colonizados y evitó, en todo momento, un enfrentamiento directo con los religiosos.

Con esta publicación, la Fundación BBV, que recibió esta investigación al fusionarse con la Fundación B.V., desea contribuir en alguna medida a la recuperación de una parte muy sugerente de un pasado histórico común con Filipinas.



FUNDACION BBV

**LA POLITICA RELIGIOSA
DEL ALAVES SIMON DE
ANDA Y SALAZAR
EN FILIPINAS**

Marta María Manchado López

Fundación BBV

La decisión de la Fundación BBV de publicar el presente libro no implica responsabilidad alguna sobre su contenido ni sobre la inclusión, dentro del mismo, de documentos o información complementaria facilitada por los autores.

La política religiosa del alavés Simón de Anda y Salazar en Filipinas

© Fundación BBV

Edita Fundación BBV. Documenta

Plaza de San Nicolás, 4

48005 Bilbao

Depósito legal: M-24827-1997

I.S.B.N.: 84-88562-77-2

© Ilustración de Portada:

INEEDIT

Imprime Sociedad Anónima de Fotocomposición
Talisio, 9 - 28027 Madrid

**La política religiosa del alavés
Simón de Anda y Salazar
en Filipinas**

*A mis hermanos; Leticia,
Francisco de Asís y Andrés Carlos*

INDICE

Presentación	9
Capítulo 1. Notas biográficas	11
Capítulo 2. La situación de Filipinas, según Anda y Salazar	17
Capítulo 3. Don Simón de Anda y Salazar, Gobernador de Filipinas	29
Las primeras medidas en materia eclesiástica	32
El problema de las doctrinas pampangas ..	34
Capítulo 4. La situación en las diócesis de Nueva Segovia y Cebú	47
Las doctrinas de Pangasinán e Ilocos	49
Los sucesos de Iloilo	53
Capítulo 5. El proceso de debilitamiento del gobierno de Anda y Salazar	55
La posición del Consejo de Indias y del Rey.	57
Capítulo 6. La críticas de las órdenes religiosas a la política de Anda y Salazar en materia eclesiástica	69
Política religiosa y política militar	76
Capítulo 7. La correspondencia de Anda y Salazar	83
La respuesta a los ataques de las órdenes religiosas	95

Capítulo 8. La Real cédula de 11 de diciembre de 1776 y los últimos informes de Anda y Salazar	101
Capítulo 9. Conclusiones	107
Fuentes documentales	111
Bibliografía	117

PRESENTACION

Con motivo del Quinto Centenario del Descubrimiento, la Fundación Banco de Vizcaya consideró oportuno promover la realización de una serie de investigaciones que tuvieran como denominador común el análisis de la participación vasca en aquella efemérides y su impronta en la formación de los actuales Estados. Dentro de este programa se incluyó un conjunto de estudios de gran valor, algunos de los cuales ya han visto la luz.

El libro que hoy se presenta quiere aportar su pequeño grano de arena a divulgar ese conocimiento del pasado. Y lo hace desde una materia y ámbito temporal muy concreto. Es decir, la política que en lo religioso desarrolló Simón de Anda y Salazar en Filipinas y las dificultades de llevarla a cabo ante los contradictorios intereses de una Corona que, en buena medida, dependía de las órdenes religiosas para mantener su dominio en aquellas lejanas tierras.

Con esta publicación, la Fundación BBV, que recibió esta investigación al fusionarse con la Fundación B.V., desea contribuir en alguna medida a la recuperación de una parte muy sugerente de un pasado histórico común con Filipinas.

Fundación BBV

CAPITULO I

NOTAS BIOGRAFICAS

Don Simón de Anda y Salazar nació el 28 de octubre de 1709 en Subijana (Alava), en el seno de la familia formada por don Juan de Anda y doña Francisca López de Armentia. En 1728 recibió la tonsura de las órdenes menores. Cursó estudios en la universidad de Sigüenza, obteniendo el grado de bachiller en derecho en 1732. Un año más tarde, marchó a Madrid para estudiar en Alcalá gracias a una ayuda anual de 300 ducados que le proporcionó su tío Martín Pérez de Anda, gobernador de Trinidad. En 1738 obtuvo la licenciatura en derecho y poco tiempo después alcanzó el grado de doctor. En 1737 ingresó en la Academia de Santa María de Regla. En estos años compitió para la obtención de cátedras y ejerció como sustituto en algunas. Ejerció la abogacía en Madrid, siendo más tarde nombrado magistrado de la audiencia de Manila (2 de septiembre de 1755), cuando contaba unos 46 años de edad. Tomó posesión de su plaza de oidor supernumerario el 21 de julio de 1761 y fue éste el único cargo que desempeñó en un tribunal¹.

La ocupación de las islas por parte de los ingleses, en octubre de 1762, fue la coyuntura en que se manifestó su ánimo decidido y valiente. Efectivamente, se autoproclamó capitán general y se mantuvo al frente de la resistencia, hasta el final de la contienda,

¹ Burkholder, M. A. y Chandler, D. S., *De la impotencia a la autoridad. La Corona Española y las Audiencias (1687-1808)*, México, F.C.E., 1984, pp. 268-269 y 376-377. Burkholder, M. A. y Chandler, D. S., *Biographical dictionary of Audiencia ministers in the Americas (1687-1821)*, Connecticut-London, Greenwood Press, 1982, pp. 14-16. Cabrero, L., «El gobierno de don Simón de Anda y Salazar en Filipinas», en *Hispanoamérica hacia 1776*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 1980, pp. 183-207. Martínez Salazar, A., *Presencia alavesa en América y Filipinas (1700-1825)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Alava, 1988, pp. 58-67.

en 1764². Concluida ésta, permaneció en las islas sirviendo su plaza hasta 1767, año en que regresa a la península. Aquí, fue agasajado por su heroico comportamiento. El 5 de noviembre asumió sus funciones como miembro del Consejo de Castilla, para el que había sido nombrado el 14 de mayo de 1765. Recibió además una pensión vitalicia de 3.000 pesos en 1769, la cual fue concedida en 1777 a su hijo³. Por real cédula firmada en San Lorenzo a 19 de noviembre de 1769 el rey le concedió el salario de Presidente, Gobernador y Capitán General correspondiente al tiempo en que ocupó estos cargos durante los años de la guerra contra los ingleses⁴.

Nombrado presidente y capitán general de Filipinas, partió de Cádiz el 11 de enero de 1770 a bordo de la fragata *Astrea*, llegando a las islas el 15 de julio del mismo año; cuatro días más tarde tomó posesión de su cargo⁵. El 1 de enero de 1771 fue nombrado miembro de la Cámara de Castilla. Un año después ingresó en la Real Orden de Carlos III, recién creada. En 1769 Anda se hizo miembro de la Sociedad Económica Vascongada de Amigos del País.

Pocos datos más conocemos de su trayectoria profesional y humana; de este segundo aspecto únicamente sabemos que contrajo matrimonio con María Cruz Díaz Montoya, natural de Mijancas (Alava) en 1735, quien le dio un hijo, Tomás, y una hija, Joaquina. Falleció a final de la década de 1760, dejándole en herencia tierras en Alava, donde, en Subijana, poseía un mayorazgo. En cuanto a su hija, llegaría a ser abadesa del convento de Bernardas Recoletas

² Sobre este episodio, véase Abad Pérez, A., «Españoles e ingleses ante la ocupación de Manila en 1762-1764», en *España en Extremo Oriente, Filipinas, China, Japón. Presencia franciscana 1578-1978*, Madrid, Publicaciones «Archivo Iberoamericano», 1979, pp. 467-485. Para este autor, el nacimiento de Simón de Anda tuvo lugar el 23 de octubre de 1709. Myrick, C., «Some aspects of the British occupation of Manila», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1969, pp. 113-130. En AGI, Filipinas, 390 se encuentra los documentos relativos a la entrega a Anda y Salazar de los 12.000 pesos que el rey le concedió como gratificación por sus servicios durante la guerra contra los ingleses.

³ Martínez Salazar, A., op. cit., p. 66. La pensión fue concedida «para sí y para sus descendientes legítimos varones por línea masculina». Dos traslados de la real cédula, fechada en San Lorenzo a 19 de noviembre de 1769, se encuentran en AGI, Filipinas, 390. También en este legajo se encuentran las diligencias realizadas en 1771 para que tuviera efecto la pensión anual concedida por el rey a Anda.

⁴ El traslado de la real cédula y las diligencias realizadas para su cumplimiento se encuentran en AGI, Filipinas, 390.

⁵ Real cédula. San Ildefonso, 21 de septiembre de 1769, concediendo la gobernación y capitanía general de Filipinas y la presidencia de la audiencia a Simón de Anda. Este nombramiento le fue comunicado el 17 de abril de 1769. Estos documentos, así como el expediente relativo a su nombramiento «con retención de la plaza de consejero de Castilla» y el correspondiente a su embarco en la fragata *Astrea* se encuentran en AGI, Filipinas, 390.

de Casa Rubios del Monte. Tomás, capitán de navío, fue oficial sexto de la Secretaría del Despacho Universal de Indias (23 de noviembre de 1769), después oficial quinto (14 de abril de 1770), oficial cuarto (1774), oficial tercero, oficial segundo (29 de enero de 1784) y oficial mayor del Despacho de Gracia y Justicia de Indias (11 de abril de 1788). Se le concedió la cruz de Carlos III con pensión. Luchó infructuosamente para lograr la modificación de la sentencia que multaba a su padre con 12.000 pesos por excederse en sus atribuciones como gobernador. Así, en su testamento ordena a sus herederos y albaceas que continuaran con el pleito entablado contra los sucesores de José Raón «en defensa del recto proceder y honor de mi padre... hasta que no haya más recurso ni apelación»⁶.

⁶ Martínez Salazar, A., op. cit. p. 66.

CAPITULO 2

**LA SITUACION DE FILIPINAS, SEGUN
ANDA Y SALAZAR**

En abril de 1768, meses después de su regreso a la península, don Simón de Anda redactó un extenso y pormenorizado informe sobre la situación de las islas y lo hizo llegar al Secretario de Estado. Este documento, conocido como «Memorial de Abusos», sintetizaba en diecinueve puntos los desórdenes más importantes que se venían produciendo en Filipinas, al tiempo que proponía los medios más adecuados para erradicarlos⁷.

La importancia de este texto para el tema estudiado es muy grande, y esto por dos razones: por un lado, no es exagerado afirmar que constituye un auténtico «programa de gobierno» ideal. Este se construye sobre un profundo conocimiento de la

⁷ Este documento está fechado en Madrid, el día 12 de abril y aparece acompañado de una carta remitida por Anda al baylío frey Julián de Arriaga, fechada al día siguiente. El encabezamiento del Memorial recoge los objetivos que Anda pretendía alcanzar mediante esta denuncia: «Abusos o desórdenes que se han criado en las islas Filipinas bajo de la capa de Religión y a costa del real erario, que se deben cortar de raíz, para que los gobernadores que se envíen a aquellas partes, si fuesen buenos, sean mejores, y si malos no sean peores, y a lo menos no tengan disculpa; para que la Religión se establezca sobre sus principios ciertos de pureza, para que el rey sea señor de aquellos dominios (hasta ahora ha sido en el gasto) y finalmente para que los vasallos de S.M., así españoles como indios lo sean sólo de su rey y salgan de la abominable esclavitud que llevan de cerca de doscientos años.» Se conserva un ejemplar de este documento, impreso en Manila, con el título «Una memoria de Anda y Salazar», en 1899, imprenta «La Democracia», y acompañado de un apéndice de notas firmadas por T. H. Pardo de Tavera, en la Biblioteca Nacional, signatura V, 1, 232, n.º 15. Este documento ha sido publicado posteriormente por Cabrero, L., como apéndice documental de su trabajo «El gobierno de don Simón de Anda y Salazar en Filipinas», en *Hispanoamérica hacia 1776*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 1980, pp. 183-207. Este es el ejemplar que utilizaré en mi estudio.

situación del archipiélago y un análisis valiente de las insuficiencias y defectos de una política a veces equivocada, a veces excesivamente permisiva. Por otro lado, fue fuente de inspiración indudable de la Real Instrucción Reservada firmada por el rey en Madrid, a 7 de diciembre de 1769, y entregada a Anda tras su nombramiento como gobernador de Filipinas. Por todo ello, el «Memorial de Abusos» no es sólo expresión del pensamiento de Anda y Salazar, sino punto de partida de su actividad desde la máxima instancia de poder de las islas, y esto en materia económica, política y, por supuesto, también religiosa. De aquí que sea imprescindible detenerse en su análisis.

Así pues, en este documento se recoge claramente la posición desde la que encararía su actividad al frente del gobierno de las islas, no sólo por convicción personal de que ésas eran las medidas que la situación de Filipinas demandaba con urgencia, sino por mandato real. Esto es necesario tenerlo muy presente para enjuiciar correctamente su actividad en materia eclesiástica y valorar la actitud de la Corona ante los resultados de una política que ella misma había sancionado.

La mayor parte del «Memorial» está dedicado a denunciar la actitud y el comportamiento de las órdenes religiosas, a las que se fustiga con dureza. Los cargos se amontonan en contra de ellas y pueden reducirse a tres cuestiones fundamentalmente:

1. Actitud ante las instancias de poder superiores (la Corona y los obispos).
2. Actitud ante los españoles residentes en las islas.
3. Actitud ante los naturales.

1. Actitud ante la Corona y los obispos

Las órdenes religiosas gozaban en Filipinas de una extraordinaria libertad, heredada de los días de la «conquista espiritual», y robustecida por prácticas irregulares arraigadas con el paso del tiempo en los dominios más alejados de la Corona. Esta independencia tenía su máxima expresión en el procedimiento seguido para la provisión y administración de curatos, que se confiaba exclusivamente al juicio del Padre Provincial, ignorando las facultades que en esta materia correspondían tanto a la Corona (o sus representantes), como a las Ordenes. Con ello se cercenaba la jurisdicción real y eclesiástica secular, al tiempo que se robustecía la regular, al no aceptar someterse a las formalidades impuesta por el Real Patronato y la Visita Diocesana. Consecuencia inmediata de esta situación era que las órdenes religiosas, ensoberbecidas con esta independencia, controlarían, a través del re-

ligioso doctrinero, la vida de las comunidades de naturales que sustraían al control de cualquier otra autoridad.

De esta forma, al igual que los obispos en el territorio de su diócesis debían actuar como obispos «in partibus», también el rey en el conjunto de la gobernación de Filipinas, lo era «in partibus». Su autoridad no llegaba a sentirse en las provincias, ya que aquí las órdenes del alcalde mayor, audiencia, e incluso gobernador quedaban supeditadas al capricho de los religiosos quienes suplantaban así a aquéllas.

De estos desórdenes denunciados abiertamente por Anda nacían toda una serie de prácticas abusivas alimentadas con la seguridad que proporcionaba a los religiosos el saberse sometidos únicamente a sus superiores dentro de la Orden, los cuales permitían, o incluso alentaban dichas prácticas. Así, era frecuente que, sin previo conocimiento o autorización del religioso, ningún gobernadorcillo diera cumplimiento a las órdenes del gobernador, audiencia, o alcaldes mayores, bajo pena de 100 azotes; o que aquél estorbara la ejecución de las órdenes reales, llegando a darse el caso de algún religioso que había roto públicamente las órdenes recibidas. Lo que se pretendía con ello era, a juicio de Anda, convertirse ante los naturales en la única autoridad del lugar, suplantando a la real. En esta misma dirección se orientaban las expresiones que los regulares no se recataban en pronunciar en el sentido de que ellos eran los únicos dueños de las islas, porque las habían conquistado.

«Con estas y otras ideas perniciosas en que abundan los Padres sorprenden al indio en un terror pánico y le hacen creer que ellos son el todo, lo pueden todo, y que la autoridad del rey nada vale»⁸.

Signo externo de esta usurpación de la jurisdicción real a la que se suplantaba era la costumbre, impuesta por los religiosos, de que cuando recibían la visita de los gobernadorcillos éstos debían dejar sus varas de justicia en el zaguán, ya que no se les permitía portarlas en su presencia. Asimismo, les obligaban a que les escoltaran hasta la sacristía, nunca les permitían tomar asiento, ni ponerse el sombrero en su presencia, les trataban de tú, como si fueran criados, y les obligaban a servir la mesa. Por otra parte, cuando los Provinciales realizaban visitas, hacían sus entradas en los pueblos con gran pompa y gasto para los naturales, y eran recibidos y tratados como si fueran obispos.

El desobedecimiento a las disposiciones reales que ordenaban la enseñanza del castellano a los naturales contribuía poderosamente

⁸ 7.º desorden. Cabrero, L., op. cit., p. 194.

te a asentar la impresión de que los indios eran súbditos de los religiosos y no del monarca, al tiempo que estrechaban fuertemente los lazos de dependencia de aquéllos hacia los doctrineros. Estos, que frecuentemente eran los únicos blancos conocidos por los naturales, eran sus intérpretes y mediadores forzosos ante las autoridades civiles. Por otro lado, los regulares se ufanaban de ser los únicos capaces de entender a los indios y de mandarles, todo lo cual contribuía a fortalecer al doctrinero, cuyo poder se hacía sentir mucho más intensamente que el de las autoridades civiles. El desconocimiento del castellano por parte de los naturales debilitaba el sentimiento de lealtad que debía vincular a éstos con su soberano, suplantándolo por un sentimiento de dependencia y sometimiento al religioso del lugar. Este hecho tenía unas repercusiones graves cuando se planteaban situaciones difíciles. Así sucedió en tiempo de la invasión inglesa de las islas que los naturales siguieron las órdenes de sus respectivos párrocos y éstos su propio criterio, que en muchas ocasiones se alejaba bastante del servicio a los intereses de la Corona. De esta forma, denuncia Anda, el bando realista por él acaudillado fue apoyado únicamente por los Provinciales de San Francisco y recoletos, mientras que los demás fomentaron abiertamente el partido contrario. El caso extremo era el representado por aquellos religiosos que no reconocían ni la autoridad de sus propios prelados y vivían en el más absoluto de los libertinajes.

De aquí nacían los excesos que los religiosos cometían sobre los naturales con total impunidad, y el sentimiento de indefensión de éstos, juguetes de las arbitrariedades de los doctrineros. También el que los asuntos espirituales estuvieran tan atrasados. Efectivamente, Anda y Salazar denuncia la existencia en los extremos de los montes de la Pampanga, Pangasinán, Ilocos, y en otras zonas, de misiones vivas. Algunas de ellas tras cuarenta, cincuenta o incluso sesenta años no pagaban tributo, ni reconocían al rey. En caso de que algún alcalde mayor pretendiera visitarlas se entablaba un pleito hasta que se acababa con éste.

«Es desorden que los alcaldes en las provincias se hallen precisados a sucumbir con cuanto se le antoja al Padre, siempre es contra la real autoridad, contra el indio y el español, y si no se porta así, en la hora se le levantan y justifican en parte o en todo los capítulos siguientes: amancebados, borrachos, ladrones y no cumplir con la Iglesia aunque sea un anacoreta, porque al indio le hace deponer a su antojo, y de lo contrario hay azotes, por donde se puede conocer la doctrina que se enseña a aquellos ignorantes, y el estado que tiene la administración de justicia y autoridad de S.M.»⁹

⁹ 18.º desorden. Cabrero, L., op. cit., pp. 203-204.

La razón del lento avance de la evangelización era doble: por un lado, los indios de los montes, conocedores de los malos tratos que recibían en las misiones, las rehuían. Por otro lado, la desidia de los religiosos, más interesados en asuntos temporales que en los espirituales.

«las tales misiones son unos puestos avanzados o aduanas para con los montes de los infieles, de donde bajan éstos a aquéllos el oro, cacao, cera y otros frutos, que es lo que trabaja y se ocupa el Padre»¹⁰.

La despreocupación de los doctrineros favorecía el que los naturales vivieran, a juicio de Anda, «tan dispersos como en tiempo de su gentilidad, con muchos resabios de ésta, y tan bozales en lo cristiano y político que causa lástima»¹¹. A esta situación, a la que únicamente escapaban los pueblos administrados por franciscanos, se debía el que el alcalde no pudiera numerarlos para el pago del tributo, y que éste se estableciera en función de la lista que le proporcionaba el religioso, llena de faltas, por lo que se defraudaba a la Corona.

Don Simón de Anda incluye al final de su «Memorial» una relación de abusos entre los que se encuentra uno que se refiere a la usurpación por parte de los religiosos de la jurisdicción eclesiástica y que, más exactamente debería ser considerado un error reiterado en la elección de los diocesanos. Efectivamente, con frecuencia se seleccionaba para ocupar estas dignidades a religiosos que además habían servido como misioneros en las islas. Esto favorecía el que los ordinarios callaran los excesos cometidos por sus religiones, con las que se sentían solidarios. Pero en el caso de que pretendieran hacer valer su jurisdicción, como había sucedido en algunas ocasiones, aquéllas no lo permitirían, «porque están tan ciegas y obstinadas en su mando y exenciones que son capaces de matar a cualquier obispo que tal intente»¹².

La solución a esta inversión del debido orden en las islas pasaba por el sometimiento de los regulares a la autoridad real y diocesana, en aquellas cuestiones en que cada una de ellas debía entender. Así, se debía imponer sin contemplaciones el respeto efectivo a las normas del Real Patronato y, en materia de administración espiritual, poner en cumplimiento el breve de Clemente XI, obtenido en tiempo del arzobispo Camacho y que resolvía

¹⁰ 10.º desorden. Cabrero, L., op. cit., p. 196.

¹¹ Desorden 17. Cabrero, L., op. cit., p. 203.

¹² Cabrero, L., op. cit., p. 204. Sobre los sucesivos intentos de los obispos de Filipinas de someter la independencia de los regulares véase el trabajo de Costa, H., «Episcopal jurisdiction in the Philippines during the Spanish regime», en *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, 1968, pp. 44-65.

el contencioso entablado entre el metropolitano y las Ordenes en materia de la supuesta exención de los regulares¹³. En esta ocasión, sin embargo, olvida Anda un hecho importante y es que fue el arzobispo Cuesta, sucesor de Camacho en la mitra de Manila, quien, recibida la orden papal y cerrado por tanto el conflicto, admitió de nuevo la súplica de las religiones, permitiendo así que se perpetuara la irregular situación de los párrocos religiosos y, con ello, sus esperanzas de preservar la independencia de que secularmente venían gozando. Más aún, el gobernador Zabalburu se conformó con la actitud adoptada por el metropolitano, con lo que la situación permaneció igual. Por lo tanto, no bastaba con que se amontonaran órdenes disponiendo una y otra vez el sometimiento de las corporaciones religiosas a las autoridades reales y eclesiásticas seculares, era preciso forzar su cumplimiento que, por uno u otro medio, siempre eludían aquéllas¹⁴. De esta forma, se cortaría la raíz de todos los abusos, ya que el sentirse libres de todo control les daba ánimos para actuar a su antojo, sabiendo que sus excesos quedarían impunes. El castigo a que se haría acreedor el religioso rebelde a las órdenes reales, que no reconociera la jurisdicción de las autoridades civiles, o que pretendiera menoscabarlas para suplantadas, era invariablemente la expulsión de las islas que representaba, en el pensamiento de Anda, el mayor castigo que un regular podía recibir.

2. Actitud ante los españoles

La actitud de las Ordenes ante los españoles residentes en las islas está condicionada por el deseo de mantener bajo su control a los naturales y evitar cuanto pudiera debilitar los lazos de dependencia que les vinculaban a ellos. Para conseguir esto, procuraban limitar los contactos entre ambos, aplicando con rigor las leyes existentes sobre la materia, las cuales fijaban en los tribunales de los pueblos¹⁵. Así, arrojaban a los españoles que pretendían asentarse en sus pueblos, lo que explicaba el reducido número de ellos que residían fuera de Manila y el que para los naturales los españoles continuaran siendo extraños. Con esta

¹³ Se trata del breve «Ad futuram rei memoriam», fechado en Roma a 30 de enero de 1705. Concedido el pase regio a este documento, Felipe V envió una copia autorizada al gobernador de Filipinas, D. Domingo de Zabalburu, encargándole por real cédula de 2 de septiembre de 1705 que velara por su entero cumplimiento. Un ejemplar del breve se halla en AGI, Filipinas, 1040. En cuanto a la real cédula, el traslado destinado al gobernador se encuentra en AGI, Filipinas, 302; el remitido al arzobispo está en AGI, Filipinas, 1040.

¹⁴ Véase Rubio Merino, P., *Don Diego Camacho y Avila, arzobispo de Manila y de Guadalajara de México (1695-1712)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1958. La aplicación del breve fue suspendida por auto del arzobispo Cuesta fechado en Manila a 30 de marzo de 1708. Este documento se encuentra en AGI, Filipinas, 1040.

¹⁵ Se refiere Anda a las leyes 21 y 22, libro VI, título 3, y ley 1, libro VII, título 4 de la Recopilación.

política, asegura Anda que los regulares habían hecho «en la América y Filipinas más estragos que todas las langostas juntas», ya que su ánimo «ha sido siempre y será, difamar y malquistar el español con el indio, con el Consejo y el rey, para ser dueños de todo sin contradicción ni testigos»¹⁶.

Las leyes dictadas en esta materia son consideradas por Simón de Anda excesivamente duras y discriminatorias hacia los españoles, a todos los cuales se les consideraba igualmente perversos. Frente a esto, los chinos gozaban de grandes privilegios que los religiosos incrementaban con su protección, por el interés que tenían en comerciar con ellos, y por otras razones que Anda denuncia abiertamente,

«el español trata al Padre con la urbanidad que se usa en España con los eclesiásticos, pero no se le engaita con la especie de servidumbre que aquél apetece, y al mismo tiempo es testigo de lo que pasa en las provincias, que no es bueno ni quieren se sepa; por el contrario, el chino, a título que le deben en su libertad, calla, disimula, regala y se somete ciega-mente a cuanto se le manda»¹⁷.

Para Anda, si el temor al mal ejemplo que pudieran dar a los naturales hacia aconsejable apartarlos de los españoles, se debía comenzar por retirar a los Padres doctrineros. Por otro lado, las acusaciones lanzadas contra los españoles se levantaban sobre exageraciones y falsos testimonios manipulados por los regulares para servir a sus propósitos. Estos, además, atacaban duramente a los españoles, lo que no hacían con los pérfidos chinos, ni con los negros, mestizos o mulatos, «siendo pícaros tan consumados»¹⁸. Su deseo de preservar a la comunidad indígena del contacto con los españoles se veía apoyado por unas leyes que, a juicio de Anda, habían sido inspiradas por ellos mismos y que eran muy perjudiciales a los intereses del Estado, por lo que aboga por su derogación. Efectivamente, asegura que el único medio para mantener el dominio sobre los territorios filipinos era favorecer la asimilación de ambas comunidades mediante la difusión del castellano, y mediante una política que fomentara el mestizaje, a través incluso de la publicación de premios para aquéllos que se casaran con indias. De esta forma, los filipinos llegarían a ver a los españoles como miembros de sus propias familias, dejarían de ser extraños, y los intereses de éstos serían asumidos por aquéllos. Por lo mismo se debía ordenar el cumplimiento de las leyes y disposiciones reales que mandaban enseñar a los indios el castellano, expulsando de las islas a los religiosos que impidie-

¹⁶ Decimoprimer desorden, Cabrero, L., op. cit., pp. 197-198.

¹⁷ Decimoprimer desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 199.

¹⁸ *Ibidem*.

ran a los naturales hablarlo, «a que son inclinadísimos», o los castigaran si lo hacían ¹⁹.

3. Actitud ante los naturales

Los estrechos lazos de dependencia que vinculaban a los naturales con sus pastores y la total libertad con que éstos ordenaban sus asuntos era el semillero en que germinaban toda suerte de excesos y abusos de éstos hacia sus feligreses. La indefensión en que se encontraban los naturales explicaba el que los abusos no fueran perseguidos y el doctrinero, castigado.

La relación de excesos denunciada por Anda es larga y se refiere al cobro de elevados derechos parroquiales, a la falta de diligencia en la asistencia a los naturales (a los que se forzaba a desplazarse a la iglesia para recibir los sacramentos, a pesar de que su salud estuviera muy deteriorada), a esquilmar a los indios quitándoles cuanto poseían, bajo pretexto de ser pago de funerales, a cobrar una limosna forzosa por la confesión anual, sin la cual no recibían el sacramento, a forzar a las doncellas a pelar el arroz en el convento, barrer las iglesias y rozar la hierba de los patios, a obligar a los indios a trabajar para el religioso gratis. Todo ello, según Anda, se dirigía a que el indio «nada tenga propio en bienes ni en voluntad, y que no reconozca ni respete más autoridad que la suya» ²⁰.

Sin embargo son dos los aspectos en que Anda y Salazar insiste: la dedicación al comercio, lo que había llevado a los religiosos a simpatizar con los sangleyes, y su actitud en materia de educación de los naturales, más concretamente en cuanto a la preparación de éstos para recibir la ordenación sacerdotal.

Con relación a las actividades comerciales desarrolladas por los religiosos, Anda denuncia el gran número de haciendas que poseían y el mal trato que recibían los naturales empleados en ellas:

«sí sé, porque lo he visto, que los indios con que las cultivan vienen a ser unos esclavos paliados, con lo que se han levantado las religiones con el comercio del azúcar, ganado vacuno y caballar, y el arroz que siendo el pan de todos, aquel pan sube lo que no es posible subirse, a que se agrega la gran salida de estos frutos para la China y las costas de Coromandel y Malabar» ²¹.

Para Anda, los religiosos debían, bajo pena de expulsión, ser forzados a dejar el comercio; también debían vender las haciendas,

¹⁹ Decimoprimer desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 200.

²⁰ Decimotercer desorden, Cabrero, L., op. cit., pp. 201-202.

²¹ 9.º desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 195.

incluso si eran justos poseedores de ellas, y se les debía prohibir que impidieran a los naturales viajar a Manila para vender sus géneros, o a los españoles desplazarse a las provincias para comprarlos. En definitiva, se trataba de impedir que los regulares se mezclaran en negocios temporales y se limitaran a la esfera espiritual, única en la que los naturales debían estarles sometidos.

En cuanto al tema del clero secular, los regulares, a los que Anda llama abiertamente enemigos de la Corona y de sus intereses, trataban de impedir su desarrollo, empujados por el deseo de retener en sus manos el control de las parroquias y el dominio de la población. Denuncia Anda el escasísimo número de estudiantes que asistían a las aulas de las dos universidades de Manila. Estos eran orientados además, mediante una «enseñanza de ceremonia», al estudio de la teología, con lo que los pleitos debían ser atendidos por abogados procedentes de México, que se desplazaban a las islas para buscarse la vida a pesar de que «la abogacía en Manila es sobradamente socorrida»²².

Para Anda y Salazar, extinguida con la expulsión la universidad de la Compañía, se debía hacer lo mismo con la de Santo Tomás, que sería sustituida por una seglar. Además, se debían enviar catedráticos de la península y clérigos idóneos para darles los curatos de las inmediaciones de Manila. Esta última medida sería un estímulo para futuros estudiantes que, animados con esta perspectiva, se dedicarían a los estudios. Efectivamente, hasta entonces lo máximo a lo que podía aspirar un clérigo secular en las islas era a ocupar el puesto de criado o teniente de los religiosos, «de que se sigue abundar estos en tantas riquezas en común y particular y aquel padecer de necesidad»²³.

Era preciso asimismo llevar a cabo en el archipiélago la política secularizadora seguida en América. De esta forma se liberarían más curatos y se fomentaría el clero secular, al tiempo que se libraría el rey de pagar a los religiosos el estipendio e incluso las escoltas. Para Anda y Salazar uno de los excesos más censurables cometidos contra el soberano por los regulares era forzarle a desembolsar grandes cantidades para su transporte, mantenimiento y defensa, a pesar de que las Ordenes contaban con recursos más que suficientes proporcionados por los mismos curatos, por las actividades económicas que realizaban y por los abultados derechos parroquiales que cobraban. Para acabar con esta situación, además de los medios ya señalados, era preciso establecer los diezmos, «que en Manila hasta ahora sólo se sabe de ellos que están insertos "in corpore iuris" nada más»²⁴. El dinero que de este modo se ahorraría la Corona, unos trescientos mil pesos,

²² 1.º desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 190.

²³ 2.º desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 191.

²⁴ Remedio contra el 3.º desorden, Cabrero, L., op. cit., p. 192.

se podría invertir en tropas que defenderían sus intereses en la zona, con lo cual también saldría ganando, ya que sustituirían a los religiosos, a los que Anda califica reiteradamente de enemigos.

Anda era consciente de que los excesos denunciados en su «Memorial» habían arraigado profundamente en Filipinas con el paso del tiempo, pero no duda en insistir en que el interés de la Corona exigía arrancarlos de raíz, máxime en unos territorios cuyo dominio era por tantos conceptos importante mantener

«las islas Filipinas, por la natural riqueza de su suelo, por la ventaja de su situación para el comercio del Asia con esta península y con los dominios de América, y lo que es más, por ser el antemural que defiende y asegura la quieta posesión del poderoso y dilatado imperio de las dos Américas meridional y septentrional por la parte del sur en que se halla su mayor riqueza, piden en justicia, en razón y en toda buena política, se fije en ellas la mayor atención, sin perdonar medio ni diligencia de cuantas puedan contribuir a la conservación y logro de tan importante asunto»²⁵.

Para ello era fundamental nombrar como gobernador del archipiélago a una persona desinteresada, celosa del cumplimiento de su obligación y del servicio a su soberano, que debía recibir un refrendo especial del rey. Esto le permitiera llevar a cabo cuanto era preciso sin sucumbir a los manejos de quienes, movidos por el interés, tratarían de frustrar todos sus planes. El elegido debía contar con dos apoyos fundamentales: por un lado, «una instrucción clara y capaz de entablar el justo método que corresponde, dando al gobernador todas las facultades necesarias para su ejecución por los medios que le dictare la prudencia y paciencia. Por otro lado, una tropa suficiente para hacer «respetable el nombre del rey»²⁶.

El «Memorial de Abusos» contenía denuncias sobre materias muy variadas, pero a ningún lector podía escapársele que la mayor parte de los ataques se dirigía contra las órdenes religiosas, contra las que se arremete con gran dureza. Curándose en salud, Anda quiso dejar claro que todo lo que exponía era cierto y constante y que, al denunciar tales prácticas, no se dejaba guiar por intereses particulares o por el desafecto hacia el estado religioso, sino sólo por el deseo de servir bien a Dios y a su rey, y de dar «a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César». De esta forma, al actuar contra los excesos denunciados no se hacía sino justicia, y las propias Ordenes terminarían por agradecerlo, aunque al principio mostraran su oposición.

²⁵ Cabrero, L., op. cit., p. 206.

²⁶ *Ibidem*.

CAPITULO 3

**DON SIMON DE ANDA Y SALAZAR,
GOBERNADOR DE FILIPINAS**

Como indica Cabrero, tal vez fuera esta denuncia la que le llevó a ser nombrado en 1770 gobernador de las islas, sucediendo así en el cargo a don José Raón²⁷. Lo que sí es evidente es que su nombramiento no fue visto con simpatía por las órdenes religiosas, resentidas por los durísimos ataques que les había dirigido en el citado «Memorial». De cualquier modo, con su llegada al archipiélago, en julio de 1770, se inicia su período de mando al frente de la gobernación de Filipinas, un período que duraría seis años, hasta octubre de 1776, cuando muere en el hospital de San Felipe de Cavite. En esta ocasión, las órdenes religiosas no podían hacer nada para impedir su ejercicio como máxima autoridad civil de las islas, a diferencia de los años de la guerra contra los ingleses. Por otro lado, Anda y Salazar iniciaba su gobierno con un recibimiento entusiasta de la población y un fuerte apoyo real. Esto último era evidente no sólo en el hecho de haber sido nombrado gobernador tras las redacción del «Memorial», en el que denunciaba abiertamente los males que aquejaban a las islas y proponía los remedios necesarios para atajarlos, sino en el hecho de que el citado documento fuera fuente de inspiración directa de la Real Instrucción Reservada que le fue entregada tras su nombramiento. Efectivamente, en ésta se recogen incluso textualmente algunos de los desórdenes denunciados por Anda, y las soluciones que requerían²⁸. Así pues, la Corona no podía llamarse a engaños sobre la actitud que adoptaría el nuevo gobernador. Este no sólo portaba órdenes muy precisas en materia

²⁷ Cabrero, L., op. cit.

²⁸ Véase sobre este particular la comparación que hace de algunos de los puntos de ambos documentos Montero y Vidal, J., *Historia general de Filipinas*, t. II, Madrid, 1894, pp. 241-244.

eclesiástica, sino que había expuesto con gran claridad su actitud ante cuestiones sumamente delicadas.

Las primeras medidas en materia eclesiástica

La primera disposición importante adoptada por Anda y Salazar en materia religiosa es el Decreto que firmó en Manila a 4 de mayo de 1771, es decir diez meses después de su llegada a las islas. Este documento iba dirigido a las órdenes religiosas y al obispo de Nueva Cáceres, y en él se les instaba a respetar las formalidades impuestas por el Real Patronato²⁹.

El hecho que dio lugar a la firma de este decreto fue el comportamiento del obispo de Nueva Cáceres quien, necesitando dos capellanes para que le asistieran en los actos pontificales, los nombró y posteriormente los presentó al gobernador, para que éste despachara los correspondientes títulos. Su comportamiento fue censurado por Anda y, aunque el nombramiento de los dos capellanes fue ratificado, se dejó bien claro que esto era debido a no haber otros «de la confianza del expresado reverendo obispo» y «no por nombramiento que hace, sino sólo por las facultades que residen en este superior gobierno»³⁰.

La ocasión fue además aprovechada por el gobernador para tratar de llevar las cosas a su debido orden. Efectivamente, en el citado decreto se ordenaba también al obispo que si en su diócesis había curas o sacristanes sin título del gobierno y sin cumplir las normas del Real Patronato, procediera a convocar oposiciones y a presentar a tres candidatos para cada empleo. Esta orden se hizo extensiva a las corporaciones religiosas, a las que se intimaba a presentar al gobernador los candidatos que consideraran más adecuados para ocupar cada curato, de modo que éste pudiera escoger entre ellos y despacharles los títulos pertinentes. Para ello se estableció un plazo variable en función de la distancia a que se encontraba cada provincia con relación a la capital; así, para el arzobispado de Manila se dio un mes de plazo, para Nueva Cáceres y Nueva Segovia, dos meses y para Cebú, cuatro.

Con esta medida se pretendió dar fin a los abusos que se cometían en materia de provisión de curatos, implantando el sistema prefigurado por el Real Patronato que en el caso de Filipinas nunca se había respetado. Desde esta perspectiva, la perentoria orden del gobernador no sólo era importante por su alcance, sino que, de llevarse a efecto, supondría una auténtica revolución en el orden de cosas vigente en las islas.

²⁹ AGI, Filipinas, 1039.

³⁰ Decreto del gobernador Anda, Manila, 4 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Este decreto fue el inicio de los enfrentamientos directos con las ordenes religiosas de las islas que se mostraron de nuevo reacias a doblegar su secular independencia.

Había dejado claro Anda que sobre su Decreto de 4 de mayo no admitiría ningún recurso, «ni de palabra, ni por escrito». Sin embargo, el Provincial de los agustinos calzados, fray José Victoria, elevó una súplica al gobernador para que no pusiera en práctica el citado decreto, y para argumentar su petición aludió a razones de toda índole. Con ello pretendía mover el ánimo de Anda con el fin de que éste se abstuviera de introducir innovaciones en el sistema que hasta entonces se había venido usando en la provisión de parroquias, que se consideraba emanaba del privilegio concedido por Pío V a los regulares, a instancias de Felipe II. Este nunca se había dado por suficientemente derogado, a pesar de los documentos papales y de las sucesivas disposiciones reales³¹.

En realidad, para todas las Ordenes, la Corona no se había pronunciado de forma definitiva sobre el sometimiento de los regulares a los obispos en todo lo referente a la cura de almas que ejercían con carácter temporal e interino, y tampoco con relación al Patronato de la Iglesia que ostentaba. Más aún, deducían de algunas reales cédulas que el soberano conocía esta situación y se conformaba con ella, por lo que no pretendía modificarla a pesar de que esta contravención de las leyes perjudicaba la práctica de las prerrogativas que, por su condición de patrono, poseía³². Desde esta perspectiva, someterse a lo dispuesto por Anda equivalía a injuriar al soberano y desprestigiar los privilegios concedidos por el Papa y aprobados por el rey, más aún cuando se esperaba la llegada al archipiélago en breve de la resolución real definitiva sobre los pleitos de Real Patronato y Visita, y se anunciaba ya que ésta era favorable a las Ordenes.

En otro orden de cosas, el Provincial de agustinos insiste en que de aplicarse el Real Patronato en la provisión de parroquias se seguiría indefectiblemente la destrucción de todo lo edificado por las corporaciones religiosas, e incluso de ellas mismas. El problema que se escondía tras estas afirmaciones era que la movilidad de los doctrineros quedaría sujeta a la aprobación de las autori-

³¹ El breve «Exponi nobis» firmado por San Pío V el 23 de marzo de 1567 concedía a las órdenes mendicantes de las Indias la facultad de que sus miembros ejercieran libre y lícitamente el oficio de párrocos, pudiendo predicar y administrar los sacramentos en la forma en que se había venido practicando hasta los cánones de Trento. Únicamente precisaban la autorización de sus superiores, que obtenían en los capítulos provinciales. Asimismo disponía que los obispos no introdujeran innovaciones en esta materia. Véase Hernández, F. J., *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, t. I, Bruselas, 1879, reimpreso en 1964, pp. 397-398.

³² El Provincial de San Agustín, fray José Victoria, al gobernador, Tondo, 29 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

dades seculares, que podrían impedir los traslados de doctrineros y alterar los nombramientos que tuviera intención de realizar el Provincial.

Otras dificultades venían dadas por la propia ubicación de las parroquias administradas por su Orden. Efectivamente, las que servía en las provincias de Leyte, Cebú, Iloilo, Panay e Ilocos se encontraban muy distantes. De producirse una baja, era preciso cubrirla pronto nombrando a un doctrinero que carecía lógicamente de título oficial, ya que si se esperaba a cumplir las formalidades del Real Patronato quedaría mucho tiempo desasistida. El sistema que se pretendía ahora introducir redundaba además en perjuicio de la Orden, al alimentar el descontento de los religiosos que verían cómo unos eran preferidos sobre otros para ocupar curatos más pingües y apetecibles. Ante esto, el Provincial no podría hacer nada, ya que se le impedía disponer como hasta entonces había hecho los traslados de los religiosos alternando en su «carrera» unos destinos cómodos y descansados con otros duros e incluso expuestos a serios peligros. Este sistema tenía además la ventaja de estimular a los religiosos a trabajar con más dedicación, puesto que sus desvelos podían verse premiados con la obtención de mejores destinos.

El problema de las doctrinas pampangas

Cuando ya había concluido el plazo dado por Anda para que los Provinciales de las distintas religiones presentaran las ternas de candidatos, lo que no llegó a conseguirse, el gobernador hubo de enfrentarse al que sería el mayor problema en materia religiosa de todo su período de mando: el conflicto con los agustinos calzados de la provincia de la Pampanga, conflicto zanjado drásticamente por Anda con la expulsión de toda la comunidad agustina de la provincia.

Habían llegado a Manila noticias preocupantes sobre el comportamiento desordenado de los religiosos que administraban doctrinas en dicha provincia, y sobre la inquietud que se había sembrado entre la población, especialmente en la cabecera de la provincia, Bacolor. Esto convenció a Anda de la necesidad de indagar lo sucedido y para ello comisionó a su alcalde mayor, Pedro José de Díaz, encargándole que averiguara todo lo ocurrido. Especialmente lo relativo a las falsas noticias divulgadas por los agustinos sobre que se habían sentenciado a favor de las religiones los pleitos sobre Visita y Patronato, y sobre las ideas «sediciosas y quiméricas» propaladas por los religiosos y dirigidas «a que se haga odioso el clero secular y la dignidad episcopal»³³.

³³ Decreto del gobernador Anda, Manila, 11 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Las pesquisas fueron realizadas en Bacolor los días 13 y 14 de septiembre de 1771, tomándose declaración a 18 testigos. Asistieron al alcalde mayor, por impedimento del escribano público, Pedro Adiemuela y Vicente Francisco, en calidad de testigos «acompañados». Cuando fueron precisos los servicios del intérprete (en dos ocasiones) se recurrió a José Chavarría Sarmiento ³⁴.

A través de estas pesquisas se supo que fue el Vicario Provincial de agustinos calzados, fray Antonio Mozo, quien dio a conocer a sus súbditos de la Pampanga por carta circular la falsa noticia del triunfo de los regulares en los pleitos sobre Visita y Real Patronato. Además, hizo correr el bulo de que el soberano había impuesto perpetuo silencio sobre estas cuestiones, prohibiendo explícitamente que se volvieran a plantear de nuevo las dudas que originaron los pleitos ya concluidos. Ordenó, además, que este triunfo fuera celebrado con júbilo por los religiosos con repiques de campanas, misas de gracias y solemnes Te Deum.

Transmitidas tales noticias a los religiosos de la Pampanga, éstos se encargaron de difundirlas por toda la Provincia desde los púlpitos. Los testimonios mencionan a los párrocos de San Fernando, Betis, Minalín, Guagua, San Miguel y Santa Ana como agentes difusores del contenido de la carta del Vicario Provincial. Los doctrineros de los tres últimos pueblos se destacaron además por aderezar sus explicaciones sobre el triunfo de los regulares en los citados pleitos con dicerios e insultos dirigidos al arzobispo. Muy significativo de la hostilidad de los religiosos hacia la persona del arzobispo es el que dos de ellos, fray Alberto Tabares y fray Matías Octavio, hubieran suprimido de la misa la oración en que se incluía el nombre del metropolitano, por evitar aludir a él.

Pero no se atacaba solamente al arzobispo, sino a la propia dignidad episcopal, y al gobernador. Como consecuencia de ello, la imagen que de aquél tenían los naturales se había resentido negativamente.

También quedó de manifiesto que los religiosos se habían aplicado a la tarea de atemorizar a la población, asegurando que abandonarían los ministerios si los pleitos pendientes no eran fallados conforme a sus intereses. Para hacer más creíbles estas amenazas, acostumbraban a guardar los ornamentos de las iglesias y a mostrar a los naturales sus pertenencias embaladas y listas para ser

³⁴ Ambas pesquisas fueron incluidas en la primera de las cuatro piezas de autos en que se ordenó toda la documentación relativa a las doctrinas pampangas, para informar al rey. Este expediente se encuentra en AGI, Filipinas, 1039, si bien carece de encabezamiento, el cual se encuentra en Filipinas, 1042.

remitidas a Manila. Tras la llegada de la fragata Palas, que había traído según ellos las noticias sobre el fin de los pleitos, las reuniones que venían celebrando los agustinos desde tiempo atrás se intensificaron hasta desembocar en movimientos generales de doctrineros de unos pueblos a otros. Fue precisamente en estas juntas donde decidieron comunicar a los indios que ya no les abandonarían, puesto que habían ganado los pleitos.

Una vez concluidas las averiguaciones sobre los puntos indicados por el gobernador, el alcalde mayor remitió los resultados a Manila con carta fechada en Bacolor a 15 de septiembre de 1771³⁵. Dos días después, Anda confirió de nuevo comisión a Pedro José de Díaz para realizar nuevas indagaciones sobre desórdenes supuestamente protagonizados por doctrineros agustinos de la Pampanga. Estos se referían a la celebración de juntas clandestinas en Guagua y otros pueblos, y al abandono temporal de los ministerios por parte de los religiosos. En concreto se cita el caso del religioso de San Miguel de Mayumú que había abandonado su puesto por más de 19 días, tiempo durante el cual fallecieron algunos de sus feligreses sin el auxilio de los sacramentos. En el decreto por el que Anda confería comisión al alcalde mayor se insistía en que las averiguaciones se realizaran con rapidez y en secreto, y se hacía hincapié en que se tratara de esclarecer lo debatido en las juntas y los participantes en ellas³⁶.

El decreto de Anda fue inmediatamente obedecido por el alcalde mayor y así, las primeras indagaciones se hicieron el mismo día 18, extendiéndose hasta el día 22 del mismo mes. Tuvieron como escenario, además de Bacolor, cuatro pueblos de la Pampanga: San Miguel de Mayumú, Candava, Guagua y San Fernando. En esta ocasión se tomó declaración a 40 testigos de los pueblos de San Miguel, Candava, San Fernando, Arayat, Santa Ana, Betis, Guagua, Sexmoán, Lubao, Minalín y Macabebe³⁷.

Al igual que las anteriores, fueron llevadas a cabo por el alcalde mayor y sus «acompañados». El intérprete, cuyos servicios en esta ocasión fueron requeridos con mayor frecuencia (29 testigos prestaron declaración a través de él), también fue el mismo.

No fue mucho lo que sobre las juntas de los religiosos se pudo averiguar. Estos pusieron un cuidado exquisito en mantener en secreto el destino de sus viajes y el tema de sus deliberaciones, del que nada se filtró a la población. Esta sólo podía señalar como

³⁵ AGI, Filipinas, 1039.

³⁶ Este documento está fechado en Manila a 17 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

³⁷ La nota en que se dio constancia de la recepción de dicho decreto, y del acatamiento del mismo está fechada en Bacolor, a 18 de septiembre de 1771. Se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

puntos de encuentro de los religiosos las localidades de Gapán, Tarlac, Guagua, San Fernando, Minalín, Betis y Mabalacat. Pero, aunque a ellas se desplazaran religiosos que permanecían incluso por un período de tiempo largo, no existe evidencia absoluta de que en todas ellas se celebraran juntas. Los testigos sólo constatan la salida de doctrineros de sus pueblos y su estancia, por razones desconocidas, en algunos de los pueblos citados, pero solamente en el caso de Guagua se habla abiertamente de juntas celebradas con el mayor de los secretos. Del mismo modo, sólo se cita a los religiosos de Lubao, Sexmoán, Betis, San Fernando, Minalín, Santa Ana, Guagua y Macabebe como participantes en estas asambleas. Dado el cuidado que los religiosos ponían en mantener el secreto de sus deliberaciones (tomaban la precaución de celebrar sus reuniones a puerta cerrada y de alejar a sus criados), sólo conocemos lo que los mismos agustinos decían a los naturales una vez finalizadas éstas. De cualquier forma, es posible aventurar que el objetivo de estas asambleas era dibujar una estrategia de acción común a todos los doctrineros de la provincia.

Relacionado con el problema de las juntas de agustinos se encuentra el del desplazamiento de los religiosos de unos pueblos a otros. Estas salidas se producían con bastante frecuencia y habían dado lugar a un continuo trasiego de hábitos por los caminos. El hecho era más grave aún en el caso de religiosos que abandonaban temporalmente su ministerio sin que la razón que les empujaba a ello trascendiera, y quedando la población espiritualmente desasistida. Los feligreses conocían únicamente que el Padre se había marchado, pero no el destino ni el tiempo que permanecería fuera de su pueblo. Además, de las declaraciones tomadas se deduce que en muchas ocasiones ni siquiera tras el retorno de los doctrineros se llegaba a conocer dónde había estado, y nunca qué asuntos le hacían marchar continuamente de su pueblo con destino desconocido. Los declarantes citan a fray Juan Giráldez, cura de Tarlac, que permaneció por espacio de tres días y tres noches en Mabalacat por razones desconocidas, y al párroco de San Fernando que había hecho repetidas salidas a Betis, Minalín y Guagua. Con todo, el caso más grave fue el del cura de San Miguel, Padre Rivera, quien permaneció durante tanto tiempo fuera de su pueblo que dio lugar a que falleciera un número considerable de feligreses mayores y párvulos sin los sacramentos, aunque los declarantes no coinciden en el número de fallecidos.

Pero las declaraciones recogidas contienen mucha más información sobre el comportamiento de la comunidad agustina de la Pampanga en relación tanto con la población indígena como con las autoridades civil y eclesiástica secular de las islas. Efectivamente, los declarantes aprovechan la ocasión para denunciar excesos

de los Padres sobre los naturales, siendo el más denostado fray Alberto Tabares, cura de San Fernando, de quien se asegura que tenía el pueblo «avasallado», infligiendo repetidos agravios a los vecinos «a los que trataba ignominiosamente»³⁸. Sin embargo, más importante por la relevancia que después se le dio fue cuanto se pudo averiguar sobre otras actividades censurables de los religiosos. Así, los testigos declararon que los Padres agustinos aseguraban que abandonarían los ministerios, en caso de que se les forzara a acatar la Visita y el Real Patronato, a menos que los naturales les defendieran de cualquier forma. Estos, en opinión de los religiosos, estaban obligados a hacerlo por deber a los agustinos su conquista y educación. En realidad, lo que pretendían era atemorizar a la población para mantener sometidas sus voluntades. Así, pregonaban que de perder los pleitos, o de verse obligados a transigir con una sumisión que les repugnaba, abandonarían de mancomún todas las doctrinas y quedarían los naturales sin asistencia espiritual, ya que nadie les sustituiría. Para hacer más creíbles sus amenazas, concluida la Eucaristía, solían guardar los ornamentos. Más aún, mantenían empaquetadas y embarcadas sus pertenencias, parte de las cuales habían enviado ya a Manila. Estas no eran las únicas precauciones tomadas por los religiosos para el caso de que los pleitos no se resolvieran conforme a sus intereses; así, se habían adelantado además a arrancar hojas de los libros de asientos y a introducir anotaciones nuevas.

A todo esto se sumaba la campaña de desprestigio del arzobispo y el gobernador, puesta en pie por los religiosos para menoscabar su autoridad ante los ojos de los naturales. En otro orden de cosas, la independencia con la que ordenaban sus asuntos parecía haberse exacerbado, como quedaba patente en las denuncias sobre la prohibición impuesta por los religiosos a los naturales para que no usaran el castellano y los traslados de religiosos de unos pueblos a otros mediante permutas concertadas a su antojo.

En definitiva, si se concedía crédito a los testimonios recogidos en las dos «sumarias averiguaciones»³⁹ se concluye que lo que estaba sucediendo en la Pampanga había traspasado los límites de una resistencia más o menos organizada a los proyectos arzobiscales y del gobierno de las islas de imponer el Real Patronato y la Visita. Esto es patente en la afirmación de los religiosos de que en el futuro «no había más Castilla»⁴⁰ y que los naturales no

³⁸ Declaración de D. Francisco Miguel de los Santos, San Fernando, 22 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fols.55 y 55v.

³⁹ Declaración de D. Menardo Francisco y D. Manuel de los Santos, ambas en Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

⁴⁰ Declaración de D. Juan Jaya, Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol. 52.

debían obedecer «más que a los Padres Agustinos que son los que conquistaron, enseñaron y criaron»⁴¹.

De esta forma, los agustinos de la Pampanga habían dado un salto cuantitativo, al haber radicalizado su postura, pero también cualitativo, al llevar su disconformidad al campo de la sedición; se declaraban al margen de las autoridades civil y eclesiástica de las islas, pero, además, el haber difundido falsas noticias sobre el fin de los pleitos de Patronato y Visita denuncia su voluntad de no esperar la decisión de la Corona y de no aceptarla en el caso de que fuera contraria a sus intereses.

Pedro José de Díaz dio por cerradas las indagaciones, al no poder hallar más testigos adecuados. El resultado de las pesquisas, «46 hojas útiles, en dos cuadernos acumulado uno a otro», fue enviado al gobernador para su estudio⁴². Sin embargo, y pese a haber finalizado la comisión que le fue conferida, Díaz continuó enviando informes sobre la actividad de los religiosos de la Pampanga. Estos, en algunos casos, son complemento de las pesquisas, ya que aportan nuevos datos como la celebración de juntas también en el pueblo de Sexmoán, o la existencia en Guagua de «infinidad de papeles anónimos»⁴³ que atacaban al arzobispo y al gobernador, obra de fray Andrés Patiño.

Sin embargo, no todos los informes de Díaz resultaron ser negativos para los agustinos; el punto de inflexión fue el enfrentamiento que mantuvo con el párroco de San Fernando, de lo que dio cuenta puntualmente al gobernador. Efectivamente, el tres de octubre pasaba fray Alberto Tabares por Bacolor camino de Sexmoán, a donde se dirigía para pasar el día con su párroco. Al verlo llegar Díaz, hizo que se lo impidieran, lo que se consiguió no sin cierta resistencia del religioso. Este episodio, a decir de Díaz, dio lugar a que «estas fieras» se volvieran «mansos cordeiros», y así asegura que la mayor parte de la comunidad agustina de la provincia había acudido a él demandando misericordia y declarando que deseaban vivir bajo el Patronato y sometidos a la Visita⁴⁴. Tan sólo ocho se negaban a cambiar ya que el grado de degeneración al que habían llegado era irreversible. Para Díaz, los responsables de lo que sucedía en la Pampanga eran el Provincial y el Definitorio de la orden, a los que acusa abiertamente de

⁴¹ Declaración de D. Cristóbal Peneda Balagtas, Candava, 20 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol. 35v.

⁴² El alcalde mayor al gobernador, Bacolor, 23 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

⁴³ El alcalde mayor al gobernador, Bacolor, 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

⁴⁴ Son dos cartas remitidas por Díaz al gobernador con fecha de 13 de octubre de 1771. Una de ellas se encuentra en AGI, Filipinas, 1039 y la otra en AGI, Filipinas, 1042.

corrupción y de estar tocados por el interés. Ellos habían forzado con sus presiones a sus súbditos a mantenerse firmes en su resistencia al Patronato y a la Visita, y a estar más preocupados por amasar grandes sumas de dinero (que el Provincial recogía en las visitas que realizaba) que por atender adecuadamente a la población. De este modo, la solución a la situación de las parroquias pampangas pasaba indefectiblemente por romper los lazos de dependencia de los religiosos hacia sus superiores, y, para ello, tal y como asegura Díaz, la ocasión era propicia.

Anda y Salazar no tomó en consideración las sugerencias de Díaz sobre la forma de acabar con los escándalos de los religiosos en la Pampanga, y tampoco creyó los últimos informes del alcalde mayor sobre la actitud de la mayor parte de los agustinos de la provincia. Así, tres días después de que aquél le remitiera las dos cartas en que informaba del cambio de actitud de los doctrineros, firmó Anda un decreto dejando claro su decisión de proceder a la expulsión de todos los agustinos de dicha provincia. Días después, el 23 de octubre, firmaba otro por el que la orden de expulsión se hacía ejecutiva.

Anda comunicó sus intenciones al arzobispo⁴⁵ el 16 de octubre y éste se tomó tan sólo un día para reflexionar sobre tan drástica medida. Efectivamente, al día siguiente, don Basilio Sancho le expresó su asentimiento a los proyectos de expulsión considerando la medida «necesaria y ejecutiva» y le recordó que disponía de suficiente número de clérigos seculares idóneos para asumir la administración de los ministerios vacantes.

El día 23 envió Anda al arzobispo otro decreto instándole a que nombrara con carácter interino clérigos para todos los curatos de la Pampanga. El mismo día éste remitió al gobernador una lista de 22 clérigos en la que se indicaba solamente el nombre del sacerdote y el pueblo al que iba destinado. Esta lista fue aprobada «por lo tocante al Real Patronato» por Decreto del gobernador de 25 de octubre. En el mismo documento se rogaba al metropolitano que diera las providencias necesarias para que con la mayor brevedad todos los nominados partieran juntos a sus destinos llevando los correspondientes despachos arzobispaes⁴⁶.

Puesto que la secularización se presentaba como una medida que interesaba en primer lugar a la mitra de Manila, era necesario también nombrar un comisario encargado de hacer la entrega de las parroquias y presidir la toma de posesión de los nuevos mi-

⁴⁵ Tanto el Decreto de 16 de octubre como el de 23 del mismo mes, el de expulsión propiamente dicho, se encuentran en AGI, Filipinas, 1039.

⁴⁶ La lista de clérigos seleccionados para cubrir las vacantes de la Pampanga está en AGI, Filipinas, 1042. El Decreto firmado por Anda en Manila a 25 de octubre de 1771 se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

nistros. Este cargo recayó en el Dr. D. José Tomás Quesada, Tesorero Dignidad de la catedral, Juez Provisor y Vicario General del arzobispado. Le auxiliaría el Bachiller D. Máximo Ignacio, cura rector del Sagrario de la catedral.

Don Basilio dio también rápida respuesta al Decreto de 25 de octubre y así, al día siguiente comunicó al gobernador que todo había sido dispuesto para que los recién nombrados marcharan a la Pampanga en cuanto recibieran la orden de embarque⁴⁷.

Las razones en la que Anda basó su decisión de expulsar a los agustinos calzados de la Pampanga fueron expuestas por él en el Decreto de 16 de octubre de 1771. En el decreto de expulsión propiamente dicho (el firmado el 23 del mismo mes) sólo se alude al irregular modo en que los agustinos administraban los curatos (irregularidades que nacían de vicios de forma en el momento de su adjudicación), a la posibilidad de entregar las parroquias al clero secular, del que había número suficiente, y a «otros motivos muy graves y reservados con que se halla este gobierno»⁴⁸.

En el Decreto de 16 de octubre se afirma que se procede en función de lo establecido en el derecho municipal, según el cual podía removerse de las doctrinas de indios a los religiosos por causas justas y legítimas. Con ello se refiere a la ley 38, título VI, libro I de la Recopilación. Para Anda, las causas concurrentes en el caso de los agustinos «son tan notorias que pasan a escandalosas» y habían quedado recogidas en las averiguaciones realizadas. En síntesis éstas se referían a la difusión de las falsas noticias sobre el fin de los pleitos de Patronato y Visita, a la celebración de juntas clandestinas, a las correrías de los religiosos de unos pueblos a otros, al consiguiente abandono de sus obligaciones espirituales, a los abusos que ejercían sobre los naturales, y a la difusión de infundios sobre el arzobispo, con el objeto de desacreditarle ante los naturales.

A los perjuicios que el libertinaje de los religiosos de la Pampanga traía consigo había de sumarse, a juicio de Anda, los que se experimentarían en el caso de producirse una guerra, posibilidad que consideraba muy probable. Como ejemplo aduce lo sucedido durante la invasión inglesa de las islas, tiempo en el que el comportamiento de estos religiosos le dio ocasión para más de un disgusto⁴⁹.

⁴⁷ El arzobispo al gobernador, Manila, 26 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

⁴⁸ Decreto del gobernador, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

⁴⁹ Abad Pérez incluye entre los «artífices de la victoria», junto a Anda y Salazar, a las corporaciones religiosas de las islas. En concreto, de los agustinos calzados afirma «debemos subrayar que los agustinos pagaron a precio alto su servicio a la patria, porque la reacción de los ocupantes fue durísima contra

En el Decreto del día 16 de octubre también se incluye una denuncia de la parte de responsabilidad que correspondía al Recor Provincial, fray José de Victoria, en los desórdenes de sus súbditos de la Pampanga. Consecuencia de ello será la decisión del gobernador, ya expresada en este documento, de mantener apartado al citado prelado de todo el proceso material de remoción como se realizó.

Es sorprendente la rapidez con la que se actuó en el asunto de la Pampanga; fue muy poco el tiempo que Anda se dio para analizar el problema y estudiar las implicaciones que necesariamente habría de tener una orden general de expulsión. Es muy difícil pensar que a una persona de la valía de Anda esta circunstancia le pasara desapercibida. Más probable es que, conforme a lo que expuso en su famoso «Memorial de abusos», considerara la expulsión como el único y más eficaz medio para acabar con una larga serie de excesos e irregularidades que habían llegado, en el caso de la Pampanga, demasiado lejos, y de cuya existencia él jamás dudó. Pero, si la resolución de Anda sorprende por su rapidez, más aún lo hace la del arzobispo. Efectivamente, a este le bastó un solo día para asimilar el contenido de las dos pesquisas llevadas a cabo y para valorar las consecuencias que necesariamente tendría una medida tan drástica contra una orden religiosa. En este punto no es aventurado afirmar que el metropolitano se aprovechó de la decisión de Anda de poner orden en la Pampanga para afirmar su maltrecha autoridad y llevar a cabo proyectos que había visto anteriormente frustrados.

El deseo de Anda de evitar que la noticia corriera como un reguero de pólvora, le empujó a acelerar los preparativos de la expedición de sacerdotes, comisionados y tropa que debía partir para la Pampanga. La rapidez fue tanta que incluso se hizo salir a los soldados sin sus mochilas, las cuales fueron remitidas más tarde desde Manila. El traslado de la comitiva se llevó a cabo en champanes y en dos botes hasta el pueblo de Guagua, desde donde la comitiva pasó por tierra a Bacolor. Por la misma razón, tampoco esperó a recibir la orden que el Provincial de agustinos calzados debía dirigir a sus súbditos de la Pampanga, a fin de que éstos abandonaran pacíficamente los ministerios, orden que le pidió firmara con gran premura de tiempo⁵⁰.

ellos, pues once moradores de San Agustín de Manila fueron enviados presos a Londres, presos hubo otros, y su gran convento desvalijado totalmente, perdiendo entonces completamente su ajuar, mobiliario, rica biblioteca y más rico archivo misional, del que recientemente van apareciendo sus fondos por Inglaterra y Estados Unidos». Abad Pérez, A., op. cit. p. 478. Véase también Myrick, C., «Some aspects of the British occupation of Manila», en *Studies in Philippine church history*, Ithaca and London, 1969, pp. 113-130.

⁵⁰ La noticia de la expulsión le fue comunicada al Provincial de agustinos calzados oficialmente el día 26 de octubre, cuando todo estaba listo para dar

El alcalde mayor había sido informado por el gobernador de la medida adoptada, a través de una carta firmada por aquél el 25 de octubre. Con ella le remitía las instrucciones que debía observar durante todo el proceso de expulsión y en los momentos inmediatamente anteriores⁵¹.

Conviene señalar que la secularización de las doctrinas es presentada por Anda como una acción cuya iniciativa correspondía a la mitra de Manila y, por delegación, a los comisionados por ella a tal efecto. Desde esta perspectiva, la tarea que incumbía a Díaz y a la tropa destacada era la de apoyo de un proceso en que el protagonismo no les correspondía.

El contenido de las instrucciones dadas al alcalde mayor denota claramente la preocupación del gobernador por conseguir la pacífica y ordenada sustitución de unos ministros por otros, y por evitar que los agustinos fueran vejados. El proceso de expulsión es ordenado en sus detalles con cuidado por Anda, y en él pretendió involucrar a los grupos socialmente más destacados de la población de la provincia, para conjurar el peligro de un levantamiento a favor de los religiosos. Por ello, les implicó directamente en los trámites de expulsión, a los cuales debían asistir como testigos. También debían autorizar con sus firmas los inventarios y todos los documentos redactados en el proceso de expulsión.

Pero Anda y Salazar no se detuvo aquí; el deseo de garantizar la pacífica sustitución de unos ministros por otros le llevó a informar personalmente a los «señores gobernadores y ministros de Justicia, principales y cabezas de barangay de la Pampanga», a través de una carta que les envió con fecha de 25 de octubre, es decir, un día antes de informar a la propia Orden de San Agustín de la medida que se había firmado contra ella. En esta carta, Anda adujo tres razones para justificar el cambio que se pretendía introducir en las parroquias:

1. Los malos tratos y abusos que padecían los naturales de la provincia de manos de los agustinos.
2. Imponer el respeto al Real Patronato y a las disposiciones de la Corona, como medio para subsanar el problema de la falta

inicio al proceso. Se le mandó que firmara una orden dirigida a sus súbditos de la Pampanga, para garantizar que el proceso se llevaría a cabo con paz y sosiego, y que no introdujera ninguna novedad en los demás ministerios administrados por agustinos calzados en las islas. La orden fue remitida por el Padre Victoria el día 28, para entonces la expedición ya había salido de Manila.

⁵¹ Tanto la carta como el texto de las instrucciones están fechados en el Palacio Real de Manila, a 25 de octubre de 1771. Ambos documentos se hallan en AGI, Filipinas, 1042.

de jurisdicción para la administración de sacramentos, que afectaba a todos los regulares de las islas.

3. Cumplir las leyes relativas a la secularización de parroquias administradas por regulares, que establecían la sustitución de éstos por sacerdotes en el momento en que hubiera un número suficiente de clérigos seculares.

En esta misiva, el gobernador recurrió incluso a la adulación y así insistió en que era el amor que sentía por la Pampanga lo que le empujaba a esforzarse por favorecer a esta provincia destacándola sobre las demás.

El objetivo perseguido por Anda con esta carta fue totalmente conseguido: no se produjo en todo el proceso de expulsión de los doctrineros agustinos ningún altercado protagonizado por los naturales. Estos, informados de las intenciones del gobernador, no hicieron el más mínimo ademán de retener a los religiosos en sus pueblos, sino que colaboraron activamente en todos los trámites y cuando expresaron su opinión sobre la secularización de las doctrinas se mostraron felices y agradecidos⁵².

El proceso de expulsión de los doctrineros agustinos calzados y su sustitución por los sacerdotes presentados por el arzobispo se desarrolló desde fines del mes de octubre hasta la primera semana de diciembre de 1771 (28 de octubre al 5 de diciembre). Sin embargo, no todos los trámites fueron concluidos en este período; quedaron pendientes algunas cuestiones importantes como la elaboración de los inventarios, la ordenación de papeles y documentos confiscados a los religiosos, la restitución a las iglesias de los ornamentos y alhajas que fueron recogidos por las autoridades ante el temor de que los agustinos se los llevaran a su convento de Manila... Además era necesario llevar a cabo otros trámites como la entrega a los nuevos párrocos de los frutos de las capellanías que hasta entonces habían administrado los agustinos. Estos habían sido retenidos por el alcalde mayor como medida preventiva y su entrega hubo de esperar una orden directa del gobernador y una coyuntura adecuada⁵³.

⁵² En AGI, Filipinas, 1042 se encuentran las respuestas dadas a la carta de Anda de 25 de octubre de 1771, por 17 pueblos de la provincia. Todas ellas están firmadas por los gobernadores, principales y cabezas de barangay del lugar, a excepción de dos que fueron enviadas a Manila por los gremios de mestizos de Guagua y México. Todas ellas están fechadas en los meses de enero y febrero de 1772 y fueron incorporadas a las diligencias de remoción que quedaron incluidas en la segunda pieza de autos con que se dio cuenta al rey de todo lo obrado.

⁵³ «Diligencias de remoción de los religiosos agustinos calzados de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de estas islas que administraban doctrina y los Santos Sacramentos a los naturales de la provincia de la Pampanga, y

Las primeras diligencias relativas a la expulsión fueron realizadas en el pueblo de Guagua y en Bacolor de modo casi simultáneo. Estas primeras experiencias ayudaron a Díaz y a los comisionados a establecer un orden en los trámites que se debían llevar a cabo, de modo que en adelante se actúa siguiendo una misma pauta, con lo que se conseguía imprimir un ritmo más rápido al proceso. Así, primero se entregaba la iglesia, su plata y ornamentos; en segundo lugar, las alhajas de las cofradías y, en tercer lugar, los archivos y libros canónicos. Todo ello era presenciado por los que entregaban, los que recibían, y por los capitanes y principales de los pueblos. A estos últimos se confiaba la realización de los inventarios de los muebles de los conventos y de los objetos que no fueran de plata, ni alhajas, ni tuvieran gran valor.

Así pues, las diligencias se desarrollaron a un ritmo más o menos constante, que se vio interrumpido solamente a causa de las intensas lluvias que impidieron a la comitiva vadear los ríos de Bongabón y San José, reteniéndoles en Santor desde el día 9 al 18 de noviembre.

Pero a las dificultades que implicaba el cumplimiento del decreto del gobernador se sumaba el comportamiento de los religiosos afectados por la orden de expulsión. Buena parte de ellos, según se recoge en los informes de Díaz y de los comisionados, se aplicaron a la tarea de dificultar cuanto pudieron el proceso de secularización. De este modo, fue frecuente encontrar las iglesias y casas parroquiales despojadas de muebles y ornamentos, los libros rotos, las alhajas entregadas por los naturales a los religiosos a modo de empeño, en paradero desconocido... Pero era peor aún cuando el religioso hacía pública ostentación de su resistencia a ser sacado de su iglesia, o intentaba huir llevándose cuanto podía para el convento de Manila.

A medida que la secularización avanzaba, los agustinos eran concentrados en diferentes localidades de la provincia, donde se les obligaba a permanecer hasta su traslado al convento de la capital. Los puntos escogidos para reunir a los expulsos fueron Bacolor y Betis, adonde se hacía ir a los religiosos procedentes de ministerios no inmediatos a Manila. Estos últimos eran conminados a partir rápidamente a la capital.

Se hicieron dos envíos de religiosos desde Bacolor a Manila por vía fluvial y con acompañamiento militar: el primero salió el 2 de noviembre y en él iban cinco Padres, además del Vicario Provincial, que en el momento de la expulsión se encontraba en la

entrega de las parroquias al clero secular. Prevenidas de oficio por el Superior Gobierno de estas islas como Vicepatrón, con acuerdo del Ilustrísimo Sr. Arzobispo Metropolitano», AGI, Filipinas, 1042.

Pampanga. El segundo de los envíos tuvo lugar el 2 del siguiente mes y en él iban siete religiosos.

No todos los Padres fueron tratados de la misma forma: con algunos el alcalde mayor mantuvo un trato cordial y amable. El caso extremo fue el de cuatro religiosos a los que se les permitió permanecer en la Pampanga administrando doctrinas y bajo la real protección. Estos religiosos, a los que más tarde se les sumaría otro hermano de hábito, quedaron separados de la obediencia a su Provincial, lo que dio lugar a un nuevo conflicto que se superpuso sobre el de la expulsión de los agustinos calzados de la Pampanga⁵⁴.

⁵⁴ Los Padres que a los que se les permitió permanecer en la Pampanga fueron fray Manuel Soler (Santa Rita), fray Domingo Belveser (San José), fray Manuel Serradel (México) y fray Mariano Alafont.

CAPITULO 4

**LA SITUACION EN LAS DIOCESIS DE NUEVA
SEGOVIA Y CEBU**

La tenaz resistencia que encontró Anda y Salazar por parte de los religiosos no le hizo desistir en su intento de imponer el Real Patronato y la Visita Diocesana. Fruto de su empeño serán también los cambios que se producirán en la forma en que los regulares administraban doctrinas en las diócesis sufragáneas de Nueva Segovia y Cebú. En esta última, al conseguir Anda que algunos religiosos se sujetaran a la Visita y el Patronato, se abrió la puerta a incidentes entre éstos y sus hermanos de hábito que reprobaban su comportamiento. En el caso de la diócesis de Nueva Segovia, el gobernador fue aún más lejos al autorizar la remoción de los doctrineros agustinos que defendían a ultranza la posición del Padre Provincial.

Las doctrinas de Pangasinán e Ilocos

Lo sucedido con las doctrinas pampangas no llevó a los agustinos calzados a variar en un ápice su actitud ante las cuestiones de Real Patronato y Visita Diocesana (tan sólo se produjeron contadas defecciones de la causa común protagonizadas por algunos religiosos aislados). De este modo, su rechazo a las pretensiones de Anda y Salazar en este sentido sería la causa que llevaría a la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús a perder también doctrinas que servían en la diócesis de Nueva Segovia. En esta ocasión, no se produjo una secularización de las mismas, probablemente porque no existía clero secular capaz de asumir su administración, que fue confiada a los dominicos ⁵⁵.

⁵⁵ Simón de Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041. De la sede de Manila dependían tres diócesis sufragáneas: Nueva Segovia, situada al norte de la isla de Luzón y que englobaba las

El conflicto tuvo su origen en la carta remitida con fecha de 14 de mayo de 1772 por el obispo de Nueva Segovia a Anda y Salazar. En ella pedía que le fueran enviados catorce o quince religiosos dispuestos a acatar el Real Patronato y la Visita, para hacerse cargo de la cura de almas en la provincia de Ilocos, en sustitución de los agustinos calzados que se resistían a ello.

Recibida esta petición, el gobernador mandó un ruego y encargo al Provincial de agustinos calzados con fecha de 4 de junio, a fin de que, con la mayor rapidez y de acuerdo con lo dispuesto para estos casos por el Real Patronato, propusiera a doce religiosos de su obediencia más aptos y de mejor vida para asumir la administración del ministerio que a cada uno le fuese señalado. La respuesta del Provincial fue pedir la suspensión de las providencias dictadas por Anda para poner en práctica tanto el Real Patronato como la Visita, arguyendo que se esperaba sentencia real favorable a los intereses de las órdenes y que ésta llegaría en el primer barco.

Esta respuesta, que no sorprendió a Anda, le llevo a dirigirse al Provincial de Santo Domingo a quien, con fecha de 17 de junio, escribió solicitando doce o quince religiosos para destinarlos a las doctrinas de Ilocos. Este remitió al gobernador un largo informe exponiendo la escasez de religiosos y la necesidad de enviar a los pocos de que disponía a las misiones de Paniqui, China y Tung-Kin. En realidad, lo que se escondía tras esta respuesta era el deseo de no ver involucrada a la Orden en las disputas entre el gobernador y los agustinos y evitar hacerse cargo de las doctrinas de éstos. Los dominicos se habían granjeado la enemistad del resto de las corporaciones religiosas de las islas por su temprana aceptación de la Visita, lo que les había, supuesto grandes sinsabores: no sólo habían tenido que hacer frente a disputas intestinas entre miembros de la orden que defendían posiciones encontradas sobre la materia, sino que el resto de los regulares de las islas les miraba con enojo por su defección de la causa común. Asumir la administración de las doctrinas agustinas era ir aún más lejos y precisamente cuando la orden afectada por el despojo era la que con más energía defendía la que había sido siempre la posición de las órdenes religiosas de las islas⁵⁶.

provincias de Ilocos, Cagayán y Pangasinán; Nueva Cáceres, en el sur de Luzón y que comprendía las provincias de Tayabas, Camarines, Albay y Masbate; y Cebú que extendía su jurisdicción a las provincias de Iloilo, Otón, Leyte, Marianas y Negros.

⁵⁶ Sobre la actitud de los dominicos ante las cuestiones de Patronato y Visita véase Manchado López, M. M., «La orden de Santo Domingo y la Visita Pastoral de 1768 en Filipinas», en *Actas del I Congreso Internacional «Los Dominicos y el Nuevo Mundo»*, Sevilla, 1987, pp. 871-882.

Sin embargo, Anda y Salazar no aceptó la disculpa del Provincial y despachó nuevo ruego y encargo ordenando que a toda costa presentara cuanto antes ocho o diez religiosos, dejando cuatro para destinarlos a las misiones. Para evitar males mayores finalmente el Provincial aceptó y así fue como pasaron a la administración dominica los pueblos de Namacpacan, Balavang, Bagnotan, Bangar, San Juan Bautista, Bavang, Aringay y Agoó⁵⁷.

Don Simón de Anda comunicó al obispo de Nueva Segovia, por carta fechada el 5 de julio, la solución dada a su petición, aconsejándole que procediera en los trámites de remoción de los agustinos y de toma de posesión de sus sustitutos con el acuerdo y auxilio del alcalde mayor de la provincia.

Sin embargo, no todos los religiosos agustinos asumieron la actitud de la jerarquía de su orden en las islas. Así seis de ellos se sujetaron al Patronato y la Visita y se les permitió continuar en llocos.

Según explica Anda al rey, los naturales de esta provincia habían recibido con gusto la sustitución de los doctrineros, ya que así se veían libres de las vejaciones que los agustinos les infligían. Por otro lado, afirma que, de no ser por las órdenes en contrario de los Provinciales, todos los religiosos se habrían sometido a la Visita y al Patronato, y que aquéllos mantenían su oposición a ambas instituciones fundados en la esperanza de obtener del rey sentencia favorable a sus intereses. Estas esperanzas habían encontrado aliento en las falsas noticias sobre el triunfo de los regulares en ambos pleitos, que los mismos religiosos habían difundido por la Pampanga y por otras provincias.

En otro orden de cosas, Anda denuncia los excesos protagonizados por la comunidad agustina de llocos, que no distan de los atribuidos a sus hermanos de hábito de la Pampanga. Así, se

⁵⁷ Fueron escogidos fray José Fernández, para Bangar; fray José Vandeyque, para Namacpacan; fray José Alonso, para Balavang; fray Vicente Tejada, para Bagnotan; fray Francisco Panadero Roldán, para San Juan Bautista; fray Juan Sánchez, para Bavang; fray Bartolomé Artiguez, para Aringuey y fray Francisco Fabie, para Agoó. Ferrando, J., *Historia de los Padres Dominicos en las islas Filipinas y en sus misiones del Japón, China, Tung-Kin y Formosa*, vol. V, Madrid, 1871, p. 135. Aunque en los documentos firmados tanto por el obispo de Nueva Segovia como por el gobernador Anda estas doctrinas aparecen situadas en la provincia de llocos, el Padre Agustín M. de Castro los ubica en esta provincia (Bangar, Balavan, Namacpacan) y en la provincia de Pangasinán (Agoó, Aringay, Bavan, San Juan, Bagnotan). En esta última, los agustinos administraban un total de 6 pueblos con sus visitas, lo que suponía 3.357 tributos y 18.314 almas; en llocos servían 22 pueblos con sus correspondientes visitas y seis misiones, lo que hacía un total de 26.975 tributos y 110.445 almas. Estos datos se refieren al año 1770. Castro, A. M. de, *Misioneros agustinos en el Extremo Oriente (1565-1780)*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», 1954, pp. 343-345.

refiere a la celebración de juntas que llevaba a los religiosos de unos pueblos a otros en un peregrinar que implicaba el abandono de sus obligaciones como doctrineros. Como consecuencia de ello, algunos feligreses habían fallecido sin el auxilio espiritual de los sacramentos, con lo que se reproducía lo sucedido en el pueblo pampango de San Miguel de Mayumú.

Buscando acabar con el trasiego de los religiosos, el alcalde mayor de Ilocos firmó por mandato del gobernador una orden dirigida a los gobernadores y oficiales de la provincia, encargándoles que evitaran las salidas innecesarias de los doctrineros y que velaran para que, cuando el religioso tuviera que ausentarse, no pernocara fuera de su pueblo. En caso de que no consiguieran contener a los doctrineros, debían informar de ello a dicho alcalde mayor. Esta medida no logró acabar con los movimientos de los agustinos, que hicieron patente así su desprecio de las órdenes firmadas por los ministros de Justicia. De esta manera, continuaron sus andanzas de pueblo en pueblo para asistir a las juntas en que acordaban el comportamiento que debían seguir ante las pretensiones del gobernador y el obispo de someterlos al Real Patronato y a la Visita.

El deseo de hacer cumplir estas órdenes dio lugar a episodios conflictivos, entre los que destaca el referido por el gobernador de naturales del pueblo de San Nicolás. Este explica cómo vio aparecer en él al vicario de Lavag, fray Juan de Uguiza, al que preguntó sobre el destino de su viaje. El religioso respondió que se dirigía a Pavay (uno de los pueblos en que se celebraban juntas de agustinos), y cuando aquél le pidió que regresara a su ministerio, comenzó a dar gritos y a llamar al prior de San Nicolás, fray Vicente Calleja, y al de Pavay, fray Manuel Muñoz, que también se encontraba allí. El Padre Calleja, enojado contra el gobernadorcillo, aseguró que «si no hubiera tomado ya chocolate, consumiría el Divino Sacramento en el sagrario, entregaría la llave de él a dicho gobernador para que buscara otro Padre que les administrase»⁵⁸. A estas palabras contestó el gobernadorcillo con nuevas súplicas para que el Padre Uguiza suspendiera su viaje, y el Padre Muñoz regresara a su ministerio, lo que no sólo no consiguió, sino que después de oír de boca de fray Juan que estaba excomulgado, vio cómo los dos salían del pueblo enojados y jactanciosos.

«A que se siguió que al tiempo de salirse el Padre Uguiza, fue dicho gobernador a ponerse bajo el pescuezo del caballo para impedir el paso, y que entre porfias de dichos Padres y súplicas del gobernador, sobre que no y sobre que sí, azotó el Padre Uguiza al caballo y puso la mano sobre la pierna del

⁵⁸ Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041.

gobernador; cayó en tierra éste, por lo que, y la violencia del caballo, no se pudo alcanzarle, y prosiguió el Padre Uguiza su viaje para Pavay, y los otros dos Padres salieron igualmente, después de decir que iban a donde les diese la gana y volverían cuando quisiesen»⁵⁹.

Los sucesos de Iloilo

Tras el escándalo producido en la provincia de Iloilo, diócesis de Cebú, se encuentra el resentimiento de los religiosos que se habían mantenido fieles a los mandatos de su Provincial y que veían con desagrado cómo algunos hermanos de hábito se sometían a los dictados del gobernador, esto es, a la Visita y al Real Patronato. Efectivamente, cuatro agustinos calzados que administraban doctrinas en dicha provincia se habían sujetado voluntariamente, lo que dio lugar a comentarios y murmuraciones por parte de otros religiosos. Uno de estos llegó aún más lejos al hacerles objeto de mofa y escarnio enviándoles cartas ofensivas y, acompañándolas, un bonete realizado con cuatro astas de carabao unidas y forradas con lienzo negro. Sobre este hecho informó el alcalde mayor de la provincia al gobernador, al que envió tanto las misivas como el bonete.

Todos estos papeles, a los que se agregó el dictamen del Fiscal de la Audiencia de Manila, fueron remitidos por Anda y Salazar al Consejo de Indias con el objeto de ilustrar los excesos a los que se lanzaban los regulares en su afán de resistirse a las disposiciones reales y papales, y también la sospechosa parcialidad del Fiscal de la Audiencia de Manila, al que acusa de estar ganado para la causa de los religiosos⁶⁰.

En cuanto a las misivas remitidas al Consejo, la primera de ellas fue enviada al Padre fray Tomás Ruiz por el Padre Montenegro. En ella expone con gran detalle las razones que justificaban la resistencia de los regulares a someterse a la Visita y al Patronato, y a aceptar la colación canónica. Además, analiza el comportamiento de los cuatro religiosos que se sometieron y pretende asentar el ningún fundamento que subyacía a los escrúpulos que habían llevado a éstos a separarse del sentir de la Orden. Así, denuncia los intereses particulares que habían empujado a los cuatro religiosos, a los que califica de apóstatas, a afrontar a su Orden de ese modo.

⁵⁹ *Ibidem*.

⁶⁰ «Testimonio literal de los papeles difamatorios formados por un religioso agustino calzado de esta provincia de Otón contra los cuatro religiosos de la misma orden que pretendieron y consiguieron la colación de cuatro pueblos de dicha provincia». La carta de Anda y Salazar que acompaña a este testimonio está fechada en Manila, a 9 de enero de 1774. Todos estos documentos se encuentran en AGI, Filipinas, 390.

«se divertirán allá los cuatro a su libre albedrío, habrá (...) fandangos, trinquís y trincas, etc., y, en fin, vivirán a toda libertad, que éste es el fin por que se cuelan»⁶¹.

La segunda carta aparece firmada también por el Padre Montenegro, y está dirigida a fray Juan Campos. En ella, le pide aquél a éste que interponga sus gestiones para conseguir que fuera aceptada su presentación y así obtener un destino más apetecible que el pueblo de Maasin, al que había sido destinado en el Capítulo de su orden, y que no le satisfacía. Esta carta aparece seguida por otra que dirige el Padre Santa Cruz a fray Juan Campos y en la que le advierte de que la anterior había sido un subterfugio para engañarlo y ver qué respondía. También le avisa de la posibilidad de que este mismo religioso enviara un bonete a modo de mofa, para escarnecerlo. Efectivamente, pocos días después el citado bonete llegó a sus manos acompañado del título correspondiente «despachado en la secretaría del infierno», como explica la nota que lo acompañaba⁶².

El interés de este episodio no reside únicamente en ser un ejemplo muy expresivo de la crispación que producía en las comunidades religiosas la presencia de individuos que por una u otra razón terminaban por someterse a las pretensiones del arzobispo y del gobernador. En otro orden de cosas, fue utilizado por Anda y Salazar para ilustrar el comportamiento «sospechoso», tal y como él mismo lo califica, del Fiscal de la Audiencia de Manila. Este había detenido el expediente por espacio de tres meses y catorce días, impidiendo con ello al gobernador tomar las providencias precisas para la instrucción del asunto. Además, había firmado en esta ocasión un dictamen que distaba mucho de satisfacer al gobernador, quien lo consideraba poco acorde con lo que la Justicia en esta ocasión demandaba. Este comportamiento, y el que mantenía de modo habitual cuando se trataban asuntos que afectaban a las órdenes religiosas, le llevaba a Anda a denunciarle ante el rey como un representante de los intereses de los regulares y no de los legítimos derechos del rey⁶³.

⁶¹ Fray José de Montenegro a fray Tomás Ruiz, s.f., *Testimonio* AGI, Filipinas, 390.

⁶² *Testimonio*, AGI, Filipinas, 390. El bonete iba acompañado de un título que rezaba así «Accipe bonetum et embonetaris; quia cum cornibus tuis, ad maiorem dignitatem, elevatus est».

⁶³ Anda y Salazar al Rey, Manila, 9 de enero de 1774, AGI, Filipinas, 390. El dictamen del Fiscal está fechado en Manila, a 24 de noviembre de 1774.

CAPITULO 5

**EL PROCESO DE DEBILITAMIENTO
DEL GOBIERNO DE ANDA Y SALAZAR**

La posición del Consejo de Indias y del Rey

Uno de los errores que Anda y Salazar habría de pagar a muy alto precio fue el considerable retraso que experimentó el proceso de ordenación de todos los documentos e informes relativos al asunto de la Pampanga. Estos no estuvieron listos para ser enviados a la corte hasta el año 1774, cuando fueron remitidos a la península acompañados de carta del gobernador fechada el 28 de diciembre. La extraordinaria lentitud en la preparación de las cinco piezas de autos en que quedó recogida toda la información sobre este tema dio lugar a que la Corona se pronunciara sobre algunos aspectos concretos del mismo, e incluso sobre el problema en su globalidad. Esto perjudicó notablemente a Anda y debilitó su posición como gobernador de las islas, ya que su orden de expulsión fue desaprobada y su comportamiento censurado. Esta censura se extendió además a otros aspectos de su gobierno, lo que contribuyó a ensombrecer sus aciertos al frente de la gobernación de las islas y a entristecer su ánimo.

La actitud de las órdenes religiosas en este punto fue radicalmente distinta; conscientes de la importancia que para ellas tenía lo que había sucedido en Filipinas, se apresuraron a remitir a la corte informes, memoriales y cartas redactadas en un descarado estilo «apocalíptico» y cuajadas de quejas por las vejaciones que inmerecidamente habían padecido. Se esforzaron asimismo por conseguir importantes valedores de su causa en la corte y por desplazar a ella a quien pudiera abogar con más éxito por el triunfo de su causa. En estos empeños se destacó sobre las demás la orden de San Agustín, la directamente afectada por la expulsión decretada por Anda, pero contó con la total adhesión de recoletos y

franciscanos. La comunidad de acción de las órdenes religiosas quedó patente además en el nombramiento de un procurador común a las tres encargado de defender los intereses dañados de las tres corporaciones religiosas.

Así pues, mientras Anda y Salazar se afanaba por organizar una documentación abultada y compleja, las órdenes religiosas desarrollaron desde las islas una intensa actividad epistolar, apoyada en la corte por las gestiones de hermanos de hábito y simpatizantes.

De lo dicho anteriormente se desprende que los documentos sobre los que reflexionará el Consejo de Indias en su primera deliberación sobre el tema de las doctrinas pampangas son muy pocos. Sin embargo, esto no parece haber influido en absoluto sobre su pensamiento, expresado en términos firmes que excluyen la posibilidad de una revisión condicionada a la llegada del resto de la documentación que aún se preparaba en Manila.

El Fiscal del Consejo redactó un extenso informe en el que estudiaba con detalle los distintos temas implicados, deslindando unos de otros con bastante precisión. Este dictamen, fechado en Madrid a 20 de noviembre de 1772 marcará el sentido de la consulta elevada por el Consejo al soberano ⁶⁴.

El Fiscal desaprobó la expulsión considerando que Anda se extralimitó en el uso de sus facultades arrogándose otras que no le correspondían, que aplicó las leyes arbitrariamente sin que existieran las condiciones precisas para ello, y que los regulares en general, y los agustinos en particular, no habían dado motivos para ello. En su opinión era claro que la razón que subyacía a la orden de expulsión era el conflicto jurisdiccional suscitado por la invasión de las Jurisdicciones real y eclesiástica secular, por parte de las órdenes religiosas, materializada en las cuestiones de Patronato y Visita. Las demás razones aducidas por Anda para justificar el Decreto de 23 de octubre son rechazadas por el Fiscal, quien tampoco dio crédito a las insistentes denuncias sobre la corrupción que minaba a las órdenes religiosas de las islas y especialmente a la comunidad agustina de la Pampanga.

Pero el Fiscal fue aún más lejos al asegurar que la expulsión fue debida no sólo a la perfecta sintonía existente entre el arzobispo y el gobernador, sino a un plan de acción urdido por ambos y llevado a la práctica de modo implacable.

También censuró el Fiscal en su dictamen el que mantuviera en la Pampanga, bajo la real protección y separados de la autoridad

⁶⁴ Dictamen del Fiscal del Consejo, AGI, Filipinas, 1042.

de sus prelados, a tres doctrineros agustinos, que se habían sometido al Patronato y a la Visita. Asimismo denunció el que Anda no informara al Provincial de las faltas atribuidas a sus súbditos, con lo que evitó su corrección, en caso de que se hubieran probado como ciertas las acusaciones vertidas contra ellos.

Al alcalde mayor de la Pampanga le acusa de ser familiar y «hechura» del gobernador, de tener, al igual que éste, una actitud hostil hacia las órdenes religiosas, y de esforzarse por satisfacer los deseos de su protector, para lo cual empleó toda suerte de astucias. Estas consideraciones empujaron al Fiscal a desprestigiar las pesquisas que aquél llevó a cabo recurriendo a procedimientos censurables para ilustrar con testimonios escogidos las denuncias que, sin fundamento, trataban de mancillar el honor de los regulares.

Aun cuando el Fiscal denuncia el acuerdo entre arzobispo y gobernador para llevar a cabo la empresa de la Pampanga, considera que éste se vio arrastrado por el metropolitano quien le engañó en lo referente al clero secular de que disponía, y al que confió las vacantes de la Pampanga. Esta circunstancia quedaría de manifiesto al conocerse la naturaleza de los nuevos sacerdotes, y al tener conocimiento de los desafueros protagonizados por ellos, incluso antes de haberse procedido a su incorporación a los ministerios de la Pampanga⁶⁵.

Para el Fiscal, los regulares con su actitud en materia de Patronato y Visita, se habían adecuados a la práctica común desde la conquista de las islas, y se habían resistido al breve de Clemente XI, cuya aplicación estaba detenida en tanto el rey resolviera de nuevo sobre el tema de la visita. Pero fue aún más allá al afirmar que los religiosos continuaban siendo enviados a Indias en calidad de misioneros, como se reconocía en los documentos que portaban. Su condición de tales no variaba aun cuando ejercieran como párrocos y, por tanto, no debía variar el régimen al que estaban sujetos, dijeran lo que quisieran las autoridades eclesiásticas seculares.

Pero el Fiscal va aún más lejos al censurar abiertamente otros aspectos de la gestión de Anda. En este punto es posible comprobar el grado de influencia de las órdenes religiosas o sus valedores ante el Consejo. Efectivamente, los aspectos censurados coinciden con los informes negativos que de la gestión del gobernador incluyeron aquéllas en sus escritos; así, el Fiscal se

⁶⁵ «Apenas [hay] uno que no sea por su naturaleza de origen humilde, oscuro y despreciable.» Dictamen del Fiscal del Consejo, AGI, Filipinas, 1042. Sobre los desafueros cometidos por los clérigos seculares véase la carta dirigida por fray Antonio Mozo al Rector Provincial de agustinos calzados de las islas, Manila, 6 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

refiere al «despotismo» de que hacia gala Anda en el ejercicio de su cargo, a la alianza establecida con el metropolitano, al retraso que sufrían los procesos abiertos en Manila, al temor que se había apoderado de la población ante el comportamiento del gobernador y a la desidia de éste respecto a la defensa de las islas, amenazadas por las incursiones que los moros hacían con total impunidad incluso dentro de la misma bahía de Manila.

En definitiva, lo que el Fiscal hace al incluir estas censuras es cuestionar la eficacia de la gestión de Anda y sentar la base para que el Consejo dirigiera un ataque aún mas duro al gobernador, cuya posición comenzaba a debilitarse por momentos.

El Consejo que deliberó sobre el asunto de la Pampanga estaba formado por don Felipe de Arco, marqués de Valdelirios, don Marcos Jimeno, don Domingo de Trespalacios, don José de Gálvez, don Pedro Calderón Enríquez y don Francisco Antonio de Echavarrí. El tema de la expulsión de los agustinos fue analizado junto con otros asuntos referentes a la actuación de Anda y Salazar al frente de la gobernación de Filipinas y buena prueba de lo controvertido que resultó el problema estudiado es que cinco de los miembros del Consejo aportaron su voto particular sobre el asunto ⁶⁶.

El Consejo entendió que el gobernador se había excedido al firmar el decreto de expulsión y llevarlo a la práctica; no sólo había ignorado las leyes (en especial la ley 73, título 14, libro I de la Recopilación), sino que había permitido que su orden se ejecutara con una violencia y rigor que humillaron a los religiosos. Por ello consideró que se debía «declarar por nulo, atentado y violento el despojo hecho a la Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús» y que era forzoso restituirla en la posesión de lo que se le había arrebatado ⁶⁷. Los trámites serían una repetición de los seguidos en el proceso de expulsión. Con ello se pretendía no sólo devolver a los agustinos las doctrinas, sino también restaurar el prestigio dañado de su orden.

Para hacer justicia era necesario también devolver los bienes incautados, tanto los correspondientes a las iglesias, como a los propios religiosos. Esta entrega debería hacerse a partir de los inventarios que el gobernador mando elaborar en el momento de la expulsión o, en su defecto, en función de las declaraciones juradas de los expulsos. En este punto no hubo acuerdo entre los miembros del Consejo; así, Pedro Calderón Enríquez consi-

⁶⁶ Únicamente don Domingo de Trespalacios y don Felipe de Arco se abstuvieron de emitir un voto particular sobre las cuestiones debatidas.

⁶⁷ Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 20 de noviembre de 1772, AGI, Filipinas, 1042.

deró que en caso de que faltase algo de lo que se enumerara en las certificaciones juradas de los doctrineros, debía ser abonado su valor por el alcalde mayor y el gobernador de las islas. Por otro lado, la restitución de las parroquias debía afectar a cualquier religión que hubiera sufrido despojo. Sin embargo, el Consejo consideró conveniente esperar a que los inventarios fueran concluidos; entonces, si faltaban algunos bienes, se podrían iniciar las acciones legales contra quienes los retuviesen.

El Consejo consideró que en modo alguno se debía conferir comisión al gobernador para proceder a la devolución de las doctrinas pampangas. El ensañamiento con que se había conducido en la ejecución de su orden de expulsión hacia presumir que se resistiría a cumplir las disposiciones que en este sentido llegaran a las islas, para lo que no le faltaría el apoyo del arzobispo. Tampoco se encontraba la Audiencia en condiciones de hacerlo, ya que dos de sus miembros habían sido encarcelados por orden del gobernador, y otro había iniciado viaje desde Nueva España, pero no se tenía noticias de su llegada a Manila. Además, el Consejo había sido informado de que el gobernador pensaba abrir causa a algún miembro de este tribunal que públicamente había mostrado su disconformidad con la política llevada a cabo tanto por el arzobispo como por el propio gobernador. De suceder esto así, sólo dos miembros de la Audiencia estarían en condiciones de proceder a la ejecución de las órdenes enviadas desde la península, pero su posición sería muy débil frente a un gobernador que había procesado a más de media audiencia.

Desde esta perspectiva, la única formal de garantizar el cumplimiento de las órdenes que se habrían de despachar para devolver la administración de las doctrinas pampangas a los agustinos, pasaba indefectiblemente por el nombramiento de un nuevo gobernador.

Como se ha indicado, el problema agustino fue estudiado en el Consejo en relación con otras cuestiones relativas al modo en que Anda y Salazar gobernaba las islas. Efectivamente, el Consejo llegó a pedir al soberano que fuera depuesto Anda, por los llamativos abusos y excesos que había cometido y que habían sembrado la inquietud entre la población, propiciado la ruina de la Justicia (totalmente sometida a su arbitrio) y de la real hacienda, y colocado a las islas en una situación de indefensión. Desde esta perspectiva, el asunto de la Pampanganga fue un factor más entre otros que llevaron al Consejo a estimar necesario retirar de su puesto al recién llegado gobernador.

Sin embargo, no hubo acuerdo general entre los consejeros en este punto; don Francisco Antonio de Echavarrí consideró necesario que «se separe de aquel gobierno al actual gobernador de

Manila (...) y al arzobispo de dicha diócesis, por la destemplanza con que manejan sus providencias y el inminente riesgo que corren aquellas islas y la pública turbación en que se hallan sus vecinos y moradores y por las opresiones y vejaciones que experimentan de ambas potestades»⁶⁸. Frente a esto, don Marcos Jimeno y don José de Gálvez estimaron que debían abstenerse de proponer la separación del arzobispo y el gobernador de sus respectivos cargos, puesto que esta decisión competía al rey, pero aconsejaron que fueran libradas reales cédulas dirigidas a ambos y a la Audiencia «en los términos más estrechos», para que en el plazo de 15 días a partir de su recibo procedieran a la devolución de las parroquias a los doctrineros agustinos calzados. Si la orden no era cumplida en este plazo, sería la Audiencia o cualquiera de sus ministros los encargados de ejecutarla, «sin que por el gobernador ni la curia arzobispal se la ponga embarazo con ningún motivo, ni pretexto, antes bien, la den todos los auxilios que necesitare conminando con el real desagrado a la persona de los dos referidos ministros que no los preste»⁶⁹.

Calderón Enríquez, por su parte, se conformó con la decisión del Consejo de pedir la destitución del gobernador, pero añadió que se debía hacer lo mismo con el alcalde mayor de la Pampanga, quien debía ser además desterrado para siempre de las islas. Don Francisco Antonio de Echavarri consideró necesario mandar que se «textaran, tildaran y borrarán» todos los dictionarios con que dicho alcalde mayor se refirió ofensivamente a los religiosos. Hecho esto se le debía remover de su empleo y, después de haber restituido por inventarios formales los bienes embargados, debía ser enviado a la península en partida de registro.

Sin embargo, en este punto el Consejo entendió que Díaz se limitó a obedecer las órdenes del gobernador. Por ello, y porque le faltaría poco tiempo para dejar su puesto de alcalde mayor, consideró más conveniente encargar al nuevo gobernador que se sirviese de «persona de inteligencia y toda satisfacción» cuando llegase el momento de su residencia.

En definitiva, la consulta elevada por el Consejo al rey aconsejaba la devolución de las doctrinas y de todo lo confiscado a los agustinos, la entrega al Provincial de los religiosos que quedaron exentos de su jurisdicción y la separación de Anda del cargo de gobernador que desempeñaba. En este último punto, como se afirma explícitamente en la consulta, habían influido las noticias

⁶⁸ Voto particular de D. Francisco Antonio de Echavarri, s.f., AGI, Filipinas, 1042.

⁶⁹ Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 20 de noviembre de 1772, AGI, Filipinas, 1042.

inquietantes llegadas a la península sobre la forma en que Anda despachaba otros asuntos.

La actitud de la Corona ante este conflicto fue, sin duda, mesurada, en relación con la consulta. Efectivamente, desaprobó la actuación del gobernador, por providencia remitida por la vía reservada, fechada el 28 de diciembre de 1773, pero no consideró necesario destituirle.

La primera toma de posición sobre el asunto de la Pampanga fue la Real cédula de 28 de diciembre de 1773. En este documento el rey expresa con energía su desacuerdo con lo obrado por Anda y Salazar, pero sin entrar en detalles⁷⁰. En el ejemplar enviado al Provincial de agustinos calzados el soberano manifiesta su satisfacción por la lealtad a la Corona que siempre había distinguido a su Orden y por el generoso empeño con que desarrollaba su labor evangélica. También le hacía presente su desagrado por el «irregular modo» en que fueron expulsados los agustinos de la Pampanga al tiempo que le informaba de que había sido librado un despacho al gobernador en el que se le reconvenía por su comportamiento. Este documento condicionó el futuro de las relaciones entre las órdenes religiosas y la autoridad civil de las islas, y fue la primera de una serie de disposiciones reales que precisaron el pensamiento del soberano sobre las cuestiones que habían provocado el conflicto.

El Real Decreto de 25 de agosto de 1774 y la Real cédula de 9 de noviembre del mismo año, a la que sirvió aquel de base, supusieron un avance en el análisis de los hechos realizado por la Corona. En ambos documentos se estudió pormenorizadamente el problema de la Pampanga y se adoptaron medidas concretas sobre algunos aspectos del conflicto, que fue situado en un contexto más amplio constituido por los grandes problemas del Real Patronato, la Visita Diocesana y la secularización de curatos⁷¹. En este sentido, es importante señalar que la secularización de las doctrinas pampangas fue aprobada por el rey, pero condicionándola a la asistencia de sacerdotes capaces de continuar la labor desarrollada por los regulares. Solamente en el caso de que no existieran aquéllos se debía preferir la continuación de la administración espiritual de regulares.

La real cédula va aún más lejos al ordenar la secularización total y progresiva de las doctrinas de las islas, la cual debía ir avanzando a medida que los ministerios fuesen quedando vacantes. A cada

⁷⁰ Real cédula, Madrid, 28 de diciembre de 1773, AGI, Filipinas, 1043.

⁷¹ «Razón de los puntos que contiene la consulta hecha a S.M. en 20 de noviembre de 1772 y de lo resuelto sobre ello por su real decreto de 25 de agosto próximo pasado», AGI, Filipinas, 1039. Real cédula, San Lorenzo, 9 de noviembre de 1774, AGI, Filipinas, 1027.

orden religiosa se le respetaría la posesión de una o más doctrinas de las más pingües, escogidas por ellas mismas de entre todas las que hasta entonces habían administrado.

Sin embargo, todas estas disposiciones no eran sino una sucinta exposición de parte del contenido de una real cédula anterior, fechada el 23 de junio de 1757. La novedad que se aporta en la Real cédula de 1774 es la afirmación de que en todas las doctrinas se debía respetar el Real Patronato y la Visita Diocesana, y esto valía tanto para aquellas que administraban los regulares con carácter interino como para aquellas otras que se dejarían en sus manos tras el avance de las secularizaciones.

Conviene señalar que esta nueva real cédula fue firmada también sin que a la corte hubieran llegado las cinco piezas de autos, que aún no habían sido concluidas en las islas. Pero a pesar de esta circunstancia este documento establece una serie de matices muy significativos: se reitera la desaprobación de la remoción, pero se aprueba expresamente la secularización de la provincia; se ordena la secularización total de las islas, pero se establece la necesidad de un proceso paulatino y no traumático en el que el honor y prestigio de las Ordenes quedaran a salvo; se ensalzan los servicios prestados por ellas y se trata de estimularlas a proseguir su misión con igual arrojo, pero se les anuncia que perderán las doctrinas en cuanto sea posible entregarlas a clérigos seculares hábiles; se les concede retener dos curatos «de los más pingües» en cada provincia, pero se les impone taxativamente la obligatoria sumisión a la Visita Pastoral y al Real Patronato.

El hecho de la remoción de los agustinos calzados resultaba inaceptable para la Corona; no sólo se había actuado duramente con los religiosos, sino que había serias dudas de que en las islas se hubiesen dado las condiciones que exigían las leyes, en función de las cuales Anda firmó su decreto, para proceder a secularizar estas doctrinas. Sin embargo, el rey, frente al sentir del Consejo, no consideró la falta de Anda tan grave como para destituirle, aunque no se libró éste de la reprimenda que el Consejo le envió con fecha de 22 de diciembre de 1772. En este documento se le ordenaba que cortara «de raíz todo motivo de queja y clamores, disponiendo lo conducente a gobernar y mantener aquellas islas en paz y justicia». Así se daba a entender que ambas habían estado ausentes del archipiélago desde el inicio de su gobierno⁷².

Posteriormente, le sería enviada una real orden a Anda firmada por don Julián de Arriaga en la que se insistía con términos muy

⁷² Acuerdo del Consejo dirigido al gobernador de Filipinas, Madrid, 22 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 390.

duros en la desaprobación real de cuanto había obrado en el asunto de la Pampangá.

«Y no hallando el rey razón alguna que pueda cohonestar el violento modo con que se ejecutó esta remoción y conducción de los doctrineros a esta capital, diametralmente opuesto a sus reales intenciones, dirigidas siempre a la mayor benignidad con sus vasallos y en especial con los religiosos en países tan distantes, ha desaprobado S.M. enteramente los excesos notados en la práctica de esta providencia y me manda prevenirlo a V.I. para que en lo sucesivo proceda en estos y otros asuntos de igual gravedad con la prudencia, moderación y cordura que corresponde, no dando lugar a que se exasperen los ánimos y recurran con fundadas quejas a su real persona»⁷³.

No es fácil determinar la razón que llevó al monarca a mantener en su puesto a Anda y Salazar, pese a la opinión de sus consejeros. Tal vez el rey quiso conceder una especie de «voto de confianza» a un funcionario que se había destacado tanto en su servicio y al que estaba agradecido. Tal vez consideró que los errores que había cometido habían sido fruto de su enorme deseo de servir a su soberano y cumplir al pie de la letra sus órdenes (y no hay que olvidar en este sentido, el contenido de las instrucciones reservadas que recibió Anda antes de embarcarse para Filipinas). De cualquier forma, es importante señalar que todo lo obrado por Anda y Salazar desde su puesto de gobernador de las islas lleva el sello de su temple recio y decidido, y que tanto el rey como sus ministros conocían y habían sancionado las que habrían de ser líneas directrices de su gestión al frente de la gobernación de Filipinas. Es posible que desaprobaban la forma empleada para acabar con los males que afectaban a las islas, pero no podían renegar de los principios legales en función de los cuales Anda dirigía su actividad.

Anda y Salazar, hombre de leyes, concebía éstas como principios de obligado cumplimiento por parte de todos los súbditos, sin excepción. Para él, el deber de un ministro era velar por su efectiva aplicación y acabar con abusos e irregularidades que atentaban contra la universalidad de la norma jurídica. Desde esta perspectiva, la situación en que se encontraban en las islas la Visita y el Patronato, pero fundamentalmente este último, era inadmisibles ya que las disposiciones reales sobre esta materia eran incuestionables. De ahí que desde su llegada a Filipinas como gobernador emprendiera una decidida lucha por

⁷³ Real orden destinada al gobernador, firmada por don Julián de Arriaga, Madrid, 28 de diciembre de 1773, AGI, Filipinas, 1027.

hacer cumplir a todo trance lo dispuesto en estas materias por su soberano ⁷⁴.

Por otro lado, su fidelidad bien probada a la Corona, y su enérgico temperamento, sumado a lo anteriormente expuesto, hacían de él un ministro obsesionado con la idea de servir fiel y escrupulosamente a su rey. Si había sido capaz de devolver a su soberano arriesgando la vida unos territorios cobardemente entregados al enemigo, también se consideró con las energías suficientes como para rescatar para su señor la jurisdicción y autoridad de que había sido despojado. Desde el punto de vista teórico, su postura era irreprochable, y así hubo de reconocerlo el mismo Carlos III, al estudiar los sucesos de la Pampanga.

Las tensiones producidas en las islas por causa del Decreto de 23 de octubre y de la actitud firme del gobernador pusieron de manifiesto la raíz profunda del conflicto y es que así como el rey estuvo interesado en el rescate del archipiélago, y supo agradecer la gesta del intrépido oidor, tal vez no lo estuvo tanto en el rescate de las parcelas de jurisdicción que le habían sido enajenadas. Razones para ello no le faltaban, desde luego, pero Anda no supo calibrarlas en su justo valor, o ni siquiera llegó a tomarlas en consideración. Esto explicaría la ambigua actitud de la Corona ante el famoso decreto y ante el problema de la secularización de los curatos filipinos. Pero no sólo esto, sino también la actitud adoptada ante el enérgico gobernador, al que mantuvo en su puesto pese a los votos de sus consejeros. En definitiva, había razones de estrategia política que desaconsejaban las medidas adoptadas o propuestas por Anda y estas razones no llegó a estimarlas suficientemente el gobernador, o consideró que tenían un valor secundario con respecto al rescate de la jurisdicción real secularmente enajenada, tarea que le había sido encomendada directamente por el propio rey. Pero tampoco es improbable que Junto a estos motivos, otros más dudosos cegaran su vista y ofuscaran su entendimiento ⁷⁵.

El conflicto de la Pampanga y, sobre todo, la forma en que fue valorado en la corte, marca un auténtico punto de inflexión en el gobierno del enérgico Anda y Salazar. En primer lugar, se había hecho evidente que tenía en contra al Consejo de Indias y aunque éste no consiguió convencer al soberano para que lo destituyera de su puesto, sí logró que el rey le hiciera saber en varias ocasiones su desagrado por la forma en que había manejado el asunto. Por otro lado, se había prestado oídos a todas las denuncias de las ordenes religiosas, incluso las referidas a otras materias de

⁷⁴ Anda y Salazar al rey, Manila, 1 de enero de 1774, AGI, Filipinas, 1041.

⁷⁵ «Concisa idea cronológica de las cábalas y manejos con que los regulares de estas islas Filipinas han mantenido la resistencia a los reales derechos de Patronato y a los de la Iglesia respectivos a Visita Diocesana», firmada por el gobernador en Manila, a 1 de enero de 1773, AGI, Filipinas, 1041.

gobierno que nada tenían que ver con asuntos religiosos. El resultado de esto fue doble; por un lado, su gestión al frente de las islas se comenzó a contemplar desde la península con cierta desconfianza; por otro lado, con la llegada de las primeras resoluciones reales al archipiélago, de las que se dio cuenta a las órdenes también, éstas se sintieron crecidas y comenzaron a dar nuevos motivos de preocupación y disgusto al gobernador, cuya posición se había debilitado.

La prevención con que desde la corte se comenzó a contemplar la gestión de Anda y Salazar al frente de la gobernación de Filipinas queda de manifiesto en dos documentos: la carta remitida por Juan de Araoz, capitán de navío y comandante de la fragata Juno, al baylío frey Julián de Arriaga, y de un extracto de los informes que éste y don Gabriel de Aristizábal redactaron sobre el comportamiento de Anda y la opinión que merecía a la población del archipiélago. El primero de estas documentos está fechado en Carraca a 4 de agosto de 1775, y el segundo a 4 de septiembre del mismo año.

La carta citada tenía como objeto expresar el agradecimiento del firmante por la misiva remitida por el baylío el 28 del mes de julio informándole de que la relación del viaje que hizo desde Manila hasta Carraca había llegado a manos del rey. En sentido estricto, lo que tiene interés para el tema estudiado no es la carta en sí, sino una anotación que ésta presenta en el margen izquierdo, en la que se señala que se debían pedir reservadamente informes sobre «la actual conducta de don Simón de Anda y qué aceptación merece en el país», tanto a don Juan de Araoz como a don Gabriel de Aristizábal.

Esta anotación, fechada en San Ildefonso a 11 de agosto de 1775, es el origen del otro documento citado, en el que de modo sucinto se recoge lo que sobre dicho particular pudieron observar ambos informantes durante su estancia en las islas⁷⁶. Estos se refieren a los buenos deseos de Anda de agrandar al soberano en el desempeño de sus funciones, por ello su conducta era irreprochable. Sin embargo, sus providencias eran mal vistas por la población.

Las explicaciones que de este hecho proporcionan los dos informantes son dignas de reseñarse: Araoz lo atribuye a la acción de las órdenes religiosas, molestas por la imposición del Real Patronato y la Visita Diocesana, obra en buena medida del empeño del gobernador. Aristizábal, por su parte, habla de una situación que desbordaba la capacidad del gobierno y forzaba a Anda a delegar asuntos en personas que «vendieron su honor y buena reputación», es decir, al debilitamiento de la posición del gobernador.

⁷⁶ Ambos documentos se encuentran en AGI, Filipinas, 390.

CAPITULO 6

**LAS CRITICAS DE LAS ORDENES RELIGIOSAS
A LA POLITICA DE ANDA Y SALAZAR
EN MATERIA ECLESIASTICA**

Con ser el gobierno de Don Simón de Anda bastante agitado en lo que a cuestiones eclesiásticas se refiere, es indudable que el problema mayor a que debió enfrentarse fue el de la secularización de la Pampangá decretada por él. La remoción de los agustinos calzados de las doctrinas que habían levantado con su esfuerzo supuso la violenta alteración del panorama eclesiástico de las islas y le granjeó la oposición activa de las corporaciones religiosas. Estas intensificaron su actividad tras la salida de los agustinos calzados con el objeto de demostrar al rey los agravios que habían sufrido y obtener justa compensación a sus trabajos. Fruto de ello es una copiosa documentación que, bajo diferentes formas, emanó de ellas desde octubre de 1771 hasta la muerte de Anda y Salazar.

Conscientes de que la imposición del Patronato y la Visita suponía para todas ellas la pérdida de los privilegios de que hasta entonces habían gozado hicieron frente común, e incluso llegaron a nombrar a un solo procurador general para que defendiera sus intereses en la corte. Este sentimiento de comunidad de intereses se vio además fortalecido por el convencimiento de que lo sucedido con la orden de San Agustín les afectaba a todas y, por ello, asumieron la defensa de la causa agustina como algo propio.

En este punto, aceptaron la versión que los expulsos habían dado de todo lo sucedido en la provincia antes y después de la llegada del decreto de remoción. Por ello, acusaron al gobernador de ordenar al alcalde mayor la realización de informaciones clandestinas para arrojar sobre los agustinos de la provincia el borrón de delinquentes. Basándose en estos informes, obtenidos a través de la extorsión de los indios, decretó la expulsión de los religio-

sos, que se llevó a cabo con un ensañamiento inaudito. Frente a la actitud del alcalde mayor y los comisionados, los religiosos obraron, siempre según su propia versión, con una sumisión y mansedumbre que hicieron aún más intolerable la brutalidad con que se les trataba.

«hallaron a todos los religiosos tan tranquilos en sus pueblos y tan obedientes a entregar, no sólo cuanto se les ordenaba, sino sus personas (...) Causa horror, señor, sólo considerar la violencia inaudita de un hecho tan escandaloso que tiene sorprendidos a todos los habitantes de estas islas»⁷⁷.

La confiscación de los bienes de los religiosos debió impresionar tanto como el hecho mismo de la expulsión, ya que es descrito con tintes dramáticos.

«Han sido despojados aun de la necesaria decencia de sus personas, hasta la última camisa, libro, breviarios, plata y, en fin, todo cuanto tenían ha sido secuestrado sin darles constancia de ello, y sin que se les haya hecho cargo alguno, ni en común, ni en particular»⁷⁸.

En definitiva, las Ordenes se esforzaron por hacer ver lo irregular del procedimiento seguido para acabar con la presencia agustina en la Pampanga, menoscabando su prestigio, y la total indefensión en que los religiosos se hallaron frente a los manejos urdidos por el gobernador y el arzobispo. Con ello trataban de conmover el ánimo del soberano y de las autoridades a las que recurrieron presentándose como víctimas inocentes de una trama insidiosa urdida a sus espaldas.

La expulsión de los agustinos de la Pampanga, además de llenar de indignación y dolor a las ordenes religiosas, sembró en ellas el miedo. Hasta entonces, la amenaza de dejar las parroquias había frenado cualquier intento de atentar contra el tradicional orden vigente en las islas en lo referente a su administración espiritual. A partir del decreto de expulsión quedó muy claro que ni el gobernador, ni el arzobispo renunciarían a materializar sus proyectos, aunque esto implicara usar unos medios expeditivos. Si a ello se suma la convicción de las religiones de que tal remoción había sido un auténtico atropello, se explica fácilmente el temor que sintieron de ser víctimas de nuevas secularizaciones que se llevarían a cabo cuando el metropolitano contara con un excedente de clérigos naturales, y el gobernador urdiera otra

⁷⁷ El Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, al rey, Manila, 18 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1042.

⁷⁸ Los Provinciales de franciscanos, agustinos y recoletos, fray Manuel de San Agustín, fray José Victoria y fray Sebastián de la Asunción, a la audiencia, Manila, 16 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

trama de calumnias para desacreditar a otra comunidad de religiosos.

En este punto, conviene señalar que la opinión que a las órdenes religiosas merecía el clero ordenado por el metropolitano era totalmente negativa. En concreto, el destinado a administrar las parroquias pampangas es descrito con términos muy duros. Así, aseguran que sólo unos cuantos conocían la lengua pampang y únicamente dos o tres sabían latín; igual número estaba en posesión de conocimientos de teología moral, pero todos los demás «de 23 que son necesarios, ignoran lo que es necesario saber un cristiano para salvarse». Muchos de ellos acababan de ser ordenados y no podían decir misa, por no estar impuestos en las ceremonias⁷⁹. Las consecuencias de estas secularizaciones precipitadas iban más allá de lo que era la pura asistencia espiritual a los naturales, y así lo denunciaron abiertamente al soberano:

«Lo cierto es que tal promoción (del clero secular indígena), y si como promete llega a ser general, no será favorable a estos dominios. Puestas en los naturales unas y otras armas, las temporales ya las tienen, las espirituales también se las entregan, es proporcionarles a sacudir el yugo que toleran, no con la mayor fidelidad y resignación, y en este caso no hay con qué resistirlos»⁸⁰.

Quizás una de las cartas más interesantes sea la remitida por el Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, a fray Antón de San Próspero, prior de Malolos, en la provincia de Bulacán. En esta misiva, fechada en Manila a 5 de noviembre de 1771, le encarece que use de mucha cautela para escribirle, ya que cuanto le diga podía ser malinterpretado por sus enemigos. Este temor le lleva a ordenarle que las «cartas gordas» no se enviaran, y «las sencillas» se remitieran «con cautela grande», que todos los Padres «estéanse quietecitos sin moverse», porque era posible que el golpe no llegara allí, por falta de clérigos, aunque debían estar preparados para tal eventualidad. Pero no son éstas las únicas recomendaciones que el Provincial hace a fray Antón:

⁷⁹ Los Provinciales de franciscanos, agustinos y recoletos, fray Manuel de San Agustín, fray Jose Victoria y fray Sebastián de la Asunción, al rey, Manila, 16 de noviembre de 1771. AGI, Filipinas, 1042. Por su parte, el Padre Victoria en carta dirigida al rey y fechada en Manila a 18 de enero de 1772, asegura que «los clérigos seculares que sucedieron a los regulares son los más de ellos incapaces para la administración de los santos sacramentos por su ignorancia, no sólo de la lengua nativa de aquellos naturales, sino también de las doctrinas morales». Este documento también está en AGI, Filipinas, 1042.

⁸⁰ La Provincia de San Nicolás de recoletos, al rey, Manila, 24 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Este documento está firmado por fray Sebastián de la Asunción (Provincial), fray Mamés de San Lamberto, fray José de San Buenaventura, fray Juan de la Concepción y fray Juan de San Agustín (ex Provinciales).

«Los papeles de V.R., especialmente los que en tiempo de la guerra adquirió del señor gobernador y señores oidores son de mucha importancia para la Provincia en el día, pues con ellos en la corte probaremos nuestros servicios al rey N.S. Acá de nada le servirán a V.R., aunque los manifieste, y así, remitirlos con persona de la mayor satisfacción al Padre Artiaga para que éste me los entregue en mano propia, y hacer lo mismo con las cartas que V.R. escriba, pero que no contengan más que lo preciso y con persona de la mayor satisfacción, pues los tiempos están muy delicados»⁸¹.

El temor de las órdenes religiosas era aún mayor puesto que parece que tuvieron conocimiento de los proyectos de secularizar, en cuanto fuera posible, todas las doctrinas. Les preocupaba no sólo esta amenaza, sino también la atención espiritual que a partir de la secularización se daría a los naturales y la forma en que se llevarían a cabo estos planes. Así pues, cuando se produjo la remoción de los agustinos el desasosiego hizo presa en todas ellas⁸². En este sentido, los proyectos de extender la secularización al compás del incremento del clero secular indígena contradecían la afirmación del gobernador de que el Decreto de 23 de octubre fue firmado ante la relajación y corrupción de la comunidad agustina de la Pampanga⁸³. De cualquier modo, pronto se dieron cuenta de que la intención de Anda era actuar del mismo modo contra las demás órdenes religiosas y, por ello, se aplicaron con tesón a intentar conjurar este peligro apelando a la audiencia y, al no obtener la respuesta que apetecían, al rey.

«A los demás ha amenazado con el mismo tratamiento desacreditando así la doctrina evangélica en sus ministros y la fidelidad española en unos distinguidos vasallos que sólo aspiran a servir a Dios y a V.M. y que este deseo los sacó de su amada patria a padecer en aquellas remotas partes interminables trabajos sin más fin que la publicación del santo evangelio y extensión de vuestro católico dominio»⁸⁴.

⁸¹ El Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, a fray Antón de San Próspero, prior de Malolos, Manila, 5 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

⁸² La Provincia de San Nicolás de recoletos, al rey, Manila, 24 de diciembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042. Este documento aparece firmado por el Provincial, Fray Sebastián de la Asunción, los ex Provinciales fray Mamés de San Lamberto, fray José de San Buenaventura, fray Juan de la Concepción, fray Juan de San Agustín y los Definidores fray Roque de San Bruno y fray Manuel de la Concepción.

⁸³ Los Procuradores Generales de franciscanos, agustinos calzados y recoletos, fray José Cortés, fray Pedro Martínez y fray Francisco de San Buenaventura, a la audiencia, Manila, 9 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

⁸⁴ Los Procuradores de franciscanos, agustinos calzados y recoletos, al rey, San Ildefonso, 10 de septiembre de 1772, AGI, Filipinas, 1042. Este documento

En definitiva, lo sucedido en la Pampanga era grave no sólo por el hecho material de la secularización llevada a cabo, sino porque había fundadas sospechas de que podía convertirse en un precedente sobre el que levantar toda una política secularizadora que trastocara la fisonomía de la Iglesia en las islas. Pero también fue importante porque supuso el planteamiento de una serie de cuestiones cuyo debate se inicia tras la publicación del decreto de expulsión: capacidad del clero ordenado por el arzobispo, facultades de los naturales para el sacerdocio, Visita y Real Patronato, secularización de doctrinas, móviles que empujaron al gobernador a firmar el decreto de octubre, influjo en él de las ideas del arzobispo...

Pero no eran éstas las únicas quejas que los religiosos hicieron llegar al rey. Estos se mostraron muy dolidos por los ataques verbales que el gobernador les dirigía y que dañaban la imagen que de ellos tenían los naturales.

«Sentimos que vuestro gobernador profiera pública y privadamente que somos traidores (voz abominable), que no tenemos religión (voz aborrecible), que aquí no se obedece al rey (voz escandalosa), y que aquí ni ha habido religión, ni obediencia, ni orden, ni gobierno hasta que vino su ilustrísima»⁸⁵.

Así pues, las órdenes religiosas se sentían atacadas por el trato irrespetuoso que Anda les había dispensado, por los despojos de sus bienes y de las parroquias que habían sufrido, pero también por otras actuaciones o manifestaciones del gobernador que ponían públicamente en entredicho su prestigio y su honor. Por ello, al relatar los ultrajes padecidos, no pasan por alto las expresiones de Anda y Salazar que sintieron les afrentaban. Esto les llevó incluso a hacer detallados comentarios a los distintos documentos oficiales emanados del gobierno de las islas, en los que diferentes aspectos de su actividad o actitud eran censurados.

«Lo más insufrible [es que] nos univoca con los jesuitas, que observamos sus mismas máximas y aun peores, si peores y más malvadas pueden ser. Es la más atroz calumnia sin justificación ni prueba»⁸⁶.

aparece firmado por fray Francisco de la Concepción, fray Pedro de San Jerónimo, fray Aníbal de San Agustín y fray Juan de Santa Rosa.

⁸⁵ Los Procuradores Generales de franciscanos, agustinos calzados y recoletos, fray José Cortés, fray Pedro Martínez y fray Francisco de San Buenaventura, a la audiencia, Manila, 9 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

⁸⁶ La Provincia de San Nicolás de recoletos, al rey, Manila, 24 de diciembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042. Este documento está firmado por fray Sebastián de la Asunción (Provincial), fray Mamés de San Lamberto, fray Juan de la Concepción, fray Juan de San Agustín, fray José de San Buenaventura (ex Provinciales), fray Manuel de la Concepción y fray Roque de San Bruno (Definidores). Para Anda y Salazar siempre estuvo claro que detrás de la resis-

Política religiosa y política militar

Las órdenes religiosas, empeñadas en hacer valer unos privilegios de dudosa vigencia, atacaron sin cuartel la política del gobernador en materia eclesiástica, pero también la actuación de éste en otros campos tan importantes para la conservación del archipiélago como el militar. De esta forma, los «excesos» de Anda en materia eclesiástica fueron la puerta franca por la que los regulares deslizaron una larga serie de críticas tendentes a desprestigiar ante el soberano y sus ministros su gestión al frente de la gobernación de Filipinas.

Así pues, los memoriales e informes elevados al rey abundan en detalles sobre la política seguida por Anda en materia eclesiástica, a la que relacionan estrechamente con otros aspectos de su administración. De este modo, refieren las Ordenes cómo desde su toma de posesión las desgracias no habían cesado de llover sobre las islas. La primera de ellas fue la arribada del navío enviado con retraso por Anda, hecho en el que influyeron su tardía partida, la falta de vientos y la enfermedad de oficiales y marineros. A esto sucedió una carestía «nunca o rara vez experimentada» y continuos ataques de moros, que impedían la práctica normal del comercio. Ante esta situación Anda adopta dos medidas: el envío de una armada a Mamburao, en la provincia de Mindoro, «donde se hallaban [los moros] fortificados y viviendo como en tierra propia», y el despacho de un ruego y encargo a los Provinciales de las órdenes religiosas solicitando su ayuda.

Estos contestaron ofreciendo todo cuanto tenían en plata y ganados para hacer frente a las circunstancias especiales que se vivían y servir al soberano. De su ofrecimiento hizo uso el gobernador y nada reclamaron como compensación los religiosos, dándolo por bien empleado. Sin embargo, su decepción fue grande al comprobar lo poco que se había logrado con los sacrificios hechos. Sus críticas al gobernador encontraron base en los inmerecidos elogios dispensados a una expedición que, en realidad, no obtuvo éxito alguno. Lo único que había sucedido era que el enemigo, al ser sorprendido, huyó, pero tan ordenadamente que tan sólo abandonó lo que consideraron inútil, dejándolo al alcance de las tropas españolas⁸⁷.

tencia de las órdenes religiosas se encontraban las malas artes de los jesuitas. A éstos responsabilizó directamente del comportamiento de aquéllas en los conflictos producidos en los meses previos a la expulsión de la Compañía. Una vez fuera de las islas los jesuitas, los regulares continuaron actuando conforme a las «perversas» máximas que los expulsos les habían enseñado para evadir el cumplimiento de las disposiciones papales y reales.

⁸⁷ Los Provinciales de franciscanos, recoletos y agustinos calzados, fray Manuel de San Agustín, fray Sebastián de la Asunción y fray José Victoria, al rey, Manila, 16 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

La facilidad con que los moros se zafaron de la flota española explicaba sus ulteriores correrías que les llevaron incluso a aparecer en la misma bahía de Manila, donde la población observaba atónita los movimientos de sus barcos. En la Pampangá la libertad con que actuaban era todavía mayor y las capturas de barcos eran noticia frecuente, pase a que la distancia a que se hallaban los piratas era tan corta que «con un solo tiro de fusil podrían defenderse»⁸⁸.

En las denuncias de los religiosos hay una clara recriminación hacia la política ineficaz de un gobernador al que se presenta como incapaz de poner fin al peligro que suponía el tener las islas infestadas de piratas. Esta situación dificultaba el ejercicio normal del comercio y ponía en peligro el dominio español del archipiélago por una doble vía: la amenaza directa que representaba la presencia de las embarcaciones de los moros y los continuos ataques a que debían hacer frente los religiosos que ejercían la cura de almas en los territorios más alejados de la capital. Estos se encontraban en permanente estado de alerta ante el continuo hostigamiento que padecían, y no era infrecuente que vieran destrozados sus pueblos por los ataques de los moros, ni que fueran presos e incluso asesinados por éstos. Esta preocupación fue expuesta al rey por los Provinciales de San Francisco, recoletos y agustinos calzados.

Con anterioridad, las órdenes religiosas habían recurrido al gobernador en demanda de auxilio, pero no fueron oídas y, por el contrario, se les dieron nuevos motivos de congoja al insinuarles que sus doctrinas de tagalos y pampangos podían ser secularizadas. Es en este punto donde la política militar y religiosa del gobernador Anda confluyen, y conviene detenerse en el análisis de esta delicada intersección, siquiera brevemente.

Para las órdenes religiosas, la situación creada por los continuos ataques que padecían las islas era extraordinariamente peligrosa. La inactividad o ineficacia de las fuerzas españolas tenía consecuencias negativas en la zona próxima a la capital, pero gravísimas para el resto del archipiélago, defendido únicamente por los religiosos doctrineros y los grupos de feligreses que conseguían éstos lanzar contra los enemigos. Así pues, la manifestación abierta de la debilidad del gobierno en materia militar hacía peligrar aún más las vidas de los Padres que administraban pueblos en territorios alejados de la capital y, con ello, la obra que con gran trabajo habían levantado. Por otro lado, el aprovisionamiento de pertrechos militares, solicitados por las Ordenes para las zonas más desgarnecidas y susceptibles de sufrir ataques, era desatendido por el gobernador, bien porque considerase más necesario

⁸⁸ *Ibidem*.

aprovisionar otras zonas, bien porque carecía de recursos suficientes para cubrir todos los puntos débiles.

La consecuencia de ello era que recaía sobre las propias Ordenes el peso de procurar a sus miembros cuanto material pudieran necesitar para rechazar los ataques frecuentes y temidos de los moros. Estos recursos eran proporcionados por las provincias más ricas, en las que la cristiandad era más floreciente y que poseían mayores medios, tal era el caso de la Pampanga y de otras provincias próximas a Manila.

El hecho de que cuando acudieron las Ordenes religiosas al gobernador en demanda de ayuda, se les insinuara más o menos abiertamente que podían perder sus doctrinas más pingües, les preocupó sobremanera, sobre todo, según confiesan ellas mismas, por la suerte que podían correr las menos favorecidas y más expuestas a peligros.

Hay, con todo, en la exposición que los Provinciales de las tres religiones hacen al rey algunos elementos que conviene tener en cuenta. En primer lugar, según afirman, se hallaban «suficientemente informados» de que a instancias del arzobispo pretendía Anda desposeerlas de las doctrinas próximas a la capital, para entregarlas a clérigos seculares que «todavía no existían». En la narración de los hechos que hacen dichos Padres esta entrevista parece que tuvo lugar antes de la celebración del concilio provincial, cuyas sesiones se iniciaron en el mes de mayo de 1771, y antes de que comenzaran los primeros trámites tendentes a la secularización de la Pampanga. No deja de ser contradictorio que el propio gobernador informara a los religiosos de sus proyectos de arremeter contra sus doctrinas y, por eso, es de suponer que la información que sobre el particular tenían las Ordenes procedía de otros conductos.

Otro aspecto en el que conviene insistir es que los religiosos justifican su preocupación por la política seguida por Anda en función del peligro que corrían las doctrinas más alejadas de Manila, por ello, queriendo soslayar este problema, recurren a él,

«ya para implorar su favor, ya porque nos hallábamos suficientemente informados de que a instancias de vuestro arzobispo pretendía desposeernos de las doctrinas cercanas a la capital»⁸⁹.

La sospecha de que se intentaba secularizar sus doctrinas para beneficiar a clérigos seculares les hizo temer el abandono a su suerte de los ministerios más alejados, a los que no llegaría ni la

⁸⁹ *Ibidem*.

ayuda del gobierno, ni la de las propias Ordenes, despojadas de los medios de que hasta entonces se valieron para aportar los recursos necesarios para su subsistencia y defensa. Este era el caso, entre otros, de los ministerios de las Visayas, incapaces de producir lo necesario para asegurar su conservación por hallarse casi destruidos. Por otro lado, muchos de sus ministros se hallaban «prófugos por los montes, huyendo de la persecución mahometana», y los demás vivían con las armas en las manera, preparados para defenderse.

En consecuencia, si se secularizaban las doctrinas de tagalos y pampangos, era forzoso que se adoptaran medidas equivalentes para estos territorios más alejados y amenazados de sucumbir a los continuos ataques de los moros. En definitiva, lo que se sugería abiertamente era que, de producirse la secularización de las parroquias más próximas a la capital, el gobernador y el arzobispo debían asumir consiguientemente la defensa y el mantenimiento de aquellos ministerios menos favorecidos, cuya subsistencia dependía de la suerte de los más pingües.

Pero las peticiones de las Ordenes no encontraron respuesta favorable en el gobierno de las islas, a pesar de hallarse agobiadas por los pagos de los fuertes rescates de religiosos apresados.

No fueron éstos los únicos aspectos del gobierno de Anda a que se refieren los regulares; por las páginas de sus exposiciones y súplicas al rey corren alusiones a multitud de aspectos de su gobierno en los que ellos, de algún modo, se vieron involucrados, o que sirven, simplemente, para ilustrar la dureza con que les trataba un gobernador al que cabía imputarle más de un desacierto en su gestión. Con ello pretendían convencer al soberano de que la expulsión de los agustinos calzados de la Pampang y la política seguida por Anda y Salazar en materia eclesiástica no eran los únicos desafueros cometidos contra ellas y que, en los años que llevaba al frente de las islas les había dado cumplidas ocasiones de ejercitar su paciencia.

Esto era lo sucedido tras el terremoto que en febrero de 1771 había sembrado el pánico entre la población, derruido muchos edificios y arruinado las cosechas. La consecuencia inmediata fue una gran carestía a la que el gobernador intentó hacer frente por un medio tan expeditivo como sorprendente para las órdenes religiosas. Efectivamente, sin mediar aviso alguno, el provisor acompañado de soldados y de los alcaldes ordinarios pidieron las llaves de las paneras a los religiosos y embargaron todo lo que hallaron, haciendo lo mismo en las haciendas que poseían. Todo lo obtenido fue llevado a las casas de cabildo donde se pagó al precio tasado en años de abundancia y se obligó a los religiosos a adquirir lo necesario para su subsistencia a «duplicado precio».

Este comportamiento disgustó a las Ordenes por un doble motivo: por un lado, el beneficio de tal requisa pasó a manos de los embargantes; por otro lado, se sintieron ofendidas al ser tratadas de forma tan violenta,

«pues es públicamente constante que a la más leve insinuación de vuestro gobernador, se entrega cuanto poseemos, como lo experimentó en el tiempo de la guerra y en la expedición de Mamburao, sirviendo nuestros conventos y casas de unos acopios o almacenes para las públicas necesidades, sin que jamás hayamos reclamado por el valor, sino en caso de la mayor necesidad»⁹⁰.

En definitiva, para las Ordenes no era sólo censurable la actuación del gobernador en materia eclesiástica (Visita, Concilio, secularización de doctrinas...), sino otros muchos aspectos de su administración que habían sembrado la consternación entre la población. La incertidumbre y la agitación que vivían las islas favorecían, como ya se ha indicado, los ataques de moros, que realizaban incursiones desde Joló y Mindanao, ayudados por los holandeses (situados en Batavia) y por los ingleses (establecidos cerca de Joló). La proximidad de éstos resultaba aún más peligrosa ya que podían proporcionar a los moros armas de fuego que ya sabían manejar.

Las consecuencias de la situación en que la política de Anda y Salazar había colocado al archipiélago son descritas con tintes dramáticos un año después de que los religiosos denunciaran la ineficacia de las medidas adoptadas por el gobernador.

«De este modo, señor, invadidas por todas partes vuestras islas, afligidos los religiosos por el ningún auxilio que les da vuestro gobernador para defender los pueblos, despreciando sus avisos y representaciones, acobardados los indios con los repetidos insultos y cautiverios que padecen, abandonan las playas, dejan sin cultivo los campos, se retiran a los montes, e interrumpido el comercio de unas islas con otras y con su capital, Manila, experimentan la mayor penuria y escasez de víveres con notable perjuicio de los intereses de vuestro real erario»⁹¹.

La mejor prueba de que no exageraban un ápice en sus lamentaciones era lo sucedido en Samar, Leite y Cebú, donde se habían producido incursiones de moros, y los apresamientos de indios

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ Los Procuradores de franciscanos, agustinos calzados y recoletos, fray Francisco de la Concepción y Villanueva de la Serena, fray Pedro de San Jerónimo, fray Anibal de San Agustín y fray Juan de Santa Rosa, al rey, San Ildefonso, 10 de septiembre de 1772, AGI, Filipinas, 1042.

en las proximidades de Manila y Cavite, situación que forzó a Anda incluso a pedir ayuda a los oficiales de la fragata Palas que acababa de llegar a las islas, para echar al enemigo de las inmediaciones de la capital.

Aparentemente, nada tenía que ver todo esto con el Real Patronato y la Visita, pero los regulares mantenían la existencia de una estrecha relación entre la peligrosa situación en que se encontraban las islas y la lucha que mantenían en defensa de sus privilegios. De este modo, afirman que los continuos ataques inferidos a las Ordenes religiosas por parte de la autoridad civil las desprestigiaba, lo que repercutía negativamente en la autoridad de los doctrineros y en el respeto con que los debían contemplar los naturales. Por otra parte, repetían machaconamente que sin gozar de la exención de la Visita y de la peculiar «aplicación» del Patronato que admitían, no podían administrar convenientemente los ministerios, siendo forzoso que éstos permanecieran en ocasiones desasistidos en tanto se cumplimentaban todos los trámites impuestos por la citada regalía. De esta forma, el respeto al espíritu del Real Patronato, que encuentra su correlato en la práctica civil frecuente del «obedécese, pero no se cumpla», tal y como se venía haciendo en las islas desde siglos atrás, era considerado suficiente por los religiosos. Estos mantenían que no podían llegar más lejos, entre otras razones, porque esta forma de acatamiento era la más conveniente al servicio del soberano, la que garantizaba una más eficaz y continuada asistencia espiritual a la población (en lo que descargaban la conciencia del rey), y una más segura salvaguardia de los intereses de la corona (con lo que contribuían poderosamente al mantenimiento de la integridad territorial de sus dominios más orientales).

Con respecto a la Visita Diocesana, consideraban que introducía un elemento extraño en el régimen de vida de las comunidades religiosas, creaba inquietud y podía relajar la obediencia jerárquica al plantearse el conflicto del acatamiento a los mandatos de dos prelados, que podían ser contradictorios. Otro peligro era el de las sanciones impuestas a los religiosos por una autoridad ajena a la Orden; se temía que causas abiertas contra religiosos, presuntamente incurso en faltas, fueran hechas públicas, con lo que el prestigio de la corporación se resquebrajaría, al salpicar la mancha de un solo individuo a toda la comunidad y, por extensión, al resto de las Ordenes de las islas.

CAPITULO 7

LA CORRESPONDENCIA DE ANDA Y SALAZAR

Las intensas gestiones que las órdenes religiosas estaban desarrollando en la corte a través de sus procuradores y de personas de prestigio que defendían su posición, forzó a Anda y Salazar a desplegar una intensa actividad epistolar orientada a justificar la necesidad de las medidas por él adoptadas en materia eclesiástica, y a contrarrestar los ataques de que era objeto por parte de las corporaciones religiosas de las islas⁹².

El carácter enérgico de Anda y el progresivo conocimiento de los detalles de lo sucedido en la Pampanga (una vez concluidas las piezas de autos), así como de los últimos movimientos de las religiones, afianzaron aún más su convicción de que era preciso obrar con dureza con los regulares a fin de someterles al orden que siempre habían rechazado. En esta convicción también debió pesar el sentido que tomaban las primeras resoluciones reales relativas a lo obrado por el gobernador en materia de Visita y Patronato.

De lo dicho se desprende que las razones aducidas por Anda para justificar su comportamiento, los objetivos que confiesa perseguir y sus temores ante las malas artes de los religiosos sean siempre los mismos y aparezcan de modo recurrente en las sucesivas cartas, expresados, eso sí, con mayor o menor vehemencia.

En cuanto al asunto de la Pampanga, dos eran las razones que le aconsejaron firmar el decreto de octubre por el que ponía fin a la presencia agustina en la provincia: su rechazo del Real Patro-

⁹² La correspondencia estudiada aquí corresponde a los años que median entre 1771 y 1776, inclusive.

nato y la Visita Diocesana, y los excesos protagonizados por los doctrineros que servían los ministerios. Con respecto al Patronato y la Visita conviene hacer alguna precisión: el Real Patronato estaba constituido por una serie de prerrogativas que permitían al soberano inmiscuirse con pleno derecho en determinadas materias de índole eclesiástica. De tal modo que no respetar esas prerrogativas implicaba una pérdida de facultades y, en última instancia, de poder, que pasaba a ser detentado por aquellos que no estaban dispuestos a acatarlo, y que asumían, por tanto, unas funciones que el soberano se había reservado. Esto implicaba una enajenación de prerrogativas reales que favorecía a los regulares y, consecuentemente, un retraimiento de la autoridad real directa o delegada (esta última a través del gobernador, en calidad de vicepatrono) y un fortalecimiento de la autonomía y poder de las Ordenes, beneficiarias de esta situación.

Por su parte, la Visita Diocesana era una institución puramente canónica, a través de la cual se evidenciaba la existencia de una jerarquía eclesiástica que se manifestaba como tal en el acto de realizarla. Es decir, se trataba de una cuestión de disciplina y acatamiento de una autoridad superior, pero dentro de la Iglesia. La función de la Corona en este punto se limitaba a velar por el cumplimiento de las disposiciones pontificias en esta materia. Y puesto que le interesaba que los religiosos estuvieran sujetos a la autoridad de los prelados seculares, sobre los que, a su vez, ella podía ejercer un control más directo, solían encarecer a sus funcionarios que velaran por el respeto a las disposiciones pontificias sobre esta materia.

Sin embargo, es claro, después de lo expuesto, que existía una diferencia entre ambas instituciones: el Patronato era «propiedad» de la Corona, mientras que la Visita Diocesana era una cuestión eclesiástica en la cual podía aquélla tener mayor o menor interés, pero nunca reclamar como algo perteneciente a la esfera de sus prerrogativas. Esto explica, no solamente la actitud real, sino también la del propio gobernador de las islas, a quien, en calidad de vicepatrono correspondía el ejercicio del Real Patronato, coartado desde siglos atrás por las órdenes religiosas. Efectivamente, la lucha por la imposición del Patronato era una lucha por reconquistar esferas de poder arrebatadas a su soberano, mientras que el empeño por lograr el acatamiento a la Visita Pastoral era un esfuerzo por hacer cumplir órdenes reales ignoradas una y otra vez. Ambos factores, asegura Anda, pesaron en su decisión de proceder a la expulsión de los doctrineros agustinos calzados, pero, sin duda, pesó más la actitud que mantuvieron ante el Real Patronato. Ciertamente, la tenaz resistencia de los religiosos ante dichas instituciones suponía una desobediencia abierta a las órdenes reales, pero en el caso del Patronato había mucho más en juego.

Sin embargo, esta actitud no era exclusiva de la comunidad agustina de la Pampanga, ni siquiera de la orden de San Agustín, sino que era compartida por las demás corporaciones religiosas, excepción hecha de la de Santo Domingo⁹³. Esta situación había permitido a las Ordenes vivir en una total libertad, que las había llevado, en opinión de Anda, a romper los lazos de obediencia que debían vincular a los súbditos con su rey, y, yendo más lejos aún, a actuar como auténticos monarcas en relación a los naturales, a los que no permitían obedecer más órdenes que las suyas propias⁹⁴. En este sentido, el caso de los agustinos de la Pampanga era la manifestación más radical y expresiva de hasta dónde podía llegar el descontrol reinante⁹⁵.

En cuanto a los excesos imputados a los agustinos de la Pampanga, el gobernador los describe con detalle en la carta que envió al rey el 28 de diciembre de 1774, pero es un tema en el que insiste una y otra vez⁹⁶.

En realidad, el tema de la expulsión había despertado una gran polémica y no solamente se había cuestionado la necesidad de adoptar tan drástica medida, sino también la forma en la que se había ejecutado la orden y las razones que habían movido el ánimo del gobernador para firmar el decreto. Consecuencia de ello es que éste se viera obligado a contestar a todas y cada una de las acusaciones aportando para ello las pruebas recogidas en las cinco piezas de autos que envió a la corte⁹⁷. Así pues, en la

⁹³ Anda y Salazar al baylio frey Julián de Arriaga, Palacio Real de Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

⁹⁴ Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041. Véase también la carta dirigida por Anda y Salazar al baylio frey Julián de Arriaga, Palacio Real De Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

⁹⁵ Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

⁹⁶ Anda y Salazar al baylio frey Julián de Arriaga, Palacio Real de Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

⁹⁷ Las cinco piezas de autos remitidas por el gobernador junto con la carta de 28 de diciembre de 1774 llevan los siguientes encabezamientos:

«Año de 1771. Diligencias practicadas de la primera pieza de la sumaria averiguación sobre que los religiosos de la provincia de la Pampanga han publicado de que en el Real y Supremo Consejo de las Indias haber ganado el pleito sobre la oposición a la Visita de los señores obispos y de la sujeción al Real Patronato con otras diversas proposiciones sediciosas y demás que en ella se expresan. Primera plaza.»

«Años de 1771, 1772, 1773, 1774. Diligencias de remoción de los religiosos agustinos calzados de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de estas islas que administraban doctrina y los Santos Sacramentos a los naturales de la provincia de la Pampanga, y entrega de las parroquias al clero secular. Prevenidas de oficio por el superior gobierno de estas islas, como vicepatrón, con acuerdo del ilustrísimo señor arzobispo metropolitano, Segunda plaza.»

«Años de 1771, 1772, 1773, 1774. Pedimento de fray Pedro Martínez, Procurador General de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de agustinos calzados, suponiendo haberse hecho injuria y agravios a su Provincia en la

carta citada explica Anda con algún detalle el devenir de los acontecimientos que desembocaron en el Decreto de 23 de octubre, los trámites seguidos para ejecutar esta orden, el papeleo posterior movido por las reclamaciones de las órdenes religiosas y el contenido de cada una de las piezas de autos formadas.

Ante los duros ataques de las órdenes religiosas, Anda puso gran empeño en defenderse de las acusaciones que llovían contra él y en demostrar que él en haber dictado la orden de remoción, y sus oficiales en ejecutarla, no habían hecho sino justicia. En este sentido, conviene hacer notar, en primer lugar, su insistencia en dejar bien asentada la necesidad de la remoción de los doctrineros, a causa de los desórdenes y excesos protagonizados por ellos en la Pampanga y alentados desde las más altas esferas de las jerarquías de su Orden en las islas. En este punto es importante no olvidar que, para Anda, las «sumarias averiguaciones» habían demostrado sin lugar a dudas la culpabilidad de la comunidad de la provincia y la participación activa en ciertos excesos del Rector Provincial y del Vicario Provincial, al igual que su oposición a la Visita y al Real Patronato, lo que también estaba quedando tristemente patente con motivo de la visita-reforma que por entonces llevaba a cabo el Padre Pereyra.

Comentando el contenido de la segunda pieza de autos, el gobernador llama la atención sobre la conducta del Padre Victoria, a quien acusa de retrasar el envío de la orden que debía girar a sus súbditos para que entregaran pacíficamente las doctrinas, obligando a que la comitiva con los clérigos partiera sin aquélla. Esto, más tarde, ocasionaría más de un problema a los comisionados, al negarse algunos religiosos a abandonar los pueblos sin previa orden de su superior ⁹⁸.

remoción de los religiosos que administraban en la provincia de la Pampanga. Tercera pieza.»

«Años de 1771, 1772, 1773, 1774. Cuarta pieza de autos de remoción de los religiosos agustinos calzados de las doctrinas que ocupaban en la provincia de la Pampanga y su entrega al clero secular. Papeles inventariados al tiempo de dicha remoción por el alcalde mayor de la provincia comisionado al efecto. Cuarta plaza.»

«Años de 1771, 1772, 1773 y 1774. Consulta del alcalde mayor de la provincia de la Pampanga con que remitió 22 testimonios de inventarios de las iglesias y casas parroquiales que ocupaban los religiosos agustinos calzados en dicha provincia y su entrega al clero secular. Quinta plaza.»

⁹⁸ Existe aquí una profunda discrepancia entre las versiones del gobernador y del Padre Victoria. Para Anda, el retraso en la emisión de la orden que se le pidió fue premeditado. El ruego y encargo firmado por el gobernador le fue remitido la mañana del día 26 de octubre y la orden del Provincial llegó a manos de Anda el día 28. La comitiva con destino a la Pampanga se vio detenida en Manila hasta las nueve de la noche en espera de una respuesta que finalmente no llegó, «ni aun aviso simple de los motivos o excusas por que dice le fue preciso diferirla». El gobernador al rey, Manila 28 de diciembre de 1774, AGI, Filipinas, 1043. Sin embargo, el Padre Victoria afirmó que lo

Su espíritu contrario a la Visita y al Real Patronato, y la animosidad que sentía hacia la orden firmada por Anda es denunciado por éste, quien asegura que esta actitud, compartida por recoletos y franciscanos, podía tener sus raíces en la vieja alianza que las cinco religiones de las islas establecieron por medio de la Concordia de 1697⁹⁹.

La tercera pieza de autos contenía la querella interpuesta por el Procurador General de agustinos calzados, quejándose de los excesos cometidos durante la remoción. El expediente abierto por esta causa sufrió serias demoras, justificadas por Anda en virtud del «cúmulo de negocios graves» a los que tenía que atender y la «decadencia» de su salud. Una vez concluidos todos los trámites, el gobernador concluyó

«el político, afable y buen trato que usó el alcalde mayor con los religiosos removidos, clérigos, comisionados y demás comitiva. Y habiéndose hospedado todos en la casa real de la cabecera en que habitaba, les asistió espléndidamente con todo lo que necesitaban y pidieron, procurando la mejor comodidad de cada uno y tolerando con prudencia y sin manifestar la menor desafección, las impertinencias de algunos de dichos religiosos removidos»¹⁰⁰.

De este modo, el tratamiento correcto, impecable e incluso obsequioso recibido por los agustinos no tenía correspondencia en muchos casos con la actitud que éstos habían mantenido durante y después de la entrega de las parroquias¹⁰¹.

La resistencia de algunos religiosos y los obstáculos que pusieron a la rápida ejecución del decreto determinaron el que la realización de los trámites fuera más lenta y el que, por consiguiente, se experimentara un cierto retraso en la conclusión de todas las diligencias referentes al asunto, lo que también retrasó el envío de los documentos pertinentes a la corte.

La querella fue desestimada por Anda, «por no asistirle el menor fundamento», quien envió los documentos originales del expediente a la corte para dar cuenta al rey. Sin embargo, fue éste uno de los temas más debatidos con relación a la expulsión. Mientras el gobernador trataba de convencer al soberano de que las quejas de los religiosos eran retóricas e infundadas, los lamentos de éstos sobre humillaciones y malos tratos se repetían. Por

excepcional de los acontecimientos y del ruego del gobernador le obligó a reunir al Definitorio y pedir su consejo, lo que provocó el retraso citado.

⁹⁹ Este documento se halla en AGI, Filipinas, 1039.

¹⁰⁰ Anda y Salazar al rey, Manila, 28 de diciembre de 1774, AGI, Filipinas, 1043.

¹⁰¹ Anda y Salazar al rey, Manila, 18 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

su parte, Anda y Salazar, ya en enero de 1772, advertía al rey de las falsedades de los religiosos:

«Estos Padres agustinos, sentidos de que en su lugar se han puesto clérigos en la provincia de la Pampanga (mina que les producía muchos intereses), es regular se quejen a V.M. de que se les ha tratado como a los jesuitas, que se les ha atropellado y que ni aun lo preciso de su uso se los dejó sacar, con otras especies con que han logrado hasta aquí oscurecer las más sólidas verdades a fuerza de aparentes sofismas»¹⁰².

Para el gobernador, la afinidad entre los doctrineros de la Pampanga y los jesuitas expulsos no estaba precisamente en el trato recibido por unos y otros, sino en la actitud de que hacían alarde aquéllos y éstos. Habida cuenta de que la Pragmática de expulsión de la Compañía de Jesús estaba bastante fresca en las islas (el gobierno andaba todavía ocupado con la evaluación y redistribución de las temporalidades), la comparación entre el comportamiento de ambos grupos da muestra de la irritación que debía sentir Simón de Anda por las actividades de los agustinos, de quienes asegura que «si no han excedido a los jesuitas en el fanatismo, a lo menos les igualan»¹⁰³.

Entre las quejas de los religiosos una de las que más frecuentemente se repite en la documentación es la de haber enviado tropa a la Pampanga para escoltar a los comisionados y a su comitiva y ayudar con su presencia e intervención, en caso necesario, a la realización de todas las diligencias. Anda confiesa que lo hizo para atajar posibles dificultades¹⁰⁴.

También se sintieron ultrajados por haberse enviado a un grupo de doctrineros a la capital con escolta militar. Los agustinos afirmaban que habían sido llevados presos y custodiados hasta la misma Manila donde, además se les obligó a permanecer a vista de todo el pueblo, en el embarcadero, en tanto el gobernador autorizaba su retirada al convento de San Pablo. En este punto, las versiones nunca coincidieron y así, frente a la de los religiosos, el gobernador y los comisionados aseguraron que la escolta fue pedida por los mismos Padres, temerosos de sufrir algún percance en el camino¹⁰⁵.

En la quinta pieza de autos se habían incluido algunos de los papeles confiscados a los religiosos en el momento de la expul-

¹⁰² Anda y Salazar al rey, Manila, de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Este documento es distinto al citado en la nota anterior.

¹⁰³ Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

¹⁰⁴ Anda y Salazar al rey, Manila, ?? de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

¹⁰⁵ Anda y Salazar al rey, Manila, 28 de diciembre de 1774, AGI, Filipinas, 1043.

sión, su reconocimiento jurídico y la entrega de los restantes por inventario formado por el alcalde mayor. Estos documentos fueron considerados por el gobernador de gran valor para ilustrar los manejos de los regulares.

De todo lo hasta aquí expuesto se desprende que Anda y Salazar, en la intensa correspondencia enviada a Madrid, puso gran empeño en justificar cuanto en materia de Patronato y Visita había llevado a cabo en las islas, incluida la expulsión de los agustinos calzados de la Pampanga. Sin embargo, no se limitó a esto y así, al hablar de las consecuencias de la expulsión, pondera sus efectos tratando de captar la atención del rey hacia aquellos aspectos del problema que más podían interesarle. Efectivamente, la entrega de la Pampanga al clero secular había supuesto no sólo la imposición del respeto al Real Patronato, nunca hasta entonces ejercido en las islas, sino también la adquisición de vasallos, ya que hasta entonces no se podían llamar tales los naturales de la citada provincia.

«Finalmente, señor, queda S.M. en la provincia de la Pampanga en posesión del real derecho de su Patronato, y yo con la lisonja de haberlo conseguido, y con la firme creencia de que lograré se cumpla lo mismo en toda el distrito de estas islas, disipando la irregularidad con que hasta el presente se ha tenido usurpado, en perjuicio común de la Iglesia y Patrimonio Real»¹⁰⁶.

Sin embargo, las beneficiosas consecuencias del decreto no quedaron circunscritas a la Pampanga. Si damos crédito a las palabras del gobernador, el golpe ejemplar asestado a los agustinos calzados había contenido al resto de las corporaciones religiosas y el debate sobre Patronato parecía acercarse a un fin que, con optimismo, juzgaba inminente¹⁰⁷.

Sin embargo, para llevar adelante su proyecto, que tan conveniente juzgaba para los intereses de la Corona, Anda y Salazar necesitaba del apoyo real. Era consciente de la necesidad de continuar presionando a las corporaciones religiosas hasta que éstas consintieran en circunscribir su actividad al ámbito jurisdiccional que les era propio, pero esto sólo podría seguirlo haciendo con ga-

¹⁰⁶ Anda y Salazar al rey, Manila, 18 de enero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Este tema se repite en la correspondencia enviada a la corte. Así, en carta enviada al baylio frey Julián de Arriaga, se expresa en términos similares: «pero con el golpe dado en la Pampanga, doy a V.E. la gustosa noticia de que aquellos naturales se hallan muy contentos y ya son vasallos de S.M., que hasta aquí no lo han sido». El gobernador al baylio frey Julián de Arriaga, Palacio Real de Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

¹⁰⁷ Anda y Salazar al baylio fray Julián de Arriaga, Palacio Real de Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

rantía de éxito si el rey sostenía su política ¹⁰⁸. De aquí las peticiones de ayuda formuladas una y otra vez por el gobernador al rey. Estas se repiten a lo largo de la correspondencia enviada a la corte y son fruto, primero del convencimiento de que el rey debía sancionar expresamente su política con relación a las órdenes religiosas en cuanto a Visita y Patronato, para acelerar y facilitar la consecución de los fines perseguidos. Después, son expresión de la seguridad que tenía de que, sin ayuda real, tan justo proyecto quedaría irremisiblemente truncado.

Efectivamente, ya en la carta remitida al baylío frey Julián de Arriaga el 23 de diciembre de 1771 afirmaba que tras la remoción, la resistencia de las religiones se había atenuado ¹⁰⁹. Tres meses más tarde, en una nueva misiva remitida al mismo destinatario, Anda repite sus peticiones para que intercediera ante el soberano a fin de que apoyara con nuevas disposiciones la política llevada a cabo en las islas con relación a las órdenes religiosas. Política que no hacía sino dar cumplimiento a las leyes y repetidas órdenes reales. El tono de esta nueva súplica es muy semejante al de la anterior, aunque aquí los argumentos aportado para apoyar sus demandas son más abundantes ¹¹⁰.

Siete días más tarde, Anda y Salazar escribió al soberano para informarle de la fuga de un religioso franciscano que había emprendido viaje a la península sin autorización del gobierno, aunque con el beneplácito de las religiones. Este Padre se había destacado por su oposición al Real Patronato y a la Visita, y el gobernador temía los efectos de sus «malas artes» en la corte. Indefectiblemente, en dicha misiva la atención del gobernador volvió a recaer en su proyecto de hacer acatar ambas instituciones y, de nuevo, esta vez directamente, solicitó el apoyo real con que acallaría de una vez por todas las voces de los regulares.

«Para todo esto yo no necesito más sino que V.M. se sirva sostenerme, y esto es justicia, pues no he salido hasta ahora un ápice de cuanto me tiene mandado» ¹¹¹.

El deseo de las órdenes religiosas era vivir y moverse con absoluta libertad en las islas, ignorando lo establecido sobre Patronato y Visita, aunque curiosamente afirmaran que esta actitud era manifestación de su acatamiento a cuanto sobre estas materias se había dispuesto. Era claro, por tanto, que el rey, si quería imponer

¹⁰⁸ Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041.

¹⁰⁹ Anda y Salazar al baylío frey Julián de Arriaga, Palacio Real de Manila, 23 de noviembre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

¹¹⁰ Anda y Salazar al baylío frey Julián de Arriaga, Manila, 22 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

¹¹¹ Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

orden en el archipiélago, debía mandar con nuevas medidas lo encarecido tantas veces antes, ya que las disposiciones existentes eran abiertamente ignoradas.

Para Anda y Salazar esto era necesario para romper la resistencia mancomunada de las Ordenes, nacida, en su opinión, de la vieja Concordia de 1697, por la que se habían obligado a apoyarse mutuamente en la oposición a cuantos intentos se fomentaran de doblegarlas. La intervención del rey era, por otro lado, más necesaria cuanto que las mismas Ordenes se escudaban en que estaban esperando la resolución real sobre tan envejecido pleito y mientras llegaba a las islas, se negaban a innovar la forma en que hasta entonces habían estado administrando las doctrinas ¹¹².

Las peticiones del gobernador al rey para que ratificara sus órdenes anteriores se repiten una y otra vez en las cartas remitidas a la corte, mezcladas a veces con protestas de fidelidad al cumplimiento de las obligaciones contraídas al ser favorecido con la gobernación de las islas, o entreveradas con descripciones «apocalípticas» del futuro de éstas, en caso de no continuarse una política considerada como tabla de salvación ¹¹³.

El envío de las cinco piezas de autos en que se agrupaban ordenados todos los documentos referentes a la expulsión dio ocasión a Simón de Anda de solicitar de nuevo el apoyo real. La carta con que acompañó los autos tiene en este punto gran interés porque en ella el gobernador reflexiona sobre la Real cédula de 28 de diciembre de 1773.

Consideraba Anda que el retraso habido en la formalización de todos los expedientes favoreció el que los Padres Martínez y Victoria, al no obtener pronta respuesta a la queja formulada ante el gobierno de las islas, acudieron al rey con acusaciones que posteriormente se vería eran falsas. Estas denuncias y el retraso en el envío de las piezas de autos hicieron que el soberano decidiera en un asunto del que no tenía pleno conocimiento, sino algunas noticias y las mentiras astutamente deslizadas en sus oídos por los agustinos. El resultado fue la Real cédula firmada en Madrid en diciembre de 1773, a través de la cual mostraba su desagrado por la forma en que se había conducido el gobernador y desaprobaba «enteramente el irregular modo con que fueron removidos y conducidos los religiosos doctrineros a Manila, de resultas de su separación de las doctrinas por la secularización

¹¹² Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041. Sobre la Concordia de las Religiones citada, véase Manchado López, M. M., *La «Concordia de las Religiones» y su significado para la historia de la Iglesia en Filipinas, en España y el Pacífico*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional y Asociación Española de Estudios del Pacífico, 1989, pp. 63-79.

¹¹³ Anda y Salazar al rey, Manila, 1 de enero de 1774, AGI, Filipinas, 1041.

de ellas»¹¹⁴. Para Anda y Salazar el conocimiento incompleto de lo sucedido en las islas hacía que esta real cédula fuera obreptica y subreptica y, por ello, se acogió al recurso de obedecerla, pero no cumplirla. Simultáneamente pidió al rey demorara su resolución hasta que no fueran estudiados convenientemente los documentos originales que formaban las cinco piezas de autos sobre este asunto¹¹⁵.

Esta petición fue repetida por Anda en dos cartas remitidas al rey el primero de enero de 1774. Con ellas enviaba una serie de documentos referentes a las actividades de los religiosos en las islas y, principalmente, al tema de la expulsión. Su objeto era llamar la atención real sobre ciertos particulares y lograr que, si no había tomado una resolución definitiva, suspendiera el juicio sobre las calumnias y supuestos falsos que los regulares habían hecho llegar a la corte y con los que pretendían mantener «el dominio y utilidades de estas islas»¹¹⁶.

En la otra misiva vuelve a insistir en esta petición aludiendo para ello, entre otras, razones, a una a la que debía ser muy sensible, por las circunstancias en que la Real cédula de 1773 le había colocado: la necesidad de preservar la credibilidad del gobernador arrastrada por los suelos tras la desaprobación real de su actuación en relación con las órdenes religiosas.

Efectivamente, la llegada de la citada real cédula a Manila supuso un golpe muy duro para él, y más aún por ir acompañada de un escrito firmado por el Secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias, en el que se insistía aún más en el desagrado real por su comportamiento con los religiosos agustinos. Por otro lado, la llegada de la real cédula destinada al Provincial de San Agustín dio mayor publicidad al asunto y nuevos bríos a los regulares, convencidos de que su causa había logrado el apoyo real. Las consecuencias de ello son denunciadas por Anda en la carta que envió al rey el 28 de diciembre de 1774, carta que acompañó a las cinco piezas de autos ya formadas sobre el asunto de la expulsión. Así asegura que, recibida la real cédula, se esparcieron un sinnúmero de copias por la ciudad, lo que fomentó las comidillas y comentarios, de los que no salía bien parada la figura del gobernador.

«Y me ha sido preciso tolerar (por no causar escándalos) cuanto con este motivo se ha opinado y propalado contra mi opinión y autoridad del empleo por los regulares de estas islas,

¹¹⁴ Real cédula, Madrid, 28 de diciembre de 1773, AGI, Filipinas, 1043.

¹¹⁵ Anda y Salazar al rey, Manila, 28 de diciembre de 1774, AGI, Filipinas, 1043.

¹¹⁶ Anda y Salazar al rey, Manila, 1 de enero de 1774, AGI, Filipinas, 1041.

y por sus parciales (que son los más de este comercio y procuran congratular se para no ser excluidos de negocios no ignorados)»¹¹⁷.

Según afirma Anda, este documento había sostenido la obstinada desobediencia de los agustinos a los mandatos sobre Patronato y Visita que el visitador Padre Pereyra intentaba sin éxito hacer respetar. Simultáneamente, se habían esparcido copias por las provincias y esto había dado nuevos vuelos a la altanería de los regulares quienes ahora no se privaban de decir cuanto querían contra las autoridades provinciales. Esta situación había hecho necesario difundir oficialmente que tanto el alcalde mayor como los comisionados habían adecuado su comportamiento a las órdenes recibidas y que no se había registrado en él nada censurable. Según afirma Anda, de no dejar esto bien asentado, las acusaciones de los religiosos podrían tergiversar la realidad y presentar a los funcionarios como responsables de excesos que en modo alguno habían cometido.

En otro orden de cosas, la actitud de los regulares, envalentonados con la noticia de la decisión real, hacía muy difícil, en opinión de Anda, dar cumplimiento al tercer punto de la Instrucción Reservada que se le entregó al ser nombrado gobernador de Filipinas. Efectivamente, en este punto se le encargaba que velara para evitar que los doctrineros se mezclaran en negocios temporales, puesto que esto iba en detrimento de la autoridad real. Esta, representada en las provincias por los alcaldes, se hallaba en realidad anulada por el poder del ministro que imponía su voluntad y reducía a las autoridades al papel de meros ejecutores de su capricho o, si se resistían, los difamaban desacreditándolos públicamente. Estos hechos, suficientemente probados, en opinión de Anda y Salazar, en las pesquisas realizadas en la provincia de la Pampanga en el año 1772, no eran conocidos en toda su gravedad por la Corona, y a esto, y al desconocimiento general de todo lo sucedido en dicha provincia, atribuye Anda el sentido de las primeras resoluciones reales.

La respuesta a los ataques de las órdenes religiosas

El grado de encono que habían alcanzado en las islas los problemas entre el gobernador y las corporaciones religiosas queda reflejado en las invectivas que se dirigían entre sí. Las Ordenes, en su deseo de ponderar los ataques y vejaciones de que eran objeto por parte de Anda y Salazar no se recataron en arremeter no sólo contra él, sino también contra el arzobispo, al que responsabilizaban de buena parte de las medidas adoptadas por el

¹¹⁷ Anda y Salazar al rey, Manila, 28 de diciembre de 1774, AGI, Filipinas, 1043.

gobernador contra las religiones. Tras la celebración del concilio provincial de Manila, momento en que las diputadas se hicieron más virulentas, los ataques de los regulares alcanzaron también al obispo de Nueva Segovia, que había hecho frente común con los anteriores. De esta forma, los religiosos denunciaban que el gobernador actuaba sin mediar una previa orden real, empujado por el influjo de ambos prelados y por la animosidad que sentía hacia las corporaciones religiosas. Otras afirmaciones de éstas iban aún más lejos:

«[dicen] que dichos obispos y yo somos fanáticos, herejes, ebrios y otras proposiciones corrientes en la mordacidad gerundiana, que no dudo [no] dejen de escribir a esa corte, así como suena» ¹¹⁸.

Buena parte de la correspondencia de Anda y Salazar estuvo dedicada a denunciar las malas artes empleadas por los religiosos para abortar los proyectos puestos en pie por el gobernador.

Estos, para llevar a buen fin sus empeños, no habían dudado en enviar a la corte clandestinamente a un religioso franciscano con el encargo de hacer todo lo posible para que la causa de las Ordenes saliera victoriosa.

Fray Francisco de la Concepción, que así se llamaba el religioso en cuestión, consiguió abandonar las islas en la fragata Palas, sin que tuvieran noticia de su partida ni la audiencia, ni el gobernador, ni el metropolitano. En carta dirigida por Anda al rey en febrero de 1772 asegura éste que la partida del religioso se había llevado a cabo con tal secreto que ni siquiera era posible saber si en ella había tomado parte el comandante de la embarcación, don Ignacio Mendizábal, con quien dicho religioso había mantenido «estrecha amistad» durante el tiempo en que permaneció en las islas ¹¹⁹.

«El Padre fray Francisco de la Concepción y Villanueva de la Serena, franciscano, Provincial que ha sido de esta Provincia, pasa a esa corte fugitivo en vuestra fragata la Palas, sin mas licencia que la absoluta libertad e independencia a respeto alguno divino ni humano con que han vivido e intentan vivir estas religiones, a excepción de la de Santo Domingo» ¹²⁰.

¹¹⁸ Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041.

¹¹⁹ Anda y Salazar al rey, Manila, 22 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

¹²⁰ Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Para Anda este hecho era no sólo un escándalo, sino una vergüenza nacional: «Se expresa que hizo fuga en la fragata la Palas, del mando de don Ignacio Mendizábal. Debe esta expresión ser ruborosa al carácter nacional, si se atiende como es justo que cuando en buque extranjero no halló el Padre

Esta huida sorprendió a las autoridades por lo inaudito del episodio, y preocupó considerablemente al gobernador, que ordenó iniciar investigaciones para determinar el modo en que estos hechos se habían producido. La preocupación era mayor habida cuenta de que el religioso había dado anteriormente muestras de su talante inquieto durante la celebración del concilio provincial, momento en que, en palabras de Anda, «procuró embarazar sus progresos por los perversos medios que le presentó su inquieto espíritu»¹²¹. Curiosamente, el religioso había conseguido salir en la misma embarcación en que partía el Padre Joaquín Traggia, secretario del concilio, quien llevaba la misión de promover la aprobación de los acuerdos de esta asamblea.

En otro orden de cosas, Fray Francisco de la Concepción parece que era ya experto en lo referente a la organización de salidas clandestinas de las islas, ya que él mismo se atribuye el mérito de haber preparado, cuando era Provincial de franciscanos, la del Procurador nombrado por los agustinos calzados, recoletos y franciscanos, para defender conjuntamente en la corte los intereses de estas tres religiones.

«Yo pude componer que Santa Rosa pasase a la corte por Cantón con poderes de todas las Provincias para defender nuestra causa, y se hizo con tanta cautela que ya estaría en España cuando el señor arzobispo lo supo»¹²².

Conocida la marcha de fray Francisco, Anda y Salazar intentó lograr que fuera castigado y desenmascararle. Al mismo tiempo, trató de detener los planes del religioso y prevenir al rey de sus artimañas. Las palabras con que en las cartas que remitió a la corte alude a él son muy significativas de lo que esperaba obrara el franciscano una vez en, la península.

«Llegó a Madrid el corifeo de este cuerpo comprometido o en la astucia del inocente fugitivo, cargado de letras en testimonios e informes y (lo que más importa y urge más), provisto de las de cambio para comprar, si es menester, alegatos,

puerta abierta para ejecutar la infracción mas criminal de las leyes del monarca que vedan estas clandestinas separaciones, la halló de par en par en nao que enarbola el temido pabellón español», «Concisa idea cronológica...», firmada por el gobernador en Manila, a 1 de enero de 1773, AGI, Filipinas, 1041.

¹²¹ Para más información sobre este particular, véase la carta dirigida al rey por el gobernador y fechada en Manila, a 22 de febrero de 1772, de la que se ha extraído el texto transcrito, AGI, Filipinas, 1039.

¹²² Fray Francisco de la Concepción y Villanueva de la Serena, a fray Juan de Jadraque, Dilao, 14 de julio de 1769, Archivo Franciscano Ibero Oriental, 19/55. Texto tomado de Arija Navarro, M. A., *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, p. 86. Cuando esto se llevó a cabo corría el año 1768 y fray Francisco era Provincial de su Orden.

probar calumnias y poner, en fin, si fuese posible, a la corte en términos de dudar del bautismo del gobernador»¹²³.

El empeño del gobernador por abrir los ojos del soberano ante una realidad que los religiosos pretendían oscurecer durará años. Esto se manifiesta de modo claro en la correspondencia enviada a la corte por Anda; rara es la carta en que no alude a las maquinaciones de los regulares dirigidas por la habilidad del Padre fugado. Pero tras esta correspondencia se advierte el deseo del gobernador de justificar cuanto había obrado él en materia religiosa.

«Sé muy bien que dicho religioso fugitivo aparentará en esa corte que esta república e islas se hallan en el último exterminio, que ponderará las prisiones de los reos y procedimientos contra las religiones y que la causa de ello son mis tiranías, con otros vilipendios regulares en el desenfreno que le asiste y con que acostumbra hablar»¹²⁴.

Para Anda, dos eran las acusaciones con que dicho religioso intentaría envenenar los oídos del soberano: haber forzado a las religiones a acatar el Real Patronato y la Visita y haber removido a los agustinos calzados de la Pampanga, entregando las parroquias al clero secular. Sin embargo, habida cuenta de que todo ello se había llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones legales (en el caso de la Pampanga, las reales cédulas sobre secularización de curatos), sería preciso que fray Francisco de la Concepción disfrazara con sofismas sus verdaderas intenciones, para lograr la censura real de unos hechos ajustados en todo a las leyes. En definitiva, el objetivo perseguido por las órdenes religiosas era mover el ánimo del rey para que no apoyara la política con que su gobernador había conculcado el tradicional orden de cosas vigente en las islas, es decir, evitar perder la libertad e

¹²³ «Concisa idea cronológica...», Manila, 1 de enero de 1773, AGI, Filipinas, 1041.

¹²⁴ Anda y Salazar al rey, Manila, 2 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Al hablar de «las prisiones de los reos» se está refiriendo a su antecesor en el cargo, José Raón, al Fiscal Cosío y a los oidores Villacorta y Basaraz, procesados por su comportamiento en el asunto de la expulsión de los Jesuitas, con los cuales mantenía, según Anda, buenas relaciones el Padre de la Concepción. Sobre este particular alerta el gobernador al rey: «también se me dice que dicho religioso lleva los poderes de mi antecesor y de los demás presos, y no lo extrañaré porque como tan fino jesuita lleva la política de envolver sus causas con las de otros, como si tuviera conexión con vuestro Patronato Real el que yo haya preso justa o injustamente a don José Raón. Y es regular lleve también informes de muchas personas de esta ciudad, porque es gente que la tiene subyugada con el dinero de obras pías, de que abusan, y muy amigos de estas novedades y alborotos». Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039. Sobre las relaciones de los encausados y del propio fray Francisco con los jesuitas, véase Montero y Vidad, J., op. cit., t. II, pp. 180-216.

independencia de que siempre habían gozado. Pero esto suponía, para Anda, forzar al rey a desdecirse, ya que lo que pretendía, en última instancia, era que éste desistiera de ver aplicados el Real Patronato y la Visita en los territorios más remotos de sus dominios. Esto implicaba, por parte del soberano (en cuanto al Patronato), no sólo la dejación de unos derechos concretos, sino la cesión de una parcela de jurisdicción que pasaba a manos de las órdenes religiosas. En este punto, Simón de Anda, deseoso de descubrir todos los manejos que los regulares pondrían en práctica a través de fray Francisco, le previene de que las astucias de aquéllos podrían llevarles a conseguir sus objetivos por los medios más tortuosos imaginables.

«Aquel fraile fugitivo, a título de su ningún empacho, de su independencia y de los sofismas que ha estudiado con los jesuitas va a hacer guerra a V.M. cara a cara, y dirá, desde luego, como me han dicho a mí, que en el Patronato no tienen reparo, sí sólo en la Visita, pero ésta es una falacia y trueque de términos, porque a este arzobispo le dicen que no reparan en la Visita y que sólo se detienen en el Patronato»¹²⁵.

La actividad desarrollada en la corte por el Padre de la Concepción era apoyada en las islas por las corporaciones religiosas, con cuyas bendiciones se había embarcado. Así, Anda protesta al rey por los «embustes» que escribían sobre el estado de las islas¹²⁶. En su opinión, el único problema era la tenaz resistencia de las órdenes religiosas a acatar los ruegos y encargos por él firmados y los acuerdos del concilio en punto a Patronato y Visita. Dicha resistencia se había intensificado desde la partida del religioso, con la esperanza de que sus gestiones cerca del rey solucionarían el pleito a su gusto. Contaba fray Francisco, entre los papeles que llevaba, una copia del expediente formado en tiempo del gobernador Raón sobre Patronato y Visita, que él mismo le había entregado, y con estos documentos esperaba convencer al soberano.

Animados con esta ilusión, su oposición era indomable. De ahí que Anda considerara necesario dar un castigo ejemplar al fugado que escarmentara de una vez a las órdenes religiosas y les quitara la idea de lanzarse a nuevas aventuras. El gobernador temía que el ejemplo de fray Francisco animara a otros religiosos a empresas similares que producirían «el mismo escándalo que causó aquélla en esta república y especialmente en los eclesiásticos y religiosos de estas islas»¹²⁷.

¹²⁵ Anda y Salazar al rey, Manila, 29 de febrero de 1772, AGI, Filipinas, 1039.

¹²⁶ Anda y Salazar al rey, Manila, 24 de diciembre de 1772, AGI, Filipinas, 1041.

¹²⁷ *Ibidem*.

En definitiva, Anda se esforzó en hacer fracasar el nuevo intento de los religiosos, aunque con el Padre de la Concepción en la corte sabía que se encontraba en desventaja, ya que éste había tomado la delantera a todos los informes y expedientes que aún estaban formándose en las islas para dar cuenta al rey. De todos modos, y aunque conocía el riesgo de la empresa que había acometido, la seguridad de estar obrando en justicia le sostenía incluso en los trances más amargos.

«Nada podrá intimidarme en el desempeño de mi obligación en este y en todos los objetivos en que vea interesar vuestro real servicio»¹²⁸.

¹²⁸ Anda y Salazar al rey, Manila, 1 de enero de 1774, AGI, Filipinas, 1041.

CAPITULO 8

**LA REAL CEDULA DE 11 DE DICIEMBRE
DE 1776 Y LOS ULTIMOS INFORMES
DE ANDA Y SALAZAR**

La Real cédula de 9 de noviembre de 1774, firmada al igual que las disposiciones previas antes de que llegaran a la península las piezas de autos preparadas por el gobernador, suponía en realidad el triunfo de las tesis mantenidas por Anda y Salazar y por el arzobispo de Manila. Era cierto que la remoción de los doctri-
neros agustinos calzados de la provincia de la Pampanga se continuaba desaprobando, pero éste era un problema de forma y no de fondo. Es decir, se le recriminaba al gobernador la violencia gratuita usada para con los religiosos y el no haberse atendido en algunas cuestiones a los procedimientos establecidos en las leyes, pero no se le objetaba nada en cuanto a la medida en sí, que dependía únicamente de la existencia de clero secular idóneo, circunstancia esta que debía juzgar el metropolitano. De ahí la aparente contradicción existente en la actitud real, censurando lo actuado por su gobernador y aprobando al mismo tiempo el resultado de su acción. Como se ha indicado ya, el monarca recrimina a aquél su forma de conducirse en un asunto muy delicado, pero nunca los principios legales que habían inspirado su acción, y a los que la Corona no podía renunciar.

Uno de los aspectos más importantes de esta real cédula es la regulación del proceso secularizador que se seguiría en las islas. En realidad, lo dispuesto en este sentido en el citado documento era reproducción fiel del contenido de la Real cédula de 23 de junio de 1757, modificativa de otra anterior fechada el 1 de febrero de 1753¹²⁹. Esto suponía el apoyo real a la política puesta

¹²⁹ La real cédula de 23 de junio de 1757 firmada por Fernando VI en Aranjuez regulaba la forma en que debía aplicarse una disposición anterior (1 de febrero de 1753), en que se resolvía la universal separación de los regulares de las doctrinas y curatos que servían en las Indias. Con ello se trataba de

en pie por Anda y Salazar y tendente a desplazar de los curatos a los regulares, que serían enviados a zonas de misión. De esta forma, acatada por las Ordenes la Visita y el Real Patronato, y establecido de modo claro el procedimiento que se había de seguir en Filipinas para secularizar los curatos servidos por religiosos, parecía que las cosas comenzaban a cambiar definitivamente en el archipiélago. Sin embargo, fue entonces cuando el propio Anda y Salazar consiguió con sus informes detener el avance del proceso secularizador en las islas y abrió la puerta a nuevas controversias.

Efectivamente, a través de una carta fechada el 3 de enero de 1776, meses antes de su muerte, puso en conocimiento del rey las dificultades que, a su entender, se oponían a la secularización total de los curatos de las islas y a su entrega a clérigos del país. El contenido de esta misiva extractado quedaría incorporado a la Real cédula de 11 de diciembre de 1776, por la que el rey detuvo la ejecución de la de noviembre de 1774. De él se desprende que los inconvenientes aducidos por el gobernador se referían a la escasez de clero indígena y a la propia situación de las islas, circunstancias ambas que desaconsejaban el entregar todos los ministerios a clérigos hijos del país. Desde esta perspectiva, la única solución era el envío de nuevas remesas de regulares desde la península. Estos ejercerían la cura de almas pero sujetándose, eso sí, a la Visita y al Real Patronato.

Este cambio súbito del pensamiento de Anda y Salazar ha sido interpretado por las órdenes religiosas como una rectificación de su comportamiento anterior, una vez que comprendió que se había excedido con los regulares. Ferrando va aún más allá al afirmar que «el recuerdo de las escandalosas violencias fue el principal origen de aquella melancolía tan profunda que le llevó paso a paso a la región de los muertos»¹³⁰.

Sin embargo, si se reflexiona sobre este hecho, el cambio de opinión de Anda no parece tan sorprendente. El había luchado siempre por lograr el cumplimiento de todas las disposiciones reales, pero siempre que esto fuera posible. Desde su punto de vista, el ejercicio del Real Patronato y la Visita no presentaba más dificultad que el rechazo interesado de las corporaciones religiosas. Con respecto a la secularización de curatos, existían órdenes reales que la intimaban y, como el arzobispo afirmaba estar en posesión de un número suficiente de sacerdotes capaces de sus-

evitar que la secularización ordenada adquiriera la forma de un despojo indiscriminado y violento contra las órdenes religiosas. El contenido de la primera real cédula citada obedece, pues, al deseo del soberano de que sus disposiciones «se ejecuten siempre con la suavidad posible». Traslados de estas cédulas se hallan en AGI, Filipinas, 1040 y 1041.

¹³⁰ Ferrando, J., op. cit., vol. V, p. 164.

tituir a los regulares, no encontró razón para no decretarla. Sin embargo, no procedió a arrebatar todas las doctrinas a los regulares, aunque tenía el proyecto de entregarlas al clero secular.

Desde esta perspectiva, su informe al soberano sobre la conveniencia de no confiarle todas las doctrinas debió basarse en una profunda convicción de que eso no era ni posible, ni conveniente para el archipiélago.

Con todo, cabría imputarle a Anda un evidente descuido en cuanto a la condición del clero al que confió las doctrinas de la Pampangá, tanto el secular como los cinco regulares que permanecieron en la provincia. Efectivamente, le bastó que acataran el Real Patronato y la Visita para permitirles permanecer allí sustraídos a la obediencia a su Provincial. El caso parece más grave por cuanto algunos de ellos salen bastante mal parados en las pesquisas que por orden suya realizó el alcalde mayor de la provincia. Sin embargo, bien pudo ser que Anda, llevado por su preocupación por las cuestiones de jurisdicción, auténtica obsesión durante los años de su gobierno, se fiara plenamente del arzobispo, al que en realidad le competían estos asuntos. Así, si don Basilio Sancho aseguraba contar con clérigos suficientes en número y de adecuada preparación, el gobernador no podía hacer otra cosa sino ocuparlos en los ministerios regentados por regulares que serían secularizados conforme a las disposiciones reales. Este afán por acabar con los excesos en materia de jurisdicción pudo aconsejarle obrar como lo hizo con los citados agustinos, pero es evidente que en esta ocasión se excedió y bastante sentimiento debieron producirle las sucesivas reconvenciones reales.

De cualquier forma, consecuencia de los informes enviados por él fue que la cuestión sobre la conveniencia de dar cumplimiento a la Real cédula de 9 de noviembre de 1774 fuera estudiada en la corte. Finalmente, el soberano adoptó una resolución que provocó un cambio radical en la situación de las islas y abrió la puerta a nuevos debates.

La Real cédula de 11 de diciembre de 1776 mandaba suspender la orden de secularización y disponía que se devolvieran a los regulares «los curatos y doctrinas que ejercían», al tiempo que reiteraba que en todos se debían observar las reglas del Patronato y la Visita. Con ello parecía ir más allá de la simple detención del proceso secularizador, para disponer la recuperación de un orden anterior alterado por las transformaciones introducidas ya en las islas¹³¹. El problema residía en que el rey no había precisado el momento exacto al que era necesario volver y aquí se encuentra la causa de los nuevos conflictos, ya que todas las órdenes reli-

¹³¹ Real cédula, Madrid, 1, de diciembre de 1776, AGI, Filipinas, 1027.

gias que habían perdido doctrinas pretendieron recuperarlas al abrigo de la ambigua decisión real.

Esta Real cédula llegó a Manila en 1778, cuando ya había fallecido Anda y Salazar y ocupaba la gobernación de las islas don José Basco y Vargas. Este hubo de hacer frente a las controversias suscitadas al hacerse público el contenido de la disposición real ¹³².

¹³² A Anda y Salazar le sucedió al frente de la gobernación de Filipinas, con carácter interino, el teniente gobernador don Pedro Sarrio, hasta el 28 de julio de 1778, día en que tomó posesión de su cargo el nuevo gobernador don José Basco y Vargas. Molina, A., *Historia de Filipinas*, Madrid, 1984, Ediciones Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, pp. 179-180.

CAPITULO 9

CONCLUSIONES

La política religiosa de don Simón de Anda y Salazar aparece fuertemente marcada por dos circunstancias fundamentales: por un lado, la clara conciencia que tenía de los problemas que en esta materia existían en Filipinas, y de las medidas necesarias para erradicarlos. Por otro lado, su temperamento recio y decidido, indismayable ante las dificultades.

Con relación al primer aspecto señalado, los problemas existentes en materia eclesiástica interesaban a Anda y Salazar, pero no fundamentalmente en sí mismos, sino por sus repercusiones en otros ámbitos de no menor importancia y, sobre todo, por lo que implicaban de desobediencia a los mandatos reales y de conculcación del orden de cosas que la Corona había querido establecer en sus dominios.

Con relación al segundo punto señalado, es indudable que su carácter resuelto e inflexible sostuvo su política, que no era otra que la de su soberano. En este punto es importante señalar que Anda y Salazar no obró en Filipinas por su propia cuenta, sino siguiendo estrechamente las instrucciones reales. Que éstas se habían basado en su famoso «Memorial de Abusos» es indudable, como también lo es el que las denuncias de Anda fueron asumidas por la Corona, ya que venían a servir a sus propios intereses. Por ello, no se puede valorar la política religiosa desarrollada por Anda y Salazar en la gobernación de Filipinas sin tomar en consideración la actitud de la Corona. Esta mantuvo siempre una posición ambigua que dificultó la resolución de unos pleitos envejecidos. Muy interesada en estrechar su control sobre la Iglesia, a lo que le empujaba el pensamiento regalista dominante, trató de materializar sus deseos mediante el fomento de la política

secularizadora. Sin embargo, tampoco se le escapaba la importancia que las órdenes religiosas tenían para el mantenimiento del dominio español en territorios tan remotos como las Filipinas. Este conflicto de intereses se encuentra en la base de la política contemporizadora de la Corona, que no se cansaba de transigir con la resistencia de las Ordenes y de firmar disposiciones estableciendo las medidas precisas para someterlas a un control más estrecho. Desde esta perspectiva, el Real Patronato y la Visita Pastoral eran dos piezas fundamentales en un juego político que oscilaba entre la permisiva transigencia y el deseo de recuperar unas atribuciones llamadas a extenderse más allá de sus justos límites. Esto explica el que la Corona retirara su apoyo a Anda y Salazar, una vez comprobado el grado de crispación de los regulares, pero que mantuviera incólumes los principios de su política en materia religiosa.

Anda y Salazar, estricto jurista, no sufría con paciencia la ambigüedad evidente en la actitud de su monarca, y menos aún las reconvenciones a que se hizo acreedor por sus expeditivas órdenes contra los intereses de los regulares. Probablemente nunca llegó a reconocer la necesidad de mantener una política que consideraba excesivamente permisiva hacia las corporaciones religiosas y a la que acusó de producir nefastas consecuencias. En todo caso, en esta falta de entendimiento entre la Corona y su ministro, y en la desazón que sentía éste ante la forma en que se enjuiciaba su comportamiento, se halla el proceso de debilitamiento del gobierno de Anda y Salazar en Filipinas y quizás también la raíz de la melancolía, que, según algunos autores, le llevaría a la tumba.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de Indias

AUDIENCIA DE FILIPINAS

- | | |
|-----------|---|
| 302 | Expediente sobre la visita de los religiosos por los Ordinarios (1607-1710). |
| 303 | Idem (1711-1763). |
| 304 | Idem (1698). |
| 390 | Gobierno del Capitán General don Simón de Anda (1769-1780). |
| 1000 | Consultas de materias y provisiones eclesiásticas (1702-1773). |
| 1004 | Ejecutoriales y presentaciones de obispos y prebendas de la Iglesia de Manila (1634-1847). |
| 1005 | Idem (1634-1847). |
| 1009 | Duplicados del arzobispo de Manila (1760-1813). |
| 1012-1013 | Pliegos remitidos al Consejo por el arzobispo de Manila y para Su Santidad, sobre el estado de curatos y fundamentos de los regulares para eximirse de la jurisdicción del Diocesano. Año 1769. |
| 1018 | Duplicados del cabildo eclesiástico de Manila (1758-1759). |

- 1021 Duplicados de personas eclesiásticas.
- 1027 Duplicados del obispo de Cebú (1718-1830).
- 1031 Duplicados del obispo de Nueva Segovia (1757-1825).
- 1033 Duplicados del obispo de Nueva Cáceres (1715-1850).
- 1034 Expedientes de personas eclesiásticas (1587-1849).
- 1039 Expediente sobre la remoción de los religiosos de San Agustín de las doctrinas de la provincia de la Pampanga, secularización de curatos de aquellas islas y sujeción de las Religiones al Real Patronato y visita de los Ordinarios. Año 1772.
- 1040 Idem.
- 1041 Idem.
- 1042 Diferentes expedientes sobre la remoción de los religiosos de San Agustín de las doctrinas de la provincia de la Pampanga, secularización de curatos de aquellas islas y sujeción de las Religiones al Real Patronato y visita de los Ordinarios. Año 1772.
- 1043 Idem.

ARRIBADAS

- 162 Papeles varios antiguos y curiosos (1721-1792).

INDIFERENTE GENERAL

- 2854 Registros, Bulas, Breves y Patentes (1754-1780).
- 2856 Registros. Consultas resueltas sobre provisiones eclesiásticas.
- 3026 (a y b) Expedientes de concilios (1769-1779).
- 3040 Reales Ordenes, Instrucciones y nombramientos de reformadores y visitadores de los regulares (1769-1779).
- 3041 Expediente sobre la visita y reforma de los regulares y concilios provinciales (1769-1778).

3042 Idem (1779-1802).

3066 Expediente de los magisterios y otros asuntos de la Religión de San Agustín (1745-1822).

INDIFERENTE DE NUEVA ESPAÑA (Indiferente General)

247 Relaciones de méritos de personas eclesiásticas (1759-1812).

ULTRAMAR

687 Expedientes sobre visitas eclesiásticas y limosnas (1768-1827).

691 Expedientes sobre secularización de doctrinas y curatos (1775-1776).

Archivo General de Simancas

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA

691

Archivo Historico Nacional

SECCION CONSEJOS

21.011 Autos de Residencia.

21.025 Autos de Residencia, 1772.

21.026 Idem

21.027 Idem.

21.028 Idem.

21.030 Idem.

Libro 3.180

BIBLIOGRAFIA

Abad Pérez, A. (1976): «Bibliografía misional hispánica en Filipinas», *Missionalia Hispánica*, Madrid, n. 97-99, pp. 279-286.

Abad Pérez, A. (1964): «Los franciscanos en Filipinas (1578-1898)», *Revista de Indias*, Madrid, n. 97-98, pp. 411-445.

Abad Pérez, A. (1974): *Espanoles e ingleses ante la ocupación de Manila en 1762-1764. En España en Extremo Oriente, Filipinas, China, Japón. Presencia franciscana, 1578-1978.* Madrid, Publicaciones «Archivo Ibero-Americano», pp. 467-485.

Abad Pérez, A. (1987): *Franciscanos de las provincias extremeñas en el Lejano Oriente.* Actas del Congreso Franciscanos Extremeños en el Nuevo Mundo, Guadalupe, pp. 673-695.

Abad Pérez, A. (1987): *Franciscanos extremeños en Filipinas. Siglo XVIII.* Actas del Congreso Franciscanos Extremeños en el Nuevo Mundo, Guadalupe, pp.695-706.

Aparicio López, T. (1965): *Misioneros y colonizadores agustinos en Filipinas.* Valladolid.

Arija Navarro, M. A. (1987): *La Ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802).* Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Armas Medina F. de (1952): «Evolución histórica de las doctrinas de indios», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. IX, pp. 101-129.

Armas Medina F. de (1950): «Iglesia y Estado en las misiones americanas», *Estudios Americanos*, Sevilla, t. II, n.º 6, pp. 197-221.

Aviles Fernández, M. y otros (1983): *Pedro Rodríguez de Campomanes. Epistolario, t. I (1747-1777).* Madrid, Fundación Universitaria Española.

Ayala, F. J. de (1949): «Iglesia y Estado en las Leyes de Indias», *Estudios Americanos*, Sevilla, t. I, n.º 3, pp. 417-461.

Bayle, C. (1949): «Planes antiguos de seminarios de misiones y de reclutar clero secular para la evangelización de América», *Misionalia Hispanica*, Madrid, n.º 17, pp. 379-388.

Bayle, C. (1948): «Lance curioso en visita episcopal», *Misionalia Hispanica*, Madrid, n.º 14, pp. 395-399.

Bayle, C. (1931): «España y el clero indígena en América», *Razón y Fe*, Madrid, n.º 94, pp. 213-225 y 521-535.

Bayle, C. (1950): *El clero secular y la evangelización de América*. Madrid.

Borges, P. (1986): *Misión y civilización en América*. Madrid, Alhambra.

Boxer, C. R. (1978): *The Church Militant and the Iberian Expansion, 1440-1770*. Baltimore and London, The John Hopkins University Press.

Burkholder, M. A. y Chandler, D.S. (1984): *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias (1687-1808)*. México, F.C.E.

Burkholder, M. A. y Chandler, D.S. (1982): *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas (1687-1821)*. Connecticut.

Buzeta, M. y Bravo, F. (1851): *Diccionario geográfico-estadístico histórico de las Islas Filipinas*. Madrid.

Cabrero, L. (1980): «El gobierno de don Simón de Anda Salazar en Filipinas», *En Hispanoamérica hacia 1776*. Madrid, C.S.I.C., Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, pp. 183-207.

Castañeda Delgado, P. (1987): «La hierarchie ecclesiastique dans L'Amérique des Lumières», en *L'Amérique espagnole à L'époque des Lumières*, París, Ed. DU CNRS, pp. 79-101.

Castañeda Delgado, P. (1981): *Don Gonzalo del Campo. Canónigo de Sevilla y arzobispo de Lima*. Actas de las Primeras Jornadas de Andalucía y América, Huelva, Instituto de Estudios Onubenses, t. II, pp. 55-78.

Castañeda Delgado, P. (1968): *La teocracia pontifical y la conquista de América*. Vitoria, Ed. Eset.

Castañeda Delgado, P. (1983): «Fray Payo de Rivera, undécimo obispo de Guatemala», *Misionalia Hispanica*, Madrid, vol. XL, pp. 63-108.

Castro, A. M. (1954): *Misioneros agustinos en el Extremo Oriente (1565-1780)*. Madrid, C.S.I.C., Instituto «Santo Toribio de Mogro-vejo».

Colin, F. (1900-1902): *Labor evangélica, ministerios apostólicos de los obreros de la Compañía de Jesús, fundación y progresos de su provincia en las Islas Filipinas*. Historiados por... Barcelona, 3 vols. Edición preparada por el Padre Pablo Pastells.

Costa, H. de la (1969): «Episcopal Jurisdiction in the Philippines during the Spanish Regime», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, pp. 44-64.

Costa, H. de la (1969): «The Development of the Native Clergy in The Philippines», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, pp. 65-104.

Costa, H. de la (1961): *The Jesuits in The Philippines, 1581-1768*. Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press.

Cruikshank, B. (1979): «An Essay on the Franciscans on Samar Island, The Philippines, 1768-1898», en *España en Extremo Oriente. Filipinas, China, Japón. Presencia franciscana (1578-1978)*, Madrid, Publicaciones Archivo Ibero-Americano, pp.247-272.

Cunningham, CH. H. (1919): *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila (1583-1800)*. Berkeley, University of California Press.

Cushner, N. P. (1971): *Spain in The Philippines. From Conquest to Revolution*. Quezon City, Ateneo de Manila University.

Díaz-Trechuelo, M. L. (1984): «Las Filipinas en su aislamiento bajo el continuo acoso», en *Historia General de España y América*, t. IX-2, Madrid, Rialp, pp. 129-153.

Díaz-Trechuelo, M. L. (1983): «Filipinas en la Recopilación de Leyes de Indias», *Actas del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Valladolid, pp.409-455.

Díaz-Trechuelo, M. L. (1983): «Filipinas», en *Historia General de España y América*, t. XI-1, Madrid, Rialp, pp. 519-546.

Díaz-Trechuelo, M. L. (1988): «Filipinas en el siglo XVIII. El gobierno de don José Basco y Vargas (1778-1787)». Inédito.

Díaz-Trechuelo, M. L. y otros (1990): *Bibliografía española sobre Filipinas en el siglo XX*. I Simposium Internacional «El Extremo Oriente Ibérico. Investigaciones y estado de la cuestión», Madrid, pp. 343-382.

Egaña, A. (1958): *La teoría del Regio Vicariato español en Indias*. Roma, Pontificia Universidad Gregoriana.

- Egaña, A. (1958):** «El Regio Patronato hispano-indiano, su funcionamiento en el siglo XVI», *Estudios de Deusto*, Bilbao, t. VI, n.º 11, pp. 149-204.
- Ferrando, J. (1871):** *Historia de los Padres dominicos en las Islas Filipinas y en sus misiones del Japón, China, Tung-Kin y Formosa*. vol. V, Madrid.
- Friede, J.:** «Los franciscanos y el clero en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVI», *Missionalia Hispanica*, Madrid, n.º 41, pp. 271-320.
- Fuente, V. de la (1855):** *Historia eclesiástica de España*. Barcelona.
- García-Abásolo, A. F. (1976):** «La población filipina y las órdenes religiosas a mediados del siglo XVIII», *La hacienda de Biñán*, Córdoba, Universidad de Córdoba.
- García-Abásolo, A. F. (1991):** «Pedro Calderón Enríquez, un magistrado crítico en Filipinas (1738-1766)». En *Homenaje a la Profesora Lourdes Díaz-Trechuelo*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, pp.23-39.
- Gaspar de San Agustín (1975):** *Conquistas de las Islas Filipinas (1565-1615)*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «Enrique Flórez», edición preparada por Manuel Merino.
- Gayo Aragón, J. (1969):** «The Controversy over Justification of Spanish Rule in The Philippines», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, pp. 3-21.
- Giménez Fernández, M. (1949):** «Las Regalías Mayestáticas en Indias», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. VI, pp. 799-812.
- Gómez Hoyos, R. (1945):** *Las Leyes de Indias y el derecho eclesiástico en la América española e Islas Filipinas*. Medellín, Colombia, Ediciones Universidad Católica Bolivariana.
- González Alonso, B. (1980):** «La fórmula "obedézcase pero no se cumpla" en el derecho castellano de la Baja Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, t. L, pp. 469-488.
- Gutiérrez de Arce, M. (1954):** «Regio Patronato Indiano (ensayo de valoración histórico-canónica)», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. XI, pp. 107-168.
- Henson, M.A. (1965):** *The Province of Pampanga and its Towns (A.D. 1300-1965)*. Angeles.
- Hera, A. de la (1958):** «Las leyes eclesiásticas de Indias en el siglo XVIII», *Estudios Americanos*, Sevilla, t. XVI, n.º 86-87, pp. 239-253.
- Hera, A. de la (1984):** *Los comienzos del derecho misional indiano*. Actas del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Valladolid, pp. 43-59.

- Hera, A. de la (1974):** «Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. XXXI, pp. 409-440.
- Hera, A. de la (1963):** *El regalismo borbónico en su proyección indiana*, Madrid, Rialp.
- Hernández, F. J. (1879):** *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia en América y Filipinas*, t. I, Bruselas, Imprenta de Alfredo Vromant, reimpresso en Vaduz, 1964.
- Herr, R. (1958):** *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, Princeton University Press.
- Leturia, P. de (1959):** *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica. I. Época del Real Patronato, 1493-1800*. Roma, Universidad Gregoriana; Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela.
- Leturia, P. de (1927):** «El origen histórico del Patronato en Indias», *Razón y Fe*, Madrid, n.º 78, pp. 210-236.
- Linage Conde, A. (1977):** *El monacato en España e Hispanoamérica*, Salamanca.
- Lopetegui, L. y Zubillaga, F. (1965):** *Historia de la Iglesia en la América Española*, vol. I (México, América Central, Antillas), Madrid, Ed. Católica.
- Manchado López, M. M. (1987):** «La Orden de Santo Domingo y la Visita Pastoral de 1768 en Filipinas», en *Actas del I Congreso Internacional «Los Dominicos y el Nuevo Mundo»*, Sevilla, pp. 871-882.
- Manchado López, M. M. (1989):** «La "Concordia de las Religiones" y su significado para la historia de la Iglesia en Filipinas», en *España y el Pacífico*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional y Asociación Española de Estudios del Pacífico, pp. 65-79.
- Martínez Cuesta, A. (1983):** «El clero filipino. Estudios históricos y perspectivas futuras», *Missionalia Hispanica*, Madrid, t. XL, n.º 118, pp. 331-362.
- Martínez de Zúñiga, J. (1893):** *Estadismo de las Islas Filipinas*, t. II, Madrid, Edición de Retana, W.E.
- Martínez Salazar, A. (1988):** *Presencia alavesa en América y Filipinas (1700-1825)*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Alava, 1988.
- Merino, M. (1951):** «El convento agustiniano de San Pablo de Manila», *Missionalia Hispanica*, Madrid, n.º 22, pp. 65-122.
- Merino, M. (1948):** «Los misioneros y el castellano en Filipinas», *Missionalia Hispanica*, Madrid, n.º 14, pp. 271-323.

- Merino, M. (1965):** *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965*, Madrid, Ediciones Archivo Agustiniiano.
- Merino, M. (1952):** «Páginas misioneras de antaño», *Missionalia Hispanica*, Madrid, t. IX, n.º 25, pp. 123-139.
- Molina, A. (1984):** *Historia de Filipinas*, t. I, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Montalbán, F. J. (1930):** *El Patronato español y la conquista de Filipinas*, Burgos, Bibliotheca Hispana Missionum, vol. IV.
- Montero y Vidal, J. (1887-1894):** *Historia general de Filipinas*, t. I y II, Madrid.
- Myrick, C. (1969):** «Some Aspects of the British Occupation of Manila», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, pp. 113-130.
- Navarro, E. (1908):** *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 2 vols.
- Olaechea Labayén, J. B. (1968):** «Cómo abordaron la cuestión del clero indígena los primeros misioneros de México», *Missionalia Hispanica*, Madrid, n.º 73, pp. 95-184.
- Olaechea Labayén, J. B. (1958):** «Opinión de los teólogos españoles sobre dar estudios mayores a los indios», *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. XV, pp. 113-200.
- Olaechea Labayén, J. B.:** «Sacerdotes indios de América del Sur en el siglo XVIII», *Revista de Indias*, Madrid, n.º 115-118, pp. 371-393.
- Palma, R. (1968-1972):** *Historia de Filipinas*, Quezon City, University of the Philippine Press, 2 vols.
- Phelan, J. L. (1960):** «Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy», *Administrative Science Quarterly*, vol. 5, n.º 1, pp. 48-65.
- Phelan, J. L. (1959):** *The Hispanization of the Philippines. Spanish Aims and Filipino Responses (1565-1700)*, Madison, The University of Wisconsin Press.
- Recopilación (1943):** *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, edición Facsimilar de la Cuarta Impresión, Madrid.
- Retana, W. E. (1959):** *Diccionario de filipinismos*, New York.
- Rodríguez Casado, V. (1948):** «Iglesia y Estado en el reinado de Carlos III», *Estudios Americanos*, Sevilla, t. I, n.º 1, pp. 5-59.
- Rodríguez Casado, V. (1951):** «Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III», *Revista de Indias*, Madrid, n.º 43-44, pp. 89-109.

- Rodríguez, I. (1965-1984):** *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, 17 vols., Valladolid-Manila, Estudio Agustiniano.
- Rodríguez, I. (1966):** «Los agustinos y la evangelización de Filipinas (1565-1600)», *Misionalia Hispanica*, Madrid, n.º 67, pp. 47-89.
- Rodríguez, I. (1956):** «Los orígenes históricos de la exención de los regulares», *Revista Española de Derecho Canónico*, Salamanca, vol. II, pp. 243-271.
- Rodríguez, I. (1955):** «Orígenes históricos de la exención de los religiosos», *Revista Española de Derecho Canónico*, Salamanca, vol. III, pp. 583-608.
- Rubio Merino, P. (1958):** *El arzobispo don Diego Camacho y Avila, arzobispo de Manila y de Guadalajara de México (1695-1712)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Santaló, J. L. de (1967):** «La política religiosa de Carlos III en los primeros años de su reinado (1760-1765)», *Archivo Iberoamericano*, Madrid, vol. XXVII, n.º 105, pp. 73-93.
- Schafer, E. (1975):** *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1935-1947*, 2 vols., Reimpreso en Nendeln/Liechtenstein.
- Schumacher, J. N. y Anderson, C. M. (1969):** «A Bibliographical Survey of Philippine Church History», *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, Cornell University Press, pp. 389-412.
- Schumacher, J. N. (1968):** «The Depth of Christianization in Early Seventeenth Century Philippines», *Philippine Studies*, Manila, vol. 16, n.º 3, pp. 535-539.
- Serrano Laktaw, P. (1965):** *Diccionario hispano-tagálog y tagálog-hispano*, Madrid.
- Tormo Sanz, L. (1966):** «El clero nativo en Filipinas durante el período español», *Misionalia Hispanica*, Madrid, n.º 69, pp. 257-296.
- Velasco, B. (1962):** «Conflicto entre el obispo del Cuzco y el provincial de los agustinos sobre la visita de doctrinas en el siglo XVIII», *Misionalia Hispanica*, Madrid, n.º 56, pp. 229-237.
- Whinnom, K. (1954):** «Spanish in The Philippines», *Hong Kong, Journal of Oriental Studies*, vol. I, n.º 1.
- Zamora, E. (1901):** *Las corporaciones religiosas en Filipinas*, Valladolid, Imprenta de Andrés Martín.

La Fundación BBV es la respuesta institucional del Grupo BBV a la voluntad y al compromiso de complementar una sólida estrategia económica y financiera de gestión con un firme programa de sensibilización social y de creación cultural, orientado a la mejora del entorno en el que desarrolla su actividad.

La Fundación BBV diseña sus propios programas de actividad con el objeto último de analizar las transformaciones experimentadas en el contexto social y ofrecer el resultado de sus investigaciones, estudios y debates a la sociedad. En coherencia con estos planteamientos, además de organizar encuentros multidisciplinares y fomentar proyectos de investigación, cuenta con varios Centros de reflexión: Centro de Estudios de Economía Pública, Centro de Estudios Financieros, Centro de Ciencia, Tecnología y Sociedad y Centro Interculturales. A través de su Programa Cátedra, la Fundación actúa también en el mundo universitario, intentando establecer un puente entre la investigación científica y la sociedad.



FUNDACION BBV

Como conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, la Fundación B.V. consideró oportuno realizar una serie de investigaciones sobre la participación vasca en la colonización del Nuevo Mundo, entre las que se encuentra la obra que ahora se presenta. En ella, Marta María Manchado analiza la labor de Simón de Anda y Salazar al frente del gobierno de Filipinas, un archipiélago colonizado por los españoles en su búsqueda de una ruta occidental que comunicara América con los mercados orientales y cuya capital, Manila, se convirtió en la principal base comercial española en el lejano oriente.

La figura de Simón de Anda y Salazar, Gobernador y Capitán General de Filipinas desde 1770 hasta 1776, sirve en esta obra para ilustrar los conflictos de intereses entre la Corona Española y las órdenes religiosas en la colonia asiática, y la ambigüedad política de una Corona que, pese a su deseo de poner límites al poder de los religiosos, no perdió nunca de vista la importancia de las órdenes para mantener el dominio sobre las comunidades nativas.

Con esta publicación, la Fundación BBV, que recibió esta investigación al fusionarse con la Fundación B.V., desea contribuir en alguna medida a la recuperación de una parte muy sugerente de un pasado histórico común con Filipinas.

ISBN 84-88562-77-2



9 788488 562777

Precio: 1.200 ptas.

FOR THE PURPOSES OF THIS ACT, THE FOLLOWING DEFINITIONS APPLY:

(1) "Person" means any individual, partnership, firm, company, association, trust, or body corporate.

(2) "Business" means any trade, profession, or service.

(3) "Goods" means any movable property, other than money, which is capable of being transferred.

(4) "Services" means any work or activity, other than a trade, profession, or service, which is performed for another person.

(5) "Contract" means any agreement, whether written or oral, which is enforceable by law.

(6) "Debt" means any liability, whether or not it is secured by a charge or mortgage.

(7) "Assets" means any property, whether movable or immovable, which is owned by a person.

(8) "Liabilities" means any debts or other obligations, whether or not they are secured.

(9) "Net Worth" means the difference between a person's assets and liabilities.

(10) "Income" means any money or other benefit which is received by a person.

(11) "Expenses" means any money or other benefit which is paid out by a person.

(12) "Profit" means the amount which remains after all expenses have been deducted from income.

(13) "Loss" means the amount which is lost or destroyed.

(14) "Gain" means the amount which is gained or received.